

# Ayuntamiento de Mahón

---

CONTADURÍA

---

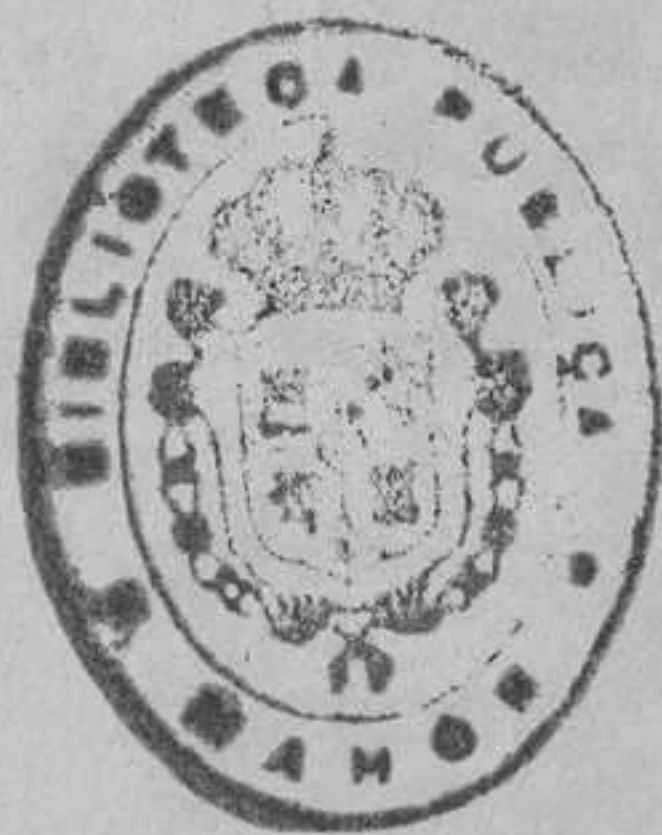
---

## MEMORIA

de la situación económica de este Municipio,  
al finalizar el

1.<sup>er</sup> Semestre de 1923-24.

---



MAHÓN, 1924

---

TIPOGRAFÍA MAHONESA

MEMORIA

MEMORIA

de la situación económica de la...

del...



## **Real Decreto de 30 de Septiembre de 1923**

### EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Recogidos en una docena de días anhelos del alma popular, despertada a la vida ciudadana por la conmoción nacional de 13 de septiembre, pocos tan intensa y unánimemente expresados como el de ver sustituidos en las Corporaciones municipales a los hombres, a la vez semilla y fruto de la política partidista y caciquil, que con poca eficacia y escrúpulo venían entorpeciendo la vida administrativa de los pueblos.

Ello justifica la propuesta que el Directorio eleva a V. M. por mi conducto, de disolver todos los Ayuntamientos de España, que tendrán legal sustitución en los Vocales Asociados, con arreglo a los artículos 64, 65 y 68 de la Ley Municipal, aunque sea con carácter pro-

visional y hasta que imperen nuevas leyes, facilitando así su advenimiento.

El carácter general de esta medida no puede implicar desconcepto ni censura, que sería injusta, ni para todas las Corporaciones municipales ni para todos los Alcaldes, pues aunque en corta proporción, unas y otros han ofrecido ejemplos de actuación ciudadana que justifica esta salvedad.

Madrid, treinta de Septiembre de mil novecientos veintitres.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

#### REAL DECRETO.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día de la publicación de este Decreto cesarán en sus funciones, finalizando su cometido, todos los concejales de los Ayuntamientos de la Nación, que serán reemplazados instantáneamente por los Vocales Asociados del mismo Ayuntamiento, quienes sustituirán a los concejales el mismo día, bajo la presidencia e intervención de la Autoridad militar. El Alcalde en cada Ayuntamiento será elegido en votación secreta entre los Vocales Asociados posesionados de los cargos de concejales, que ostenten título profesional o ejerzan industria técnica o privilegiada, y en su defecto, los mayores contribuyentes. Los demás cargos concejiles se nom-

brarán inmediatamente también por elección, entre todos los demás Vocales asociados.

Artículo 2.º En la sesión a que se refiere el artículo anterior, los Ayuntamientos así constituidos procederán a designar las Secciones que determina el artículo 66 de la ley municipal vigente y acto seguido a elejir por sorteo con arreglo a los artículos 64, 65 y 68, los nuevos Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal, admitiendo excusas y oposiciones por veinticuatro horas y procediendo a nuevo sorteo, transcurrido este plazo, para cubrir las vacantes de quienes se excusasen fundadamente. El mismo procedimiento se seguirá para cubrir cualquier vacante que en lo sucesivo pudiera producirse.

Artículo 3.º Los Secretarios de los Ayuntamientos cuidarán del cumplimiento estricto de las prescripciones de este Decreto y serán personalmente responsables de su transgresión y de los acuerdos oficiales de los Ayuntamientos, cuando no conste por escrito que llamaron la atención por las infracciones legales en que la Corporación incurriera.

Artículo 4.º Los nuevos Ayuntamientos levantarán acta el mismo día en que se constituyan, de la total situación del Ayuntamiento anterior.

Se entenderá subsistente la Ley Municipal en cuanto no se oponga a los preceptos de este Decreto.

Artículo 5.º En casos que se consideren convenientes podrán nombrarse por el Gobierno los Alcaldes de las poblaciones de más de cien mil habitantes.

## Ministerio de la Gobernación

---

*Circular telegráfica 10 Octubre 1923*

Primera. — Todas las Corporaciones municipales ya constituídas en debida forma y con arreglo al Real decreto de 30 Septiembre próximo pasado, formalizarán en plazo máximo de un mes las cuentas que estén pendientes de rendición, correspondientes al último ejercicio económico, y las del primer semestre del ejercicio actual; y a medida que se vayan constituyendo los Municipios que aun están por normalizar, cumplirán igualmente esta prescripción, cuyo plazo de cumplimiento empezará a regir desde el día siguiente de su constitución, sometiendo las indicadas cuentas al examen de este Gobierno, y en el caso de no ajustarse aquellas a las disposiciones vigentes de Contabilidad, se exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

---

Como aclaración a la instrucción o regla primera de esta circular telegráfica, se comunicó a los Gobernadores lo siguiente:

«El cumplimiento de lo ordenado en la citada regla 1.<sup>a</sup> se contrae a lo que prescriben los artículos 160 al 165, ambos inclusive, de la vigente Ley Municipal en lo relacionado con las cuentas generales o sean las de ejercicios, y al 166 referente a las trimestrales sobre los estados de recaudación e inversión de fondos, debiendo rendirse las correspondientes a los dos primeros trimestres del corriente año, o sea de un período semestral.

Respecto a la formalización de las cuentas generales no se ha advertido otra duda al Ministerio más que la de si para la ejecución de lo mandado

han de intervenir los Gobernadores, quedando contestada esa duda recordando lo prevenido en el referido artículo 165 de la ley Orgánica municipal.

Referente a las cuentas semestrales, que corresponden al 1.º y 2.º trimestres del presente ejercicio, si bien el mencionado artículo 166 que las regula no expresa que deben justificarse, tampoco lo impide y es lógico que se observe ese requisito, ya que para publicar los estados a que se viene obligado, ha de mediar la previa aprobación, que al acordarse tienen derecho las Corporaciones a exigir comprobantes justificativos, que es lo que se pretende. Si los aludidos estados no resultan formulados, acordados ni publicados, se procederá a ello desde luego, y si aparecen cabe revisarlos, tal como queda indicado.»

Circular 17 Octubre 1923:---Bol. Of. Barcelona n.º 251.

---





# Ayuntamiento de Mahón

(BALEARES)

---

CONTADURÍA

---

*Excmo. Ayuntamiento:*

*El advenimiento del Directorio militar al Poder, el 13 del próximo pasado Septiembre, marca un ciclo importante de la historia de España, representativo de un acontecimiento que puede ser de trascendencia inmensa para el porvenir de la Nación. Y no es menor la importancia que tiene, para la historia de los pueblos, el Real Decreto de 30 del citado mes, mediante el cual viéronse sustituidos, el primero de Octubre, los Concejales de todos los Ayuntamientos, por los ciudadanos que entonces formaban parte de la Junta municipal como Vocales asociados.*

*Desde ahora vida nueva, pero vida austera y honrada, fué la síntesis del golpe de Estado de 13 de Septiembre, y a los pocos días aparecía en la Gaceta una orden de expulsión para todas las Corporaciones municipales, «semilla y fruto de la política partidista y caciquil que, con poca eficacia y escrúpulo, venían entorpeciendo la vida administrativa de los pueblos.»*

A los Ayuntamientos, pues, creyó el Directorio que debía dirigir uno de los primeros golpes para conducir la Nación por los senderos de la nueva vida, nó sin reconocer que el carácter general de la medida no podía implicar desconcepto ni censura para todas las Corporaciones municipales ni para todos los Alcaldes, pues, aunque en corta proporción, unas y otros han ofrecido ejemplos de actuación ciudadana que justifican la salvedad.

Planteados así los hechos, nos encontramos con que los Ayuntamientos eran una rémora para la buena marcha administrativa de los Municipios, si bien los hubo, aunque en corta proporción, que fueron modelo de administradores honrados.

Interesa, por tanto, a los Ayuntamientos destituidos, poner de manifiesto que al cesar en su cometido formaban en las reducidas filas de los probos, de los honrados, de los buenos administradores de los bienes comunales, para que nunca pueda ponerse en tela de juicio su actuación ni merecer el dictado de poco escrupulosos en la sagrada misión que les confió el pueblo al elegirles para el manejo y dirección de la cosa pública.

Esta obligación de mirar por el propio buen nombre, que corresponde a los Ayuntamientos que se han sucedido durante los últimos años y a la Ciudad misma que los eligió, encontrará aquí una mayor facilidad en el convencimiento general de los ciudadanos, que han visto a sus representantes, sin distinción de partido, afanarse por la buena administración, por aumentar la cultura, por atender a la beneficencia, por realizar las mejoras indispensables al decoro de la Ciudad, dentro de la forzosa modestia de sus medios económicos.

Nada, en lo humano, es tan perfecto, que cierre el camino a toda aspiración de mejoramiento; y en este sentido podemos expresar nuestro deseo, y también nuestra esperanza, de que la administración municipal, dentro del nuevo

régimen que va a implantarse, represente un beneficioso progreso respecto de los tiempos pasados; pero, siempre habrá que reconocer, en justicia, que lo bueno que se haga será digna continuación de lo bueno que se hizo, ya que la tradición administrativa de nuestro pueblo es altamente honrosa y merecedora de sinceras alabanzas.

He aquí porque el infrascrito que, por su cargo de Contador de estos fondos municipales, se halla en contacto directo y constante con la marcha económica de este Municipio, se considera llamado a presentar a la consideración del nuevo Ayuntamiento y a la de los vecinos, sus administrados, un resumen de las operaciones realizadas durante varios años y, con más extensión, durante el primer semestre del actual ejercicio económico de 1923-24, o sea, desde 1.º de Abril hasta 30 de Septiembre últimos. Por los datos que a continuación se consignan, podrá deducirse cual era, en esta última fecha, la situación económica del Municipio de Mahón, cuál la forma de administrar sus bienes y si los Ayuntamientos que hasta hoy han venido cuidando de ellos, merecen o no figurar entre los que ofrecieron ejemplo de actuación ciudadana.

Mahón 15 de Octubre de 1923.

*El Contador de fondos del Ayuntamiento,*  
LUCAS CARRERAS.





# Datos estadísticos

---

# Datos estadísticos

---

# Resumen por Capítulos de los Cobros y Pagos realizados durante los años

	1913	1914	1915	1916	1917	1918-19 (1)	1919-20	1920-21	1921-22	1922-23	1.ºer Se- mestre de 1923-24
<b>INGRESOS</b>											
Cap.º 1.º-Propios . . . . .	2.149'92	2.121'74	3.522'90	2.221'72	2.311'54	3.984'95	3.216'07	2.950'67	3.243'10	3.344'83	1.855'34
» 3.º-Impuestos . . . . .	94.156'40	92.365'79	86.133'77	87.416'79	91.157'49	112.042'27	150.483'92	160.346'17	205.495'61	198.279'16	84.248'62
» 5.º-Instrucción pública . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	10.000'00	»	»	»
» 7.º-Extraordinarios . . . . .	823'13	3.963'91	792'50	77.325'51	47.627'09	7.851'27	2.664'80	1.656'60	145.898'60	2.075'83	79'60
» 8.º-Resultas . . . . .	3.912'46	201'41	9.796'75	7.353'02	38.818'42	41.197'38	18.459'40	24.359'42	2.253'56	70.464'08	83.613'11
» 9.º-Recursos para cubrir el déficit . . . . .	175.432'82	190.359'19	181.345'85	128.346'41	137.118'55	179.175'03	163.904'54	153.802'96	192.280'76	225.159'50	104.512'71
<b>TOTAL INGRESOS . . . . .</b>	<b>276.474'73</b>	<b>289.012'04</b>	<b>281.591'77</b>	<b>302.663'46</b>	<b>317.033'09</b>	<b>344.250'90</b>	<b>338.728'73</b>	<b>353.115'82</b>	<b>549.171'63</b>	<b>499.323'40</b>	<b>274.309'38</b>
<b>PAGOS</b>											
Cap.º 1.º-Gastos del Ayuntamiento . . . . .	74.884'29	72.246'84	79.797'14	32.818'83	36.085'94	40.680'73	37.593'36	54.878'16	54.567'38	61.328'97	34.103'69
» 2.º-Policía de seguridad . . . . .	10.683'00	10.839'35	11.328'00	11.828'50	12.778'85	16.306'20	14.191'05	18.443'40	18.981'75	19.100'99	11.486'96
» 3.º-Policía urbana . . . . .	42.682'10	47.573'94	45.017'36	57.988'29	78.025'65	67.942'50	60.667'61	84.869'83	76.846'56	80.765'27	34.658'38
» 4.º-Instrucción pública . . . . .	11.305'57	10.868'22	13.108'00	13.640'77	14.979'90	19.907'51	22.684'90	32.938'62	30.959'11	35.060'88	16.196'51
» 5.º-Beneficencia . . . . .	16.909'68	16.691'95	16.772'50	15.515'97	16.306'05	19.318'03	16.555'17	27.579'55	80.047'73 (2)	33.268'42	16.343'42
» 6.º-Obras públicas . . . . .	23.210'29	32.468'22	26.945'85	26.365'74	15.769'98	35.518'47	44.064'59	32.921'54	37.598'18	37.887'53	30.680'67
» 7.º-Corrección pública . . . . .	5.134'47	4.546'73	2.060'38	3.310'53	5.509'28	6.784'95	4.883'98	4.883'98	2.756'99	2.756'99	»
» 9.º-Cargas . . . . .	87.669'55	80.423'91	76.228'63	94.565'03	80.157'59	99.739'48	84.702'85	87.606'02	166.038'41	137.896'61	34.688'63
» 10.º-Obras de nueva construcción . . . . .	52'50	»	14'33	4.779'84	13.219'05	15.844'55	26.034'30	1.904'50	5.413'98	2.145'22	1.897'26
» 11.º-Imprevistos . . . . .	3.741'87	3.556'13	2.966'56	3.031'53	3.003'42	3.749'08	2.991'50	2.836'66	3.497'46	3.499'41	2.609'08
» 12.º-Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	2.000'00	2.000'00	2.000'00	500'00
<b>TOTAL GASTOS . . . . .</b>	<b>276.273'32</b>	<b>279.215'29</b>	<b>274.238'75</b>	<b>263.845'03</b>	<b>273.835'71</b>	<b>323.791'50</b>	<b>314.369'31</b>	<b>350.862'26</b>	<b>478.707'55</b>	<b>415.710'29</b>	<b>183.164'60</b>

(1) Comprende este ejercicio el periodo que media entre 1.º Enero de 1918 y 31 Marzo de 1919, de conformidad con el R. D. de Gobernación de 23 Diciembre de 1918.

(2) El importante aumento que se nota en este Capítulo, proviene de que en 1921-22 el Ayuntamiento satisfizo 45.000 pesetas a los acreedores de los Establecimientos municipales de Beneficencia, aliviando así la precaria situación económica de los mismos.

## Con relación a la cantidad total consignada en los Presupuestos de Ingresos, entró en Caja

---

En 1913	. . . .	el 81'1718 %
» 1914	. . . .	» 85'3664 »
» 1915	. . . .	» 84'6341 »
» 1916	. . . .	» 76'8522 »
» 1917	. . . .	» 89'6872 »
» 1918-19	. . . .	» 56'6927 » <sup>(1)</sup>
» 1919-20	. . . .	» 94'0758 »
» 1920-21	. . . .	» 82'2345 »
» 1921-22	. . . .	» 100'0967 »
» 1922-23	. . . .	» 104'2554 »
1 <sup>er.</sup> Semestre » 1923-24	. . . .	» 51'7819 »

---

(1) En 1918-19 se formó un Presupuesto extraordinario de 200.000 pesetas para atender a la incautación de trigos, harinas, carbones vegetales y demás artículos que se considerasen de primera necesidad para el consumo del vecindario, de acuerdo con el Reglamento de Subsistencias de 11 Noviembre de 1916. No habiéndose invertido cantidad alguna de dicho Presupuesto, fueron anuladas las 200.000 pesetas al liquidarse el Presupuesto de 1918-19, y de ello proviene la baja que se nota en el tanto por ciento de los ingresos realizados en el repetido año.

De los ingresos calculados en el Presupuesto ordinario, entró en Caja el 84'5360 %.



## Productos de varios arriendos

	Casetas carnicerías	Mercados y ambulancias	Casetas Claustro para venta de verduras
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1913 . . . . .	2.607'80	10.381'60	4.786'32
1914 . . . . .	2.620'41	10.298'12	4.957'20
1915 . . . . .	2.441'04	10.501'08	5.274'58
1916 . . . . .	2.427'74	11.974'00	5.081'08
1917 . . . . .	2.340'16	11.974'00	4.135'52
1918-19 (1) . . . . .	2.254'86	14.967'50	5.286'56
1919-20 . . . . .	7.154'30	11.974'00	3.139'56
1920-21 . . . . .	7.351'45	15.448'26	3.079'77
1921-22 . . . . .	12.675'00	25.871'00	4.145'49
1922-23 . . . . .	10.775'00	25.871'00	4.115'88
1 <sup>er.</sup> semestre de 1923-24 . . . . .	5.380'00	12.935'50	2.057'94

(1) Corresponde a un período de quince meses.

Productos del impuesto sobre el degüello de ganado e inspección de carnes en el  
**MATADERO PUBLICO**

---

	<u>Pesetas</u>
Año 1913 . . . . .	42.742'21
» 1914 . . . . .	46.254'39
» 1915 . . . . .	43.373'95
» 1916 . . . . .	43.664'80
» 1917 . . . . .	45.852'70
» 1918-19 (1) . . . . .	59.141'70
» 1919-20. . . . .	89.153'30
» 1920-21. . . . .	91.875'46
» 1921-22. . . . .	109.208'58
» 1922-23. . . . .	106.163'37
1. <sup>er</sup> semestre de 1923-24. . . . .	40.481'07

(1) Corresponde a un período de quince meses'

## Productos de los CEMENTERIOS

---

	<u>Pesetas</u>
Año 1913 . . . . .	6.056'56
» 1914 . . . . .	6.131'67
» 1915 . . . . .	7.575'00
» 1916 . . . . .	3.821'00
» 1917 . . . . .	7.928'50
» 1918-19 (1) . . . . .	8.482'00
» 1919-20 (2) . . . . .	13.402'50
» 1920-21 (3) . . . . .	9.049'00
» 1921-22 (4) . . . . .	15.475'00
» 1922-23 . . . . .	12.844'50
1. <sup>er</sup> semestre 1923-24 . . . . .	3.920'00

- 
- (1) Corresponde a un período de quince meses.  
 (2) Corresponden 6.980'00 pesetas al producto de solares del novísimo ensanche del Cementerio Católico.  
 (3) Idem 1.720 pesetas por producto de solares.  
 (4) Idem 520 » id. id.

Productos del impuesto sobre *Carne fresca y salada, embutidos y toda clase de mantecas, menos las extraídas de la leche*, introducidas en este Término municipal.

	<u>Pesetas</u>
Año 1913 . . . . .	6.011'56
» 1914 . . . . .	5.675'08
» 1915 . . . . .	5.135'36
» 1916 . . . . .	4.304'45
» 1917 . . . . .	4.229'01
» 1918-19 (1) . . . . .	6.357'28
» 1919-20 . . . . .	11.339'13
» 1920-21 . . . . .	13.432'93
» 1921-22 . . . . .	13.037'78
» 1922-23 . . . . .	12.961'10
1 <sup>er</sup> . Semestre 1923-24 . . . . .	3.166'38

(1) Corresponde a un período de quince meses.

## Productos de los recargos municipales sobre las Contribuciones territorial <sup>(1)</sup> e industrial.

	Recargo sobre territorial — Pesetas	Recargo sobre industrial — Pesetas
Año 1913	13.821'15	6.160'09
» 1914	13.859'80	7.469'27
» 1915	13.856'97	6.318'83
» 1916	13.774'40	4.433'68
» 1917	13.870'94	7.197'81
» 1918-19 (2)	17.349'32	7.614'28
» 1919-20	13.960'40	6.327'22
» 1920-21	13.963'07	8.300'75
» 1921-22	13.969'64	11.093'13
» 1922-23	13.998'48	29.764'42
1 <sup>er</sup> . Semestre » 1923-24	»	6.605'17

(1) De conformidad con la Ley de Presupuestos del Estado, de 31 Diciembre de 1901, las obligaciones de personal y material de instrucción primaria son satisfechas por el Tesoro, reintegrándose de los Ayuntamientos con el recargo municipal sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

(2) Corresponde a un período de quince meses.

Resumen de los productos obtenidos por recargo municipal sobre CONSUMOS Y por los ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS de la 2ª Tarifa, durante los años que se expresan a continuación:

Años	1.ª Tarifa	2.ª Tarifa	Total	Gastos	Producto líquido	Satisfecho al Tesoro	Disminución del cupo de consumos (1)	Líquido para el Ayuntamiento
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1913	252.632'66	28.057'44	280.690'10	41.707'39	238.982'71	118.134'99	250'86	120.847'72
1914	259.507'89	28.447'73	287.955'62	45.255'11	242.700'51	110.555'84	289'51	132.144'67
1915	250.366'84	29.572'48	279.939'32	44.322'69	235.616'63	110.558'67	286'68	125.057'96
1916	241.460'00	29.590'77	271.050'77	42.838'66	228.212'11	110.641'24	204'11	117.570'87
1917	240.174'54	32.131'15	272.305'69	41.153'18	231.152'51	110.544'70	300'65	120.607'81
1918-19 (2)	319.007'16	37.383'72	356.390'88	56.058'75	300.332'13	138.170'23	386'46	162.161'90
1919-20	274.004'03	38.453'74	312.457'77	54.042'22	258.415'55	110.455'24	390'11	147.960'31
1920-21	258.047'38	51.168'27	309.215'65	64.547'79	244.667'86	110.452'57	392'78	134.215'29
1921-22	280.438'03	55.265'74	335.703'77	59.560'32	276.143'45	110.446'00	399'35	165.697'45
1922-23	287.062'33	57.551'61	344.613'94	59.916'99	284.696'95	110.417'16	428'19	174.279'79
1.º semestre 1923-24	134.193'82	30.574'74	164.768'56	27.372'42	137.396'14	53.403'57	»	83.992'57

(1) Por diferencia a favor del Ayuntamiento entre el recargo municipal sobre la contribución territorial y las Obligaciones de 1.ª enseñanza. (Véase el Estado de la pág. 21).

(2) Comprende un período de 15 meses, o sea, de 1.º Enero 1918 a 31 Marzo 1919. (R. D. de 23 Diciembre 1918).

## Gastos de FLUIDO ELECTRICO para el alumbrado público.

				Pesetas
	Año 1913	.	.	10.931'15
	» 1914	.	.	15.256'39
	» 1915	.	.	15.829'99
	» 1916	.	.	15.189'01
	» 1917 (1)	.	.	44.226'76
	» 1918-19 (2).	.	.	27.481'38
	» 1919-20	.	.	15.510'19
	» 1920-21 (3).	.	.	12.084'47
	» 1921-22	.	.	19.584'78
	» 1922-23	.	.	15.892'15
1er. Semestre	» 1923-24	.	.	6.908'39

(1) Está comprendida en la partida de este año, la suma de 29.051'15 pesetas que se adeudaba a la Eléctrica Mahonesa por saldo del importe de fluido suministrado hasta fin de 1923.

(2) Figura en la partida de este año la suma de 7.981'20 pesetas por intereses de las 29.044'15 pesetas antes citadas.

(3) Quedaron pendientes de pago 3.625,03 pesetas que fueron satisfechas en 1921-22.

# Gastos de los servicios de limpieza y riego de calles

Año	Recogida de aguas sucias	Limpieza y barrido de calles	Riego de calles	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1913	—	—	—	1.490'75
» 1914	3.250'00	6.000'00	2.800'00	12.050'00
» 1915	3.250'00	6.000'00	4.050'00	13.300'00
» 1916	3.250'00	6.000'00	4.050'00	13.300'00
» 1917	3.697'04	7.500'00	3.375'00	14.572'04
» 1918-19 (1)	6.515'30	5.992'23	5.737'50	18.245'03
» 1919-20	7.246'66	16.878'90 (2)	4.050'00	28.175'56
» 1920-21	7.258'50	7.500'00	4.050'00	18.808'50
» 1921-22	9.668'75	10.125'00	4.050'00	23.843'75
» 1922-23	3.251'25	4.050'00	2.025'00	9.326'25
1.º semestre 1923-24				

(1) Corresponde a un período de quince meses.  
(2) Corresponden 4.875 pesetas al ejercicio de 1919-20.



## CEMENTERIOS

---

### Cantidades invertidas en los mismos

	<u>Pesetas</u>
Año 1913 . . . . .	695'17
» 1914 . . . . .	1.514'42
» 1915 . . . . .	2.262'02
» 1916 . . . . .	5.113'33
» 1917 . . . . .	888'20
» 1918-19. . . . .	1.848'23
» 1919-20. . . . .	1.463'58
» 1920-21. . . . .	12.673'86
» 1921-22. . . . .	7.783'88
» 1922-23. . . . .	10.930'60
1. <sup>er</sup> semestre de 1923-24. . . . .	2.468'33

---

Además, fueron satisfechas por costo de terrenos para un nuevo ensanche del Cementerio Católico y obras realizadas en el mismo,

En 1918-19. . . . .	12.399'01
» 1919-20. . . . .	21.053'28

---

## Subvenciones satisfechas

	A la Beneficencia Domiciliaria	A la Beneficencia Municipal
	Pesetas	Pesetas
Año 1913	7.200'00	1.500'00
» 1914	7.200'00	1.500'00
» 1915	7.200'00	1.500'00
» 1916	7.200'00	1.500'00
» 1917	7.200'00	1.500'00
» 1918-19 <sup>(1)</sup>	9.000'00	1.875'00
» 1919-20	7.200'00	1.500'00
» 1920-21	7.200'00	12.000'00
» 1921-22	7.200'00	15.000'00 <sup>(2)</sup>
» 1922-23	7.200'00	15.000'00
1 <sup>er</sup> . Semestre » 1923-24	3.000'00	7.500'00

Además, fueron satisfechas por costo de terrenos para un nuevo ensanche del Cementerio Católico y obras realizadas en el mismo.

(1) Corresponde a un período de quince meses.

(2) Además, satisfizo el Ayuntamiento 45.000 pesetas por víveres y otras obligaciones que tenían pendientes de pago los Establecimientos municipales de Beneficencia.

**Resumen de las cantidades invertidas, durante los años que se expresarán, en la recomposición de CAMINOS y de ACERAS Y EMPEDRADOS.**

---

	CAMINOS	ACERAS Y EMPEDRADOS
	Pesetas	Pesetas
1913 . . . . .	2.977'97	8.911'39
1914 . . . . .	5.677'71	9.917'39
1915 . . . . .	1.952'04	8.655'77
1916 . . . . .	1.283'59	5.941'08
1917 . . . . .	2.182'69	5.150'33
1918-19 <sup>(1)</sup> . . . . .	4.315'01	17.694'91
1919-20 . . . . .	5.308'23	15.844'42
1920-21 . . . . .	6.859'97	14.463'63
1921-22 . . . . .	7.748'95	16.913'02
1922-23 . . . . .	7.406'84	14.975'09
1 <sup>er</sup> . Semestre 1923-24 . . . . .	2.729'88	12.628'16

(1) Corresponde a un período de quince meses, o sea, desde 1.º Enero de 1918 á 31 Marzo 1919 (R. D. de 23 Diciembre 1918).

## FUENTES Y CAÑERÍAS

Cantidades invertidas en la construcción y conservación de ellas:

	<u>Pesetas</u>
En 1913 . . . . .	1.709'75
» 1914 . . . . .	6.889'02
» 1915 . . . . .	5.627'51
» 1916 . . . . .	1.263'97
» 1917 . . . . .	940'09
» 1918-19 <sup>(1)</sup> . . . . .	2.710'60
» 1919-20 . . . . .	1.476'27
» 1920-21 . . . . .	5.931'44
» 1921-22 . . . . .	6.005'98
» 1922-23 . . . . .	7.809'67
1 <sup>er.</sup> Semestre de 1923-24 . . . . .	7.363'33

(1) Corresponde a un período de quince meses.

Resumen de las cantidades satisfechas, durante los años que se expresarán, por intereses y amortización de los Empréstitos que el Ayuntamiento tiene emitidos.

	Empréstito de 250.000 ptas.		Empréstito de 50.000 ptas.		Empréstito de 132.000 ptas.		Empréstito de 100.000 ptas.		Empréstito de 45.000 ptas.	
	Intereses	Amortzn.	Intereses	Amortzn.	Intereses	Amortzn.	Intereses	Amortzn.	Intereses	Amortzn.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1913	13.824	2.000	1.750	2.500						
1914	13.490	2.100	1.625	2.500						
1915	13.882	2.100	1.500	2.500						
1916	13.350	2.500	1.375	2.500						
1917	13.470	2.500	1.250	2.500	2.369'50	5.000				
1918-19	13.230	2.600	1.125	2.500	810	14.800				
1919-20	12.996	2.600	1.000	2.500	7.128	6.600				
1920-21	12.924	3.000	875	2.500	6.732	6.600				
1921-22	12.720	3.100	750	2.500	18.876	6.600				
1922-23	12.522	3.100	625	2.500	5.544	6.600	2.084'96	1.500	1.125	4.500

Cantidades satisfechas por **CONTINGENTE**  
**PROVINCIAL** durante los siguientes ejercicios:

	<u>Pesetas</u>
Año 1913	37.546'12
» 1914	37.546'12
» 1915	37.746'84
» 1916	38.060'88
» 1917	35.301'44
» 1918-19 (1)	45.326'70
» 1919-20	33.508'32
» 1920-21	33.265'28
» 1921-22	33.508'32
» 1922-23	37.717'92
1 <sup>er</sup> . Semestre de 1923-24	17.009'57

(1) Corresponde este ejercicio a un período de quince meses, de conformidad con el R. D. de 23 Diciembre de 1918.

Cantidades invertidas en las obras de construcción de las *nuevas rampas* de la calle de la Marina.

---

	<u>Pesetas</u>
Año 1916 . . . . .	4.779'84
» 1917 . . . . .	13.219'05
» 1918-19 . . . . .	3.445'54
» 1919-20 . . . . .	4.981'02
» 1920-21 . . . . .	1.904'50
» 1921-22 . . . . .	4.918'01
	<hr/>
Total. .	33.247'96
	<hr/>

Cantidades invertidas en las obras de construcción  
 de las obras de la casa de la familia

Año	
1977	18.773,81
1978	19.222,81
1979	22.744,24
1980	10.120,00
1981	12.200,00
1982	10.120,00
<hr/>	
Total	93.180,86



Presupuesto de  
1923-24

---

Presupuesto de

1923-24

# Ayuntamiento de Mahón

1.<sup>er</sup> Semestre de 1923-24

## CUENTA DE CAJA

	<u>Pesetas</u>
Existencia en Caja en 31 Marzo de 1923. . . . .	83.613'11
Ingresos realizados durante el semestre . . . . .	190.696'27
TOTAL. . . . .	<u>274.309'38</u>
Pagos durante dicho semestre . . . . .	183.164'60
Existencia en 30 Septiembre 1923 . . . . .	<u>91.144'78</u>

## Balance de las operaciones de contabilidad realizadas durante el 1.º Semestre de 1923-24

	Consignado en Presupuesto	Operaciones realizadas	Diferencia en menos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>INGRESOS</b>			
Cap.º 1.º-Propios . . . . .	2.009'39	1.855'34	154'05
» 3.º-Impuestos . . . . .	195.411'88	84.248'62	111.163'26
» 5.º-Instrucción pública . . . . .	5.000'00	»	5.000'00
» 7.º-Extraordinarios . . . . .	29.457'44	79'60	29.377'84
» 8.º-Resultas . . . . .	83.613'11	83.613'11	»
» 9.º-Recursos para cubrir el déficit	214.248'60	104.512'71	109.735'89
	<b>529.740'42</b>	<b>274.309'38</b>	<b>255.431'04</b>
<b>GASTOS</b>			
Cap.º 1.º-Gastos del Ayuntamiento . . . . .	71.870'46	34.103'69	37.766'77
» 2.º-Policía de seguridad . . . . .	23.299'00	11.486'96	11.812'04
» 3.º-Policía urbana . . . . .	76.507'37	34.658'38	41.848'99
» 4.º-Instrucción pública . . . . .	36.395'00	16.196'51	20.198'49
» 5.º-Beneficencia . . . . .	36.494'23	16.343'42	20.150'81
» 6.º-Obras públicas . . . . .	51.893'36	30.680'67	21.212'69
» 7.º-Corrección pública . . . . .	2.214'94	»	2.214'94
» 9.º-Cargas . . . . .	140.769'14	34.688'67	106.080'51
» 10.º-Obras de nueva construcción. . . . .	19.679'56	1.897'26	17.782'30
» 11.º-Imprevistos . . . . .	3.500'00	2.609'08	890'92
» 12.º-Resultas . . . . .	36.397'13	500'00	35.897'13
	<b>499.020'19</b>	<b>183.164'60</b>	<b>315.855'59</b>
Existencia en Caja. . . . .		91.144'78	
		<b>274.309'38</b>	

## Deuda consolidada

### **Empréstito de 250.000 pesetas**

Adeudaba el Municipio en 31 Marzo de 1923 . . . . .	Ptas. 205.600'00
Se amortizaron durante el 1. <sup>er</sup> semestre de 1923-24. . . . .	» 3.500'00
Adeudaba en 30 Septiembre de 1923. . . . .	» <u>202.100'00</u>

### **Empréstito de 50.000 pesetas**

Adeudaba el Municipio en 31 Marzo de 1923. . . . .	Ptas. 10.000'00
Se amortizaron durante el 1. <sup>er</sup> semestre de 1923-24. . . . .	» 2.500'00
Adeudaba en 30 Septiembre de 1923 . . . . .	» <u>7.500'00</u>

### **Empréstito de 132.000 pesetas**

Adeudaba el Municipio en 31 Marzo de 1923 . . . . .	Ptas. 85.800'00
Se amortizaron durante el 1. <sup>er</sup> semestre de 1923-24. . . . .	» »
Adeudaba en 30 Septiembre de 1923. . . . .	» <u>85.800'00</u>

### **Empréstito de 100.000 pesetas**

Adeudaba el Municipio en 31 Marzo de 1923. . . . .	Ptas. 98.500'00
Se amortizaron durante el 1. <sup>er</sup> semestre de 1923-24 . . . . .	» 1.500'00
Adeudaba en 30 Septiembre de 1923. . . . .	» <u>97,000'00</u>

### **Empréstito de 45.000 pesetas**

Adeudaba el Municipio en 31 Marzo de 1923. , . . . .	Ptas. 40.500'00
Se amortizaron durante el 1. <sup>er</sup> semestre de 1923-24 . . . . .	» 4.500'00
Adeudaba en 30 Septiembre de 1923. , . . . .	» <u>36.000'00</u>

# Unidad Consolidada

Abandada el Municipio en 31 Marzo de 1923  
Se amortizaron durante el 1º semestre  
de 1923 \$ 1.200,00  
Abandada en 30 Septiembre de 1923 \$ 202.000,00

## Emprestado de \$20.000 pesetas

Abandada el Municipio en 31 Marzo de 1923  
Se amortizaron durante el 1º semestre  
de 1923 \$ 2.500,00  
Abandada en 30 Septiembre de 1923 \$ 7.500,00

## Emprestado de \$22.000 pesetas

Abandada el Municipio en 31 Marzo de 1923  
Se amortizaron durante el 1º semestre  
de 1923 \$ 4.500,00  
Abandada en 30 Septiembre de 1923 \$ 22.500,00

## Emprestado de \$20.000 pesetas

Abandada el Municipio en 31 Marzo de 1923  
Se amortizaron durante el 1º semestre  
de 1923 \$ 1.500,00  
Abandada en 30 Septiembre de 1923 \$ 97.000,00

## Emprestado de \$2.000 pesetas

Abandada el Municipio en 31 Marzo de 1923  
Se amortizaron durante el 1º semestre  
de 1923 \$ 1.500,00  
Abandada en 30 Septiembre de 1923 \$ 26.000,00

≡ Presupuestos  
respectivos al año 1923-24

Presupuestos

respectivos al año 1923-24



Resultas de la Liquidación  
del  
Presupuesto de 1922-23

Resultas de la Liquidación

de

Presupuesto de 1922-23

# Resultas de la Liquidación del Presupuesto de 1922-23

## INGRESOS

TOTAL POR  
CAPITULOS

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<b>Capítulo 1.º</b>		
<b>Propios</b>		
ART. 1.º—Por lo que falta recaudar del arriendo del sobrante de las aguas de la fuente de la Consigna, respectivo al año 1922-23 . . . . .	20'00	
» 2.º—Por lo que adeuda la Hacienda en concepto de intereses de una Inscripción nominativa de la Deuda consolidada que posee el Ayuntamiento, respectivos a los vencimientos de 1.º Julio y 1.º Octubre 1922 y 1.º Enero de 1923 . . . . .	55'41	
» 6.º—Por un trimestre de intereses de las 15 500 pesetas nominales de la Deuda del 4 0/0 Interior, que posee el Ayuntamiento, respectivo al vencimiento de 1.º Abril de 1923 . . . . .	<u>122'45</u>	197'86

## Capítulo 3.º

### Impuestos

ART. 8.º—Por lo que se calcula que adeuda la Hacienda en concepto de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro señaladas a los carruajes de lujo, respectivo a los años 1920-21, 1921-22 y 1922-23. . . . .		600'00
---	--	--------

## Capítulo 5.º

### Instrucción pública

ART. 4.º—Por importe de la subvención, respectiva a los ejercicios de 1921-22 y 1922-23, que la Exma. Diputación provincial concede para la Escuela de Artes y Oficios de esta Ciudad . . . . .		<u>2.500'00</u>
---	--	-----------------

<i>Sigue.</i>		3.297'86
---------------	--	----------

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior</i> . . . . .		3.297'86
<b>Capítulo 7.º</b>		
<b>Extraordinarios</b>		
ART. 8.º—Por la suma que debe reintegrar la Exma. Diputación provincial, como mitad del importe de las obras de recorrido y reparación del edificio que ocupa el Instituto General y Técnico de esta Ciudad, realizadas durante el año 1922-23 . . . . .		847'93
<b>Capítulo 8.º</b>		
<b>Resultas</b>		
ART. 1.º—Existencia en 31 Marzo de 1923 : . . . . .		83.613'11
<b>Capítulo 9.º</b>		
<b>Recursos legales para cubrir el déficit</b>		
ART. 2.º—Por lo que se calcula que adeuda la Hacienda a este Municipio en concepto de recargo municipal sobre la contribución de subsidio industrial, respectivo al año 1922-23. . . . .		100'00
» 4.º—Por lo que se calcula que adeuda la Hacienda en concepto de recargo municipal sobre las cédulas personales expedidas durante el ejercicio de 1922-23 . . . . .	1.858'60	1.958'60
	<u>1.858'60</u>	<u>1.958'60</u>
<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS.</b>		<b>89.717'50</b>

**G A S T O S**

**Capítulo 1.º**

**Gastos del Ayuntamiento**

ART. 1.º—Por saldo de la consignación para premio del Recaudador de arbitrios, devengado durante el 4.º trimestre de 1922-23 . . . . .		568'01
		<u>568'01</u>
<i>Sigue.</i> . . . . .		568'01

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>	568'01	
ART. 2.º—Para atender en parte al pago de lo que se adeuda por gastos de impresión de Memorias, informes, etc.	600'00	
» 6.º—Para pago de la cuota señalada a este Ayuntamiento el año 1922-23, destinada a los gastos del Presupuesto de la Sección delegada en Menorca de la Comisión mixta de reclutamiento de Baleares	949'00	
Para pago de reconocimientos médicos de los mozos de varios reemplazos.	350'00	1.299'00
» 13.—Para pago de los descuentos sobre haberes y sobre pagos, que el Ayuntamiento adeuda a la Hacienda, respectivos al año 1922-23.	1.166'45	
Para pago del impuesto del 20 0/0 sobre la renta de los bienes de Propios de este Municipio, respectivo a varios años	4.000'00	5.166'45
		7.633'46

### Capítulo 3.º

#### Policía urbana y rural

ART. 2.º—Por saldo de la consignación para gastos de alumbrado público eléctrico de San Clemente y Llumesanas, que se destina al pago de lo que se adeuda por dicho concepto.	130'31	
» 3.º—Para pago a cuenta de lo que se adeuda por gastos del servicio de limpieza de calles y recojida de basuras de los particulares	375'00	
» 7.º—Por saldo de la consignación para pago de jornales a un dependiente encargado de la limpieza del Matadero público	97'50	602'81
<i>Sigue.</i>		8.236'27

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior</i> . . . . .		8.236'27
<b>Capítulo 5.º</b>		
<b>Beneficencia</b>		
ART. 3.º—Para pago a cuenta de lo que se adeuda a Margarita Garriga, Viuda de Ponsetí, por importe de pan suministrado a las Hermanas Carmelitas que prestan sus servicios a los enfermos pobres . . . . .	69'65	
Para pago a Antonio Tudurí de una subvención concedida al mismo para tener hielo disponible para las necesidades del Hospital y familias pobres . . . . .	250'00	319'65
<b>Capítulo 6.º</b>		
<b>Obras públicas</b>		
ART. 3.º—Para pago de fluido eléctrico suministrado por la «Energía Eléctrica Balear» para los motores de las fuentes públicas de esta Ciudad . . . . .	135'60	
Por saldo de la consignación para pago de obras realizadas en la fuente pública de la calle del Campamento . . . . .	240'56	376'16
<b>Capítulo 9.º</b>		
<b>Cargas</b>		
ART. 8.º—Para pago de la subvención, respectiva al mes de Marzo 1923, que se abona a la Sociedad denominada «La Filarmónica» . . . . .	35'00	
Por saldo de la consignación para pago del alquiler de la casa n.º 33 de la calle de Alonso III, que ocupa el Juzgado Municipal . . . . .	37'50	
<i>Sigue</i> . . . . .	72'50	8.932'08

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	72'50	8.932'08
Por la subvención concedida a don Narciso Paredas, Pbro., para la formación de Estadísticas de matrimonios, nacimientos y defunciones respectivas a los años 1919 y 1920.	<u>200'00</u>	272'50

### **Capítulo 10°.**

#### **Obras de nueva construcción**

ART. 8.°—Por saldo de la consignación para pago de las obras de construcción de un nuevo Mercado para pescadería en el ex-claustro del Carmen.	13.395'56
--	-----------

### **Capítulo 12.°**

#### **Resultas**

ART. ÚNICO.—Por saldo de lo que adeuda el Ayuntamiento en concepto de Contingente provincial respectivo a los años 1893-94 á 1900 . . . . .	<u>36.397'13</u>
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS.</b>	<u><b>58.997'27</b></u>

## **R E S U M E N**

Total general de Ingresos.	Ptas.	89.717'50
Id. id. de Gastos .	»	<u>58.997'27</u>
<b>SOBRANTE.</b>	»	<u><b>30.720'23</b></u>

1970

El presente es un libro de texto para el curso de Matemáticas de la asignatura de Ciencias Exactas y Naturales, destinado a los alumnos de la enseñanza secundaria.

El libro está dividido en capítulos y secciones.

El primer capítulo trata de los números naturales y sus operaciones.

El segundo capítulo trata de los números enteros.

El tercer capítulo trata de los números racionales.

El cuarto capítulo trata de los números reales.

El quinto capítulo trata de los números complejos.

El sexto capítulo trata de los números irracionales.

El séptimo capítulo trata de los números racionales y sus operaciones.

El octavo capítulo trata de los números enteros y sus operaciones.

El noveno capítulo trata de los números racionales y sus operaciones.

El décimo capítulo trata de los números reales y sus operaciones.

El undécimo capítulo trata de los números complejos y sus operaciones.

El duodécimo capítulo trata de los números irracionales y sus operaciones.

El treceavo capítulo trata de los números racionales y sus operaciones.

El catorceavo capítulo trata de los números enteros y sus operaciones.

El quinceavo capítulo trata de los números racionales y sus operaciones.



# Presupuesto ordinario

D E

# 1923-24

---

Aprobado por el Ayuntamiento en 5 Diciembre de 1922.

Id. por la Junta Municipal en 27 Marzo 1923.

Autorizado por el Sr. Gobernador de la Provincia en 1.º Abril de 1923.

---

Presupuesto ordinario

D. L.

1923-24

Decreto por el que se aprueba el presupuesto ordinario de 1923-24 para la Junta Municipal de San Juan de los Rios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1923.



# PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL AÑO 1923-24

## INGRESOS

	Pesetas	TOTAL POR CAPITULOS
	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<b>Capítulo 1.º</b>		
<b>Propios</b>		
ART. 1.º—Por producto de alquileres . . . . .	1.247'85	
» 2.º—Intereses de una Inscripción nomi- nativa de la Deuda Consolidada . . . . .	73'88	
» 6.º—Intereses de 15.500 pesetas de la Deuda perpétua del 4 % Interior que posee el Ayuntamiento. . . . .	489'80	1.811'53
	<u>489'80</u>	
<b>Capítulo 3.º</b>		
<b>Impuestos</b>		
ART. 2.º—Por producto calculado del arriendo de los puestos públicos de venta de carnes frescas, a excepción de las de cerda . . . . .	10.700'00	
Por id. id. del arbitrio sobre los puestos públicos de venta de carnes de cer- da en el ex-claustro del Carmen . . . . .	300'00	
Por id. id. sobre puestos de venta de verduras, pes- cado y carne de cerda, so- bre ocupaciones de la vía pública y sobre ambulanc- cias . . . . .	25.871'00	
Por id. id. del arriendo de las casetas del ex-claus- tro del Carmen para la venta de verduras. . . . .	4.115'88	40.986'88
» 3.º—Por producto calculado del arbitrio sobre el degüello de ganado e ins- pección de carnes en los Matade- ros . . . . .	106.500'00	
Por id. id. sobre el de-		
	<u>106.500'00</u>	
<i>Sigue.</i>	40.986'88	1.811'53

	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	106.500'00	40.986'88
güello de ganado en el ma- tadero de la aldea de San Clemente . . . . .	500'00	107.000'00
ART. 5.º—Por producto calculado de nichos y derechos reglamentarios de los Ce- menterios . . . . .		12.000'00
» 6.º—Por producto del arbitrio sobre el uso de las aguas de la fuente de San Juan y de los demás manantiales . . . . .		960'00
» 8.º—Por el arbitrio sobre licencias de construcción, reedificación y refor- ma de edificios . . . . .	1.000'00	
Por el arbitrio sobre al- quiler de locales de parada de carros y caballerías . . . . .	500'00	
Por recargo municipal calculado sobre carruajes de lujo . . . . .	200'00	
Por arbitrio municipal sobre los perros . . . . .	800'00	
Por el impuesto sobre bicicletas, motocicletas y automóviles . . . . .	1.000'00	
Por id. del «Sello muni- cipal» . . . . .	500'00	
Por id. sobre motores y calderas de vapor. . . . .	1.000'00	
Por id. sobre fiestas y bailes callejeros y perm- isos para serenatas . . . . .	10'00	
Por id. sobre carros de transporte y demás vehí- culos que no figuren en el padrón de carruajes de lujo . . . . .	3.000'00	
Por producto de licen- cias para verter escombros y tierras en los terrenos que el Ayuntamiento tiene destinados al efecto . . . . .	5'00	
Por el impuesto sobre desinfección de casas y ha- bitaciones desalquiladas. . . . .	5'00	
<i>Sigue.</i>	8.020'00	160.946'88
		1.811'53

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	8.020'00	160.946'88    1.811'53
Por el impuesto sobre inspección sanitaria de tiendas y puestos públicos que vendan verduras, frutas, etc., fuera del mercado.	400'00	
Por derechos de los análisis que se verifiquen en el Laboratorio municipal.	200'00	
Por el arbitrio sobre carteles portátiles anunciadores, sobre los que se fijan en las fachadas, sobre prospectos y catálogos y toda clase de impresos que se repartan en la vía pública . . . . .	100'00	
Por id. sobre puertas y ventanas de piso bajo que se abran al exterior . . . .	2.000'00	
Por id. sobre instalación de motores y calderas de vapor . . . . .	100'00	
Por id. sobre los carruajes de fuera de este término municipal que transiten por la población . . . . .	5.500'00	
Por el impuesto del 5 % sobre el importe de las entradas y localidades que se expendan en los espectáculos públicos . . . . .	5'00	
Por id. sobre aprovechamiento u ocupación de los terrenos del Municipio por las Sociedades de alumbrado, equivalente al 25 por % sobre la cuota de la contribución industrial . . . . .	425'00	
Por id. de 0'35 pesetas por kilo, por razón de inspección sanitaria sobre las		
<i>Sigue.</i>	16.750'00	160.946'88    1.811'53

	<u>Fesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	16.750'00	160.946'88 1.811'53
carnes fresca y salada, embutidos y toda clase de mantecas, menos las extraídas de la leche, que se introduzcan en este término municipal . . . . .	13.000'00	
Por producto que se calcula de los puestos del mercado general o ferias acordados establecer . . . . .	5'00	
Por lo que se calcula que producirá el impuesto sobre las caballerías domiciliadas en este Término municipal . . . . .	1.800'00	31.555'00
ART. 9.º—Impuesto sobre coches de plaza, . . . . .	1.700'00	
» 12.—Por id. sobre casas de bebida, casinos, cafés, fondas, etc. . . . .	200'00	
» 13.—Por producto de multas. . . . .	160'00	
» 14.—Por reintegro de suministros al Ejército y Guardia Civil. . . . .	250'00	194.811'88

**Capítulo 5.º**

**Instrucción pública**

ART. 4.º—Por la subvención que la Exma. Diputación provincial concede para la Escuela de Artes y Oficios . . . . .	2.500'00	
--	----------	--

**Capítulo 7.º**

**Extraordinarios**

ART. 1.º—Por producto de un Empréstito que se emitirá para cubrir el déficit que ha producido en el Presupuesto el aumento de la cuota provincial . . . . .	27.815'72	
» 6.º—Por lo que se calcula producirán los ingresos eventuales e imprevistos . . . . .	100'00	
» 7.º—Por producto de parcelas de terreno que se cedan a particulares . . . . .	50'00	
» 9.º—Por id. del Archivo de Protocolos de Notarios difuntos . . . . .	23'79	

*Sigue.* , 27.989'51 199.123'41

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	27.989'51	199.123'41
ART. 10. — Producto de fiestas populares . . . . .	100'00	
» 11. — Id. de las operaciones quirúrgicas de pago que se efectúen en el Hospital municipal . . . . .	250'00	
» 12. — Por la subvención que han de abonar los Ayuntamientos de Alayor, Villacarlos y S. Luis, para poder utilizar los servicios del Laboratorio municipal de esta Ciudad . . . . .	270'00	28.609'51

### Capítulo 9.º

#### Recursos legales para cubrir el déficit

ART. 1.º — Sobrante del recargo sobre la contribución territorial, después de satisfechas las obligaciones de 1.ª enseñanza . . . . .	400'00	
» 2.º — Por recargo municipal sobre la contribución industrial. . . . .	20.500'00	
» 3.º — Por recargo municipal sobre consumos . . . . .	119.000'00	
» 4.º — Por recargo municipal sobre cédulas personales . . . . .	4.790'00	
» 5.º — Por arbitrios extraordinarios de la 2.ª tarifa de consumos . . . . .	53.500'00	
Por id. sobre confituras, mermeladas, conservas en dulce, turrone, etc. . . . .	2.000'00	
Por id. id. sobre perfumería, líquidos aromáticos u olcrosos, etc. . . . .	1.500'00	
Por id. id. sobre los salvados y salvadillos de todas clases . . . . .	1.100'00	
Por id. id. sobre los tejados de las casas que vierten las aguas a la vía pública . . . . .	3.000'00	
Por id. id. sobre la exportación de toda clase de ganado, debiendo destinarse el producto que se		

*Sigue.* . . . . . 61.100'00 144.690'00 227.732'92

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	61.100'00	144.690'00 227.732'92
obtenga de este arbitrio, única y exclusivamente, al pago de intereses y amortización del Empréstito de 100.000 pesetas, emitido en 1921 . . . . .	6.500'00	67.600'00 212.290'00
<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS.</b>		<b>440.022'92</b>

## G A S T O S

### Capítulo 1.º

#### Gastos del Ayuntamiento

ART. 1.º — Sueldo de Empleados, a saber:

Personal de		
Secretaría . . . . .	14.913'20	
Escribientes temporeros. . . . .	4.680'00	
Cronista de la Universidad . . . . .	1.620'00	21.213'20
Personal de Contaduría . . . . .	10.192'80	
Escribientes temporeros . . . . .	720'00	10.912'80
Sueldo del Depositario y gratificación por servicios prestados . . . . .		4.336'00
Sueldo del Administrador de Consumos y gratificación por servicios prestados . . . . .	3.862'40	
Para premio del Recaudador de arbitrios . . . . .	4.750'00	
Jornales de un Auxiliar de recaudación . . . . .	660'00	9.272'40
Jornales de Maceros y Ordenanzas . . . . .	3.900'00	49.634'40
<i>Sigue . . . . .</i>		49.634'40



		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
	<i>Suma anterior.</i>	49.634'40	
ART. 2.º—	Para papel sellado y demás material de Secretaría	5.000'00	
	Material de Contaduría.	750'00	
	Impresión de Presupuestos, Memorias, etc.	750'00	
	Para libros con destino al Registro civil del Juzgado municipal.	100'00	6.600'00
»	3.º—Suscripciones autorizadas		280'00
»	4.º—Conservación de la Casa Consistorial		1.500'00
»	5.º—Id. de efectos y mobiliario del Ayuntamiento	500'00	
	Id. id. del Juzgado municipal	75'00	
	Abono a tres aparatos telefónicos y a un timbre suplementario	220'00	
	Por la tercera parte del abono a un aparato telefónico para el Cuartel de la Guardia Civil	24'00	819'00
»	6.º—Cuota señalada a este Ayuntamiento para gastos de la Sección delegada en Menorca de la Comisión mixta de Reclutamiento	953'60	
	Por los demás gastos de quintas	500'00	1.453'60
»	7.º—Gastos de elecciones		500'00
»	12.—Gastos de inserción de anuncios		850'00
»	13.—Para pago del impuesto de 1'20 0/0 sobre pagos, que sea a cargo del Ayuntamiento	600'00	
	Id. id. del impuesto del 20 0/0 sobre la renta de los bienes de Propios, respectivo a varios años.	2.000'00	2.600'00
			<u>64.237'00</u>
	<i>Sigue.</i>		64.237'00

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior</i>		64.237'00
<b>Capítulo 2.º</b>		
<b>Policía de Seguridad</b>		
ART. 2.º—Jornales de Empleados a saber;		
Jefe de la Guardia municipal . . . . .	2.300'00	
Cinco guardias a 1.800 pesetas anuales . . . . .	9.000'00	11.300'00
Gratificación al Guardia encargado de hacer los pregones . . . . .		180'00
Cabo de Serenos . . . . .	1800'00	
Un suplente de Cabo de Serenos . . . . .	60'00	
Doce serenos a 600 pesetas anuales . . . . .	7.200'00	
Cuatro suplentes de sereno a 60 pesetas anuales . . . . .	240'00	9.300'00
Subvención de 4'50 pesetas mensuales a cada sereno en compensación del gasto de aceite de sus faroles . . . . .	594'00	21.374'00
» 3.º—Para renovación de uniformes de Maceros, Ordenanzas y Serenos . . . . .	400'00	
Para reintegro a la Guardia municipal de los gastos de vestuario . . . . .	525'00	925'00
» 4.º—Para gastos de adquisición de extintores y demás material de incendios.	1.000'00	23.299'00
	<i>Sigue.</i>	87.536'00

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>		87.536'00

### Capítulo 3.º

#### Policía urbana y rural

ART. 1.º—Para placas destinadas a la rotulación de calles y plazas . . . . .	350'00		
Para gastos que origine la práctica de servicios municipales, como inspección de caminos, visitas a escuelas, etc., bagajes, transportes de materiales etc. . . . .	690'00		
Para pago del agua del pozo de la plaza de Colón, destinada a servicios municipales . . . . .	90'00	1.130'00	
» 2.º—Jornales de un encargado del alumbrado público y demás servicios municipales en el pueblo de S. Clemente, con obligación de desempeñar el cargo de Sepulturero en el Cementerio del mismo . . . . .	780'00		
Id. id. id. en el Caserío de Llumesanas . . . . .	600'00		
Gratificación a dichos dependientes, como encargados del servicio de movimiento de población. . . . .	60'00	1.440'00	
Gastos de alumbrado público eléctrico	14.500'00		
Para alumbrado eléctrico de las Casas Consistoriales. . . . .	500'00		
<i>Sigue.</i>	15.000'00	1.440'00	1.130'00 87.536'00

			<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	15.000'00	1.440'00	1.130'00	87.536'00
Gastos de alumbrado público eléctrico de la aldea de San Clemente y caserío de Llumianas . . . .		552'00		
Para completo pago del alumbrado de dichos pueblos durante este año . . . .		250'00		
Para otros gastos de fluido eléctrico que sean necesarios durante el año.	<u>1.000'00</u>	<u>16.802'00</u>	18.242'00	
 ART. 3.º—Gastos del servicio de carros para la recogida de aguas sucias.		8.000'00		
Para gastos del servicio de limpieza y barrido de los urinarios, calles, cuestras, mercados, etc. . . .		8.100'00		
Id. id. de riego de árboles, calles y paseos . . . .		<u>4.050'00</u>	20.150'00	
 » 4.º—Para gastos de renovación, poda y conservación del arbolado y entretenimiento de los jardines y paseos . . . .		1.200'00		
Jornales de un Auxiliar de guarda-paseos . . . .		1.050'00		
Id. de un Guarda de los miradores con vista al puerto.	<u>1.800'00</u>	<u>4.050'00</u>		
Para obras de conservación de paseos, adqui-				
			<hr/>	
	<i>Sigue.</i>	4.050'00	39.522'00	87.536'00

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
	<i>Sumas anteriores.</i>	4.050'00	39.522'00 87.536'00
	sición de bancos y reparación de enseres. . . . .	500'00	
	Para gastos de obras de reforma en el paseo de Augusto Miranda . . . . .	3.500'00	
	Para fomento y conservación de arbolado . . . . .	200'00	4.200'00 8.250'00
ART. 5.º	— Para extinción de animales dañinos . . . . .	20'00	
	Para los gastos que ocasione el servicio de extinción de perros vagabundos . . . . .	1.200'00	1.220'00
» 6.º	— Jornales de un Fiel encargado del repeso municipal y de la vigilancia en los mercados. . . . .	1.230'00	
	Gratificación al Vigilante del mercado de la Pescadería. . . . .	120'00	1.350'00
	Para obras de conservación y reparación de los mercados. . . . .	1.750'00	3.100'00
» 7.º	— Sueldo y gratificación de un Profesor Veterinario del Matadero, mercados, etc., con inclusión de las 750 pts. que le corresponden como Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias . . . . .	3.201'60	
	Sueldo de otro Veterinario, Inspector de carnes de San		
	<i>Sigue.</i> . . . .	3.201'60	52.092'00 87.536'00

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	3.201'60	52.092'00	87.536'00
Clemente y Llu- mesanas . . . .	2.400'00		
Sueldo de otro Veterina- rio, de confor- midad con el Reglamento de M a t a d e r o s aprobado por R. O. de 5 Di- ciembre de 1918.	1.000'00		
Para jornales de un depen- diente encarga- do de la limpie- za del matadero	<u>1.500'00</u>	8.101'60	
Alquiler del edificio ma- tadero . . . .	870'00		
Para leña de quemar neces- aria al matadero.	1.500'00		
Para otros gastos de mate- rial de matade- ros, recomposi- ción de enseres, alquileres de lo- cales, etc. . . .	1.000'00		
Para gastos de habilitación de un local pa- ra matadero pú- blico en la al- dea de San Cle- mente , . . . .	<u>500'00</u>	<u>3.870'00</u>	11.971'60
ART. 8.º—Sueldo del Ca- pellán del Ce- menterio Cató- lico. . . . .	<u>1.320'00</u>		
<i>Sigue . . . .</i>	1.320'00	64.063'60	87.536'00

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	1.320'00	64.063'60	87.536'00
Sueldo de un Médico, con obligación de visitar a los Empleados municipales y a los vecinos pobres que designe el Ayuntamiento .	1.620'00		
Jornales de dos Sepultureros a razón de 1.260 pesetas cada uno . . .	2.520'00		
Jornales de un Guarda de los Cementerios . . . .	840'00		
Sueldo del Capellán del Cementerio Católico de San Clemente . . .	60'00		
Jornales de un Ayudante del que hace las veces de Sepulturero en el Cementerio de San Clemente . . .	60'00	6.420'00	
Para material de Cementerios	350'00		
Para obras en el Cementerio Católico . . .	750'00		
Para obras de construcción del nuevo ensanche del Cementerio Cató-			
<i>Sigue.</i>	1.100'00	6.420'00	64.063'60 87.536'00

			<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	1.100'00	6.420'00	64.063'60	87.536'00
lico. . . . .	2.000'00			
Para obras en el Cementerio Civil . . . .	1.000'00			
Para obras de conservación de la Ermita y demás dependencias. . . . .	150'00			
Para pago de obras verificadas en dicha Ermita durante el año 1922-23 . . . . .	120'96			
Para obras en el Cementerio Católico de San Clemente. . . . .	300'00			
Para ataúdes destinados a pobres de solemnidad . . . . .	750'00	5.420'96	11.840'96	75.904'56

### Capítulo 4.º

#### Instrucción pública

ART. 2.º—Para gastos de material de enseñanza y otros. . . . .			750'00	
Para suministro de material de enseñanza a los alumnos pudientes de las escuelas públicas . . . . .			470'00	
Para material de enseñanza que sea necesario a la Escuela de Artes y Oficios de esta Ciudad . . . . .		1.500'00	2.720'00	
» 4.º—Para alquileres de edificios-escuelas. . . . .			2.560'00	
» 5.º—Sueldos de los Pasantes de las escuelas públicas . . . . .		12.600'00	12.600'00	
<i>Sigue.</i> . . . . .		12.600'00	5.280'00	163 440'56



		Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	12.600'00	5.280'00	163.440'56
Gratificación a cuatro Pasantes para las escuelas nocturnas.	700'00		
Gratificación a la Maestra de la escuela de párvulos, para la enseñanza nocturna.	300'00		
Id. al Maestro de la escuela de niños de S. Clemente, por el mismo concepto.	200'00		
Id. a la Maestra de la escuela de niñas de San Clemente, por igual concepto.	200'00		
Id. al Maestro de la escuela de niños de Llumesanas, por el propio concepto.	200'00		
Sueldo de un Maestro de la escuela para obreros	2.200'00		
Sueldo de un Maestro de la escuela de Dibujo	1.500'00		
Sueldo de un Profesor de la Escuela municipal de Música	1.150'00		
Aumentos voluntarios de sueldo a varios Maestros	1.800'00		
Gastos de creación de «Colonias escolares».	1.500'00		
Para completo pago del alquiler de la finca donde estuvo instalada la Colonia escolar en 1922	200'00		
Para gastos de personal de la Escuela de Artes y Oficios	7.035'00		
Subvención al Ateneo C. L. y A. como encargada			
<i>Sigue.</i>	29.585'00	5.280'00	163,440'56

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	29.585'00	5.280'00	163.440'56
do de la conservación del Museo municipal. . . . .	300'00		
Subvención al Ateneo Popular, para fomento de la obra de cultura que está realizando . . . . .	150'00		
Para gastos de instalación del Museo municipal en edificio propio del Ayuntamiento . . . . .	720'00		
Gratificación a una encargada de la <i>Guardería</i> de párvulos de la calle de Prieto y Caules . . . . .	360'00	31.115'00	36.395'00

### **Capítulo 5.º**

#### **Beneficencia**

ART. 2.º—Haberes de un Médico titular de Mahón (1) . . . . .	1.620'00		
Id. de un Médico titular de San Clemente y Llu-mesanas . . . . .	1.620'00		
Por lo que debe abonarse al Farmacéutico titular de este Partido en concepto de residencia y prestación de servicios sanitarios, de acuerdo con la Instrucción de Sanidad vigente y R. O. de 18 Abril de 1905 . . . . .	1.750'00		
Sueldo de otro Farmacéutico titular . . . . .	750'00		
Id. del mismo, desde el 24 Noviembre 1922 hasta 31 Marzo 1923 . . . . .	264'58		
Para pago de los medicamentos que se faciliten			

<i>Sigue.</i>	6.004'58	199.835'56
---------------	----------	------------

(1) Véase Cap.º 3.º Art.º 8.º, Sueldo de un Médico de los Cementeríos.

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	6.004'58	199.835'56
a los pobres de solemnidad . . . . .	1.750'00	
Para pago de los específicos que se suministran a dichos pobres . . . . .	500'00	
Gratificación al Médico encargado del <i>Dispensario Oftalmológico Municipal</i> . . . . .	600'00	
Para pago de jornales de limpieza y cuidado de los aparatos y demás instrumentos existentes en dicho Dispensario . . . . .	540'00	
Para pago de servicios de una comadrona para la asistencia a parturientas pobres . . . . .	80'00	9.474'58
<hr/>		
ART. 3.º—Para suministro de pan a las Hermanas Carmelitas que asisten a los enfermos pobres . . . . .	1.000'00	
Para id. id. a las Hermanas del Asilo de Huérfanas . . . . .	750'00	
Subvención a la Institución benéfica denominada <i>Gota de Leche</i> . . . . .	500'00	
Gastos de sostenimiento y fomento del <i>Dispensario Oftalmológico Municipal</i> . . . . .	200'00	
Id. de medicinas para los pobres que son asistidos en dicho Dispensario. . . . .	200'00	
Id. de todas clases que ocasione la Sala de operaciones quirúrgicas establecidas en el Hospital civil . . . . .	500'00	
<hr/>		
<i>Sigue.</i>	3.150'00	9.474'58 199.835'56

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	3.150'00	9.474'58	199.835'56
Subvención a la Comisión de la Cruz Roja de Mahón . . . . .	150'00		
Subvención a la Junta provincial de la Sociedad Española de salvamento de naufragos . . . . .	100'00		
Subvención a Antonio Tudurí para tener hielo disponible durante todo el año para las necesidades del Hospital y familias pobres . . . . .	250'00	3.650'00	
ART. 4.º—Gastos de pasajes para transeuntes pobres . . . . .	100'00		
Id. para enfermos pobres de esta Ciudad y obreros faltos de trabajo que necesiten pasar a la Península . . . . .	750'00	850'00	
» 6.º—Subvención a la Beneficencia Domiciliaria . . . . .	7.200'00		
Id. a los Establecimientos municipales de Beneficencia . . . . .	15.000'00	22.200'00	36.174'58

### Capítulo 6.º

#### Obras públicas

ART. 1.º—Para conservación y reparaciones de los edificios que posee el Municipio y de las casetas del ex-claustro del Carmen . . . . .		1.000'00	
» 2.º—Para jornales a Capataces camineros destinados a la recomposición de caminos . . . . .	2.750'00		
Para obras de reparación y afirmado de los caminos de este término municipal . . . . .	6.000'00	8.750'00	
		<u>Sigue.</u>	9.750'00 236.010'14

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	9.750'00	236.010'14
ART. 3.º—Gastos de conservación de fuentes y cañerías . . . . .	1.500'00	
Para pago de fluido eléctrico servido a los motores de las fuentes públicas . . . . .	3.000'00	
Para completo pago de los gastos de construcción de la nueva fuente pública de la calle del Campamento . . . . .	4.000'00	
Para pago de obras practicadas en dicha fuente durante el año 1922-23. . . . .	2.000'00	
Para gastos de construcción de una fuente en la aldea de S. Clemente . . . . .	500'00	11.000'00
» 4.º—Para gastos de conservación y reparación de alcantarillas públicas. . . . .	3.000'00	
Para completo pago de las obras practicadas en 1922-23 en la alcantarilla de la calle de la Alameda. . . . .	1.500'00	4.500'00
» 7.º—Para gastos de conservación y renovación del afirmado de las calles, plazas, cuestas y paseos . . . . .	12.250'00	
Para pago de los gastos de cubrir las cunetas de la carretera de Ciudadela. . . . .	1.500'00	13.750'00
» 8.º—Sueldo de un Arquitecto municipal y gratificación por servicios prestados . . . . .	3.577'20	
Sueldo de un Delineante-ausiliar del Arquitecto. . . . .	840'00	
Para jornales de capataces y peones adoquinadores. . . . .	7.000'00	11.417'20
	<u>50.417'20</u>	<u>236.010'14</u>
<i>Sigue.</i>	50.417'20	236.010'14

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	50.410'20	236.010'14
ART. 12.—Conservación y entretenimiento de Andenes con vista al Puerto y consolidación de escarpados.	1.000'00	
Id. de los miradores al mismo . . . . .	100'00	1.100'00
		51.517'20

**Capítulo 7.º**

**Corrección pública**

ART. 3.º—Por la cuota señalada a este Municipio para cubrir el Presupuesto carcelario de este Partido . . . . .		2.214'94
---	--	----------

**Capítulo 9.º**

**Cargas**

ART. 3.º—Para atender a los gastos que ocasiona la celebración de ferias y fiestas públicas . . . . .	2.000'00	
Para gastos de la Fiesta del Arbol, según el R. D. de 5 Enero de 1915 . . . . .	100'00	2.100'00
» 4.º—Pensión vitalicia a don Juan Olives y a doña María Pons . . . . .	720'00	
Jubilación a doña Catalina Preto Pablo, Ayudante que fué de la 2.ª Escuela pública de niñas . . . . .	250'00	
Id. a don Antonio Rotger, ex-Pasante de la 2.ª Escuela de niños de esta ciudad . . . . .	500'00	
Para pago de la jubilación de 864 pesetas señalada al ex-sereno don Diego Llopis, en la parte que corresponda al Ayuntamiento . . . . .	864'00	
Para pago de la jubilación de 864 pesetas señalada al ex-sereno don José		
<i>Sigue.</i>	2.334'00	2.100'00
		289.742'28

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
	<i>Sumas anteriores.</i>	2.334'00	2.100'00 289.742'28
	Olaya, en la parte que corresponda al Ayunta- miento . . . . .	864'00	
	Para pago a los citados Llopis y Olaya, en la par- te que quede pendiente de pago, por falta de con- signación, en 1922-23. . . . .	576'00	3.774'00
ART. 5.º	— Intereses del Empréstito municipal de 250.000 pesetas . . . . .	12.336'00	
	Amortización . . . . .	3.500'00	
	Intereses del Emprés- tito de 50.000 pesetas. . . . .	500'00	
	Amortización . . . . .	2.500'00	
	Intereses del Emprésti- to de 132.000 pesetas . . . . .	5.148'00	
	Amortización . . . . .	6.600'00	
	Intereses del Emprésti- to de 100.000 pesetas. . . . .	4.925'00	
	Amortización . . . . .	1.500'00	
	Intereses del Emprésti- to de 45.000 pesetas . . . . .	2.025'00	
	Amortización . . . . .	4.500'00	43.534'00
»	8.º — Subvención al Ayuntamiento de Vi- lla-Carlos . . . . .	1.044'78	
	Pía almoina fundada por el Rdo. don Antonio Sintes para misas y soco- rros a pobres. . . . .	40'00	
	Gratificación al Apode- rado del Ayuntamiento en Palma. . . . .	600'00	
	Subvención para adqui- rir instrumentos y mate- rial científico con destino a observaciones astronó- micas y meteorológicas . . . . .	150'00	
	Alquiler de casa para Oficinas municipales, en		
	<i>Sigue.</i>	1.834'78	49.408'00 289.742'28

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	1.834'78	49.408'00	289.742'28
la calle Alonso III, número 3 . . . . .	390'00		
Para fomento de la banda de música de la Beneficencia municipal y para pago de lo que quede pendiente en el ejercicio de 1922-23 . . . . .	2.500'00		
Subvención para gastos de la Sociedad de músicos denominada <i>La Filarmónica</i> . . . . .	420'00		
Subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Menorca . . . . .	300'00		
Subvención a la Cámara Agrícola de Menorca . . . . .	200'00		
Alquiler de la casa calle de Alonso III número 33, que ocupa el Juzgado municipal . . . . .	480'00		
Para completo pago del alquiler de dicha casa, respectivo al año 1922-23.	82'50		
Para pago del seguro de accidentes del trabajo, a favor de los obreros municipales . . . . .	200'00		
Para pago de 4'50 por ciento sobre los haberes y jornales que perciban los Empleados del Ayuntamiento, destinado al fondo del Montepío creado a favor de los mismos . . . . .	3.500'00		
Para completo pago de dicho 4'50 por ciento, respectivo al año 1922-23 . . . . .	1.000'00		
Alquiler de la casa calle de Isabel II número 34			
<i>Sigue.</i>	10.907'28	49.408'00	289.742'28



		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	10.907'28	49.408'00	289.742'28
que ocupa el Jefe de la Guardia municipal . . . . .	400'00		
Subvención a don Narciso Panedas, Pbro. para la formación de las Estadísticas de matrimonios, nacimientos y defunciones durante los años 1919, 1920 y 1921 . . . . .	450'00		
Para pago del retiro obrero, según el Reglamento publicado en la Gaceta de 23 Enero 1921 . . . . .	2.000'00		
Subvención al Sacristán de Sta. María por el trabajo de repicar las campanas en los actos que la Ley señala . . . . .	40'00	13.797'28	
ART. 9.º—Para pago de las parcelas de terreno que se adquieran para el ensanche y alineación de las calles . . . . .	1.500'00		
Para pago de las casetas carnicerías que hayan de expropiarse . . . . .	4.500'00	6.000'00	
» 12.—Suministros al Ejército y Guardia Civil. . . . .		250'00	
» 13.—Contingente provincial . . . . .	64.815'72		
Para completo pago del Contingente provincial de 1922-23 . . . . .	805'64	65.621'36	
» 14.—Atenciones sanitarias, a saber:			
Para atender a los gastos que ocasiona la aplicación del Real Decreto e Instrucción general de Sanidad pública de 14 julio de 1904 y para las demás atenciones sanitarias. . . . .	1.000'00		
Para toda clase de materiales necesarios al cumplimiento de las medidas sanitarias. . . . .	1.000'00		
<i>Sigue.</i> . . . . .	2.000'00	135.076'64	299.742'28

	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	2.000'00	135.076'64 289.742'28
Jornales a un encargado de la brigada de desinfectadores . . . . .	1.020'00	
Id. a un encargado de las desinfecciones . . . . .	780'00	3.800'00
ART. 15.—Gastos de la Junta de reformas sociales . . . . .		50'00
» 16.—Gastos de la Junta de pesca del Distrito . . . . .		100'00
» 17.—Gastos del servicio de campos de demostración agrícola . . . . .		50'00
» 18.—Gastos del Laboratorio municipal, a saber:		
Haber de un Profesor-Jefe del Laboratorio . . . . .	720'00	
Gastos de útiles, desinfectantes, etc. . . . .	300'00	
Gratificación para un Profesor Médico bacteriólogo . . . . .	400'00	1.420'00 140.496'64

**Capítulo 10.º**

**Obras de nueva construcción**

ART. 8.º—Para las obras de terminación de las Rampas que unen la calle de Portal de mar con la calle de la Marina . . . . .	1.000'00	
Para obras de un nuevo mercado destinado a Pescadería . . . . .	5.284'00	6.284'00

**Capítulo 11.º**

**Imprevistos**

ART. ÚNICO.—Para atender a los gastos imprevistos que ocurran durante el año de este presupuesto . . . . .	3.500'00	
--	----------	--

<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS.</b>	<b>440.022'92</b>
---------------------------------	-------------------

**RESUMEN**

Total general de Ingresos.	Ptas. 440.022'92
Id. id. de Gastos.	» 440.022'92

IGUAL.

# Presupuesto Refundido

## de 1923-24

---

Presupuesto Retenido

de 1995-96

# Presupuesto Refundido para el año 1923-24

## INGRESOS

	Pesetas	TOTAL POR CAPITULOS
	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<b>Capítulo 1.º</b>		
<b>Propios</b>		
ART. 1.º—Por producto de alquileres . . . . .	1.267'85	
» 2.º—Intereses de una Inscripción nomi- nativa . . . . .	129'29	
» 6.º—Intereses de 15.500 pesetas de la Deuda perpétua del 4 0/0 Interior que posee el Ayuntamiento . . . . .	612'25	2.009'39
<b>Capítulo 3.º</b>		
<b>Impuestos</b>		
ART. 2.º—Por producto calculado del arriendo de los puestos públicos de venta de carnes frescas, a excepción de las de cerda . . . . .	10.700'00	
Por id. id. del arbitrio sobre los puestos públi- cos de venta de carnes de cerda en el ex-claustro del Carmen . . . . .	300'00	
Por id. id. sobre los de venta de verduras, pesca- do y carne de cerda, sobre ocupaciones de la vía pú- blica y sobre ambulancias . . . . .	25.871'00	
Por id. id. del arriendo de las casetas del ex- claustro del Carmen, para la venta de verduras . . . . .	4.115'88	40.986'88
» 3.º—Por producto calculado del arbi- trio sobre el degüello de ganado e inspección de carnes en el ma- tadero . . . . .	106.500'00	
<i>Sigue.</i>	106.500'00	40.986'88
		2.009'39

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
	<i>Sumas anteriores</i>	106.500'00	40.986'88    2.009'39
	Por el arbitrio sobre el degüello de ganado en el matadero de la aldea de San Clemente . . . . .	500'00	107.000'00
ART. 5.º	— Por producto calculado de nichos y derechos reglamentarios de los Cementerios . . . . .		12.000'00
» 6.º	— Por el arbitrio sobre el uso de las aguas de la fuente de San Juan y de los demás manantiales . . . . .		960'00
» 8.º	— Por id. sobre licencias de construcción, reedificación y reforma de edificios . . . . .	1.000'00	
	Por id. sobre alquiler de locales de parada de carros y caballerías . . . . .	500'00	
	Por recargo municipal calculado sobre carruajes de lujo . . . . .	800'00	
	Por el arbitrio municipal sobre los perros . . . . .	800'00	
	Por el impuesto sobre bicicletas, motocicletas y automóviles . . . . .	1.000'00	
	Por producto del «Sello municipal» . . . . .	500'00	
	Por id. del impuesto sobre motores y calderas de vapor . . . . .	1.000'00	
	Por id. sobre fiestas y bailes callejeros y permisos para serenatas . . . . .	10'00	
	Id. sobre carros de transportes y demás vehículos que no figuren en el padrón de carruajes de lujo . . . . .	3.000'00	
	Por impuestos sobre licencias para verter es-		
	<i>Sigue.</i>	8.610'00	160.946'88    2.009'39

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	8.610'00	160.946'88    2.009'39
combros en terrenos del Ayuntamiento destinados al efecto . . . . .	5'00	
Id. sobre desinfección de casas y habitaciones desalquiladas . . . . .	5'00	
Id. sobre inspección sanitaria de las tiendas y puestos públicos que vendan verduras, frutas, etc., fuera del mercado . . . . .	400'00	
Por derechos de los análisis que se verifiquen en el Laboratorio municipal . . . . .	200'00	
Por impuesto sobre carteles anunciadores y demás impresos de este carácter . . . . .	100'00	
Id. sobre las puertas y ventanas de piso bajo que se abran al exterior . . . . .	2.000'00	
Id. sobre instalación de motores y calderas de vapor . . . . .	100'00	
Id. sobre los carruajes de fuera de este término municipal que transiten por la población . . . . .	5.500'00	
Por el impuesto del 5 por 100 sobre el importe de las entradas y localidades que se expendan en los espectáculos públicos. . . . .	5'00	
Id. sobre aprovechamiento u ocupación de terrenos del Municipio por las sociedades de alumbrado, equivalente al 25 por 100 sobre la cuota de la contribución industrial. . . . .	425'00	
Por el impuesto de 0'35		
<i>Sigue.</i>	17.350'00	160.946'88    2.009'39

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	17.350'00	160.946'88    2.009'39
pesetas por kilo por razón de inspección sanitaria, sobre la carne fresca y salada, embutidos y toda clase de mantecas, menos las extraídas de la leche, que se introduzcan en el término municipal . . .	13.000'00	
Por producto que se calcula de los puestos del mercado general o ferias, acordados establecer. . .	5'00	
Por lo que se calcula que producirá el impuesto sobre las caballerías domiciliadas en este Término municipal . . .	<u>1.800'00</u>	32.155'00
ART. 9.º—Impuesto sobre coches de plaza. . .	1.700'00	
» 12.—Id. sobre casas de bebida, casinos, cafés, fondas, etc. . . . .	200'00	
» 13.—Por producto de multas . . . . .	160'00	
» 14.—Por reintegro de suministros al Ejército y Guardia civil. . . . .	<u>250'00</u>	195.411'88

**Capítulo 5.º**

**Instrucción pública**

ART. 4.º—Por la subvención que la Exma. Diputación provincial concede para la Escuela de Artes y Oficios . . . . .	2.500'00	
Por importe de dicha subvención, respectiva a los años 1921-22 y 1922-23. que se halla pendiente de cobro . . . . .	<u>2.500'00</u>	5.000'00

**Capítulo 7.º**

**Extraordinarios**

ART. 1.º—Por producto de un Empréstito que se emitirá para cubrir el déficit que

*Sigue.*            202.421'27



	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>		202.421'27
ha producido en el Presupuesto ordinario el aumento de la cuota provincial . . . . .	27.815'72	
ART. 6.º—Por lo que se calcula producirán los ingresos eventuales e imprevistos . . . . .	100'00	
» 7.º—Por producto de parcelas de terreno que se cedan a particulares . . . . .	50'00	
» 8.º—Por la suma que debe reintegrar la Exma. Diputación provincial, como mitad del importe de las obras de recorrido y reparación del edificio que ocupa el Instituto General y Técnico de esta Ciudad, realizadas en 1922-23 . . . . .	847'93	
» 9.º—Por producto del Archivo de Protocolos de Notarios difuntos . . . . .	23'79	
» 10.—Por id. de fiestas populares. . . . .	100'00	
» 11.—Por id. de la Sala de operaciones del Hospital. . . . .	250'00	
» 12.—Por la subvención que han de abonar los Ayuntamientos de Alayor, Villa-Carlos y San Luis, para poder utilizar los servicios del Laboratorio municipal de esta Ciudad . . . . .	270'00	29.457'44

### Capítulo 8.º

#### Resultas

ART. 1.º—Existencia que resultó en 31 Marzo de 1923 . . . . .	83.613'11
---	-----------

### Capítulo 9.º

#### Recursos legales para cubrir el déficit

ART. 1.º—Sobrante del recargo sobre la Contribución territorial, después de satisfechas las obligaciones de 1.ª enseñanza . . . . .	400'00
» 2.º—Por recargo municipal del 13 por ciento sobre la Contribución industrial . . . . .	20.600'00
» 3.º—Por recargo municipal sobre consumos. . . . .	119.000'00
» 4.º—Por id. id. sobre cédulas personales. . . . .	6.648'60

*Sigue.* 146.648'60 315.491'82

Pesetas

Pesetas

*Sumas anteriores.* 146.648'60 315.491'82

ART. 5.º—Por arbitrios extraordinarios de la 2.ª tarifa de consumos . . . . .	53.500'00		
Por id. sobre confitu- ras, mermeladas, conser- vas, turrone, etc. . . . .	2.000'00		
Por id. sobre perfume- ría, líquidos aromáticos u olorosos, etc. . . . .	1.500'00		
Por id. sobre los salva- dos y salvadillos de todas clases . . . . .	1.100'00		
Por id. sobre los tejados de las casas que vierten las aguas a la vía pública. . . . .	3.000'00		
Por id. sobre la expor- tación de toda clase de ganado, debiendo desti- narse el producto que se obtenga de este arbitrio, única y exclusivamente, al pago de intereses y amortización del emprés- tito de 100.000 pesetas, emitido en 1921 . . . . .	6.500'00	67.600'00	214.248'60
<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS.</b>			<b>529.740'42</b>

## **G A S T O S**

### **Capítulo 1.º**

#### **Gastos del Ayuntamiento**

ART. 1.º—Sueldos de empleados, a saber:			
Personal de Secretaría . . . . .	14.913'20		
Escribientes temporeros . . . . .	4.680'00		
Cronista de la Universidad . . . . .	1.620'00	21.213'20	
		<u>21.213'20</u>	
	<i>Sigue.</i>	21.213'20	

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>	21.213'20	
Personal de Contaduría . . . . .	10.192'80	
Escribientes temporeros . . . . .	720'00	10.912'80
Sueldo del Depositario y gratificación por servicios prestados . . . . .	4.336'00	
Sueldo del Administrador del impuesto de consumos y gratificación por servicios prestados . . . . .	3.862'40	
Para premio del Recaudador de arbitrios . . . . .	5.318'01	
Jornales de un Auxiliar de recaudación . . . . .	660'00	
Jornales de Maceros y Ordenanzas . . . . .	3.900'00	50.202'41
 ART. 2.º—Para papel sellado y demás material de Secretaría. . . . .	5.000'00	
Material de Contaduría. . . . .	750'00	
Impresión de Presupuestos, memorias, informes, etc . . . . .	1.350'00	
Para libros con destino al Registro civil del Juzgado municipal. . . . .	100'00	7.200'00
» 3.º—Suscripciones autorizadas . . . . .		280'00
» 4.º—Conservación de la Casa Consistorial . . . . .		1.500'00
» 5.º—Conservación de efectos y mobiliario del Ayuntamiento . . . . .	500'00	
Conservación de efectos y mobiliario del Juzgado municipal . . . . .	75'00	
Abono a tres aparatos telefónicos y a un timbre suplementario . . . . .	220'00	
Por la 3.ª parte del abo-		
<i>Sigue.</i>	795'00	59.182'41

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
	<i>Sumas anteriores.</i>	795'00	59.182'41
	no a un aparato telefónico para el Cuartel de la Guardia civil. . . . .	<u>24'00</u>	819'00
ART. 6.º	— Cuotas señaladas a este Ayunta- miento para gastos de la Sección de- legada en Menorca de la Comisión mixta de Reclutamiento . . . . .	1.902'60	
	Por los demás gastos de quintas . . . . .	<u>850'00</u>	2.752'60
»	7.º—Gastos de elecciones . . . . .		500'00
»	12.—Id. de inserción de anuncios . . . . .		850'00
»	13.—Para pago de descuentos sobre habe- rese impuesto sobre pagos 1.766'45 Para pago del impuesto del 20 0/0 sobre la renta de los bienes de Propios, res- pectivo a varios años . . . . .	<u>6.000'00</u>	<u>7.766'45</u>
			71.870'46

### Capítulo 2.º

#### Policía de Seguridad

ART. 2.º—Jornales de Empleados, a saber:

Jefe de la Guardia muni- cipal . . . . .	2.300'00		
Cinco guar- dias a 1.800 pe- setas anuales cada uno . . . . .	<u>9.000'00</u>	<u>11.300'00</u>	
Gratificación al Guar- dia encargado de hacer los pregones . . . . .		180'00	
Cabo de Se- renos . . . . .	1.800'00		
Un suplente de Cabo de se- renos . . . . .	<u>60'00</u>		
<i>Sigue.</i>	1.860'00	<u>11.480'00</u>	<u>71.870'46</u>

	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	1.860'00	11.480'00
Doce serenos a 600 ptas. anuales . . . . .	7.200'00	
Cuatro suplentes de serenos a 60 pesetas anuales . . . . .	240'00	9.300'00
Subvención de 4'50 pesetas mensuales a cada sereno, en compensación del gasto de aceite de sus faroles . . . . .	594'00	21.374'00
ART. 3.º—Para renovación de uniformes de Maceros, Ordenanzas y Serenos . . . . .	400'00	
Para reintegro a la Guardia municipal de los gastos de vestuario . . . . .	525'00	925'00
» 4.º—Para gastos de adquisición de extintores y demás material de incendios.	1.000'00	23.299'00

### Capítulo 3.º

#### Policía urbana y rural

ART. 1.º--Para placas destinadas a la rotulación de calles y plazas . . . . .	350'00	
Para gastos que origine la práctica de servicios municipales, como inspección de caminos, visitas a escuelas, bagajes, transportes de materiales, etc. . . . .	690'00	
Para pago del agua del pozo de la plaza de Colón, destinada a servicios municipales . . . . .	90'00	1.130'00
	<u>          </u>	<u>          </u>
	<i>Sigue.</i>	1.130'00 95.169'46

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	1.130'00	95.169'46
ART. 2. <sup>o</sup> —Jornales de un encargado del alumbrado público y demás servicios municipales en el pueblo de S. Clemente, con obligación de desempeñar el cargo de Sepulturero en el Cementerio del mismo .	780'00	
Id. id. en el caserío de Llumesananas . . . .	600'00	
Gratificación a dichos dependientes como encargados del servicio de movimiento de población. . . .	60'00	1.440'00
Gastos de alumbrado público eléctrico .	14.500'00	
Gastos de alumbrado eléctrico de las Casas consistoriales . . . .	500'00	
Gastos de alumbrado público eléctrico de la aldea de San Clemente y caserío de Llumesananas .	932'31	
Para otros gastos de fluido eléctrico que sean necesarios durante el año .	1.000'00	16.932'31
		18.372'31
ART. 3. <sup>o</sup> —Gastos de servicio de carros para la recogida de aguas sucias.	8.000'00	
Id. del servicio de limpieza y barrido de los uri-		
		8.000'00
<i>Sigue.</i>	8.000'00	19.502'31
		95.169'46

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	8.000'00	19.502'31	95.169'46
narios, calles, cuestas, mercados, etc. . . . .	8.475'00		
Gastos del servicio de riego de árboles, calles y paseos . . . . .	<u>4.050'00</u>	<u>20.525'00</u>	

ART. 4.º—Para gastos de renovación, poda y conservación del arbolado y entretenimiento de jardines y paseos . . . . .

Jornales de un Auxiliar de guarda paseos . . . . .	1.200'00		
Id. de un Guarda de los miradores con vista al puerto. <u>1.800'00</u>	<u>1.050'00</u>	<u>4.050'00</u>	

Para obras de conservación de paseos, adquisición de bancos y reparación de enseres. 500'00

Para gastos de obras de reforma en el paseo de Augusto Miranda . . . . . 3.500'00

Para fomento y conservación del arbolado . . . . . 200'00      4.200'00      8.250'00

» 5.º—Para extinción de animales dañinos . . . . . 20'00

Para gastos que ocasionen el servicio de extinción de perros vagabundos . . . . . 1.200'00      1.220'00

» 6.º—Jornales de un Fiel encargado del repeso municipal y de la vigilancia en los mercados 1.230'00

Gratificación al Vigilante del

<i>Sigue.</i> 1.230'00		<u>49.497'31</u>	<u>95.169'46</u>
------------------------	--	------------------	------------------

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	1.230'00	49.497'31	95.169'46
mercado de la Pescadería . . . . .	<u>120'00</u>	1.350'00	
Para obras de conser- vación y reparación de los mercados. . . . .		<u>1.750'00</u>	3.100'00
<b>ART. 7.º</b> —Sueldo y gratificación de un Profesor Veterinario del Matadero, mercados, etc., con inclusión de las 750 ptas. que le correspon- den como Inspector mu- nicipal de Higiene y Sani- nidad pecuarias	3.201'60		
Sueldo de otro Veterina- rio, Inspector de carnes de San Clemente y Llumesanas . . . . .	<u>2.400'00</u>		
Sueldo de otro Veterina- rio, de confor- midad con el Reglamento de Mataderos, aprobado por R. O. de 5 Di- ciembre de 1918	<u>1.000'00</u>		
Para jornales de un depen- diente encarga- do de la limpie- za del Matadero.	<u>1.597'50</u>	8.199'10	
Alquiler del edificio ma- tadero . . . . .	870'00		
Para leña de quemar neces- aria al matadero.	<u>1.500'00</u>		
Para otros gastos de mate-			
<i>Sigue.</i>	2.370'00	8.199'10	52.597'31 95.169'46



			<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores</i>	2.370'00	8.199'10	52.597'31	95.169'46
rial de mataderos, recomposición de enseres, alquileres de locales, etc. . . .	1.000'00			
Para gastos de habilitación de un local para matadero público en la aldea de S. Clemente.	500'00	3.870'00	12.069'10	
ART. 8.º— Sueldo del Capellán del Cementerio Católico . . . .	1.320'00			
Sueldo de un Médico, con obligación de visitar a los Empleados municipales y a los vecinos pobres que designe el Ayuntamiento .	1.620'00			
Jornales de dos Sepultureros a razón de 1.260 pesetas anuales cada uno . . . .	2.520'00			
Jornales de un Guarda de los Cementerios	840'00			
Sueldo del Capellán del Cementerio Católico de San Clemente . . .	60'00			
Jornales de un Ayudante del que hace las ve-				
<i>Sigue.</i>	6.360'00		64.666'41	95.169'46

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	6.360'00	64.666'41	95.169'46
ces de Sepultu- rero en el Ce- menterio de San Clemente . . .	<u>60'00</u>	6.420'00	
Para material de Cementerios.	350'00		
Para obras en el Cementerio Católico . . .	750'00		
Para obras de construcción del nuevo en- sanche del Ce- menterio Cató- lico. . . . .	2.000'00		
Para obras en el Cemente- rio Civil . . .	1.000'00		
Para obras de conservación de la Ermita y demás depen- dencias. . . .	270'96		
Para obras en el Cementerio Católico de San Clemente . . .	300'00		
Para ataudes destinados a po- bres de solem- nidad . . . .	<u>750'00</u>	<u>5.420'96</u>	<u>11.840'96</u>
			76.507'37

### **Capítulo 4.º**

#### **Instrucción pública**

<b>ART. 2.º</b> —Para gastos de material de enseñan- za, y otros . . . . .	1.220'00		
Para material de ense- ñanza que sea necesario a la Escuela de Artes y Ofi- cios de esta ciudad . . . .	<u>1.500'00</u>	<u>2.720'00</u>	
			<u>2.720'00</u>
		<i>Sigue.</i>	2.720'00 171.676'83

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	2.720'00	171.676'83
ART. 4.º—Para alquileres de edificios-escuelas.	2.560'00	
» 5.º—Sueldos de los Pasantes de escuelas públicas . . . . .	12.600'00	
Gratificación a cuatro Pasantes para las escuelas nocturnas. . . . .	700'00	
Gratificación a la Maestra de la escuela de párvulos, para la enseñanza nocturna . . . . .	300'00	
Id. al Maestro de la escuela de niños de S. Clemente, por el mismo concepto. . . . .	200'00	
Id. a la Maestra de la de niñas de dicho pueblo, por igual concepto . . . . .	200'00	
Id. al Maestro de la de niños de Llumesanas, por el propio concepto . . . . .	200'00	
Sueldo de un Maestro de la escuela para obreros.	2.200'00	
Sueldo de un Maestro de la escuela de Dibujo . . . . .	1.500'00	
Sueldo de un Profesor de la escuela municipal de Música . . . . .	1.150'00	
Aumentos voluntarios de sueldo a varios Maestros . . . . .	1.800'00	
Gastos de creación de «Colonias escolares». . . . .	1.500'00	
Para completo pago del alquiler de la finca donde estuvo instalada la Colonia escolar en 1922 . . . . .	200'00	
Para gastos de personal de la Escuela de Artes y Oficios. . . . .	7.035'00	
Subvención al Ateneo C. L. y A., como encarga-		
<i>Sigue.</i>	29.585'00	5.280'00 171.676'83

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	29.585'00	5.280'00	171.676'83
do de la conservación del Museo municipal. . . . .	300'00		
Subvención al Ateneo popular, para fomento de la obra de cultura que está realizando. . . . .	150'00		
Para gastos de instalación del Museo municipal en edificio propio del Ayuntamiento . . . . .	720'00		
Gratificación a una encargada de la <i>Guardería</i> de párvulos de la calle de Prieto y Caules . . . . .	360'00	31.115'00	36.395'00

**Capítulo 5.<sup>o</sup>**  
**Beneficencia**

ART. 2. <sup>o</sup> —Haberes de un Médico titular de Mahón (1) . . . . .	1.620'00		
Id. de un Médico titular de San Clemente y Llumesanas . . . . .	1.620'00		
Por lo que debe abonarse al Farmacéutico titular de este Partido, en concepto de residencia y prestación de servicios sanitarios . . . . .	1.750'00		
Sueldo de otro Farmacéutico titular . . . . .	750'00		
Id. del mismo, desde el 24 Noviembre de 1922 hasta 31 Marzo de 1923 . . . . .	264'58		
Para pago de los medicamentos que se faciliten a los pobres de solemnidad . . . . .	1.750'00		
Para pago de los específicos que se suministran a dichos pobres . . . . .	500'00		
		<hr/>	<hr/>
<i>Sigue.</i>	8.254'58		208.071'83

(1) Véase Cap.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> Art.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup>, Sueldo de un Médico de los Cementerios.

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
	<i>Sumas anteriores.</i>	8.254'58	208.071'83
	Gratificación al Médico encargado del <i>Dispensario Oftalmológico municipal</i> . . . . .	600'00	
	Para pago de jornales de limpieza y cuidado de los aparatos y demás instrumentos existentes en dicho Dispensario . . . . .	540'00	
	Para pago de servicios de una comadrona para la asistencia a parturientas pobres . . . . .	80'00	9.474'58
ART. 3.º	— Para suministro de pan a las Hermanas Carmelitas que asisten a los enfermos pobres . . . . .	1.069'65	
	Para id. id. a las Hermanas del Asilo de Huérfanas . . . . .	750'00	
	Subvención a la Institución benéfica denominada <i>Gota de Leche</i> . . . . .	500'00	
	Gastos de sostenimiento y fomento del <i>Dispensario Oftalmológico municipal</i> . . . . .	200'00	
	Id. de medicinas para los pobres que son asistidos en dicho Dispensario. . . . .	200'00	
	Id. de todas clases que ocasione la Sala de operaciones quirúrgicas establecida en el Hospital Civil . . . . .	500'00	
	Subvención a la Comisión de la Cruz Roja de Mahón . . . . .	150'00	
	Subvención a la Junta provincial de la Sociedad		
	<i>Sigue.</i>	3.369'65	9.474'58 208.071'83

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
	<i>Sumas anteriores.</i>	3.369'65	9.474'58 208.071'83
	de salvamento de náufragos . . . . .	100'00	
	Subvenciones a Antonio Tudurí para tener hielo disponible para el Hospital y familias pobres, respectivas a este año y al anterior . . . . .	500'00	3.969'65
ART. 4.º	— Socorros y conducción de transeuntes y obreros pobres . . . . .		850'00
»	6.º — Subvención a la Beneficencia domiciliaria. . . . .	7.200'00	
	Id. a los Establecimientos municipales de Beneficencia . . . . .	15.000'00	22.200'00 36.494'23

### Capítulo 6.º

#### Obras públicas

ART. 1.º	— Para conservación y reparaciones de los edificios que posee el Municipio y de las casetas del ex-claustro del Carmen . . . . .		1.000'00
»	2.º — Para jornales a Capataces camineros destinados a la recomposición de caminos . . . . .	2.750'00	
	Para obras de reparación y afirmado de los caminos de este término municipal . . . . .	6.000'00	8.750'00
»	3.º — Gastos de conservación de fuentes y cañerías . . . . .	1.500'00	
	Para pago de fluido eléctrico servido a los motores de las fuentes públicas . . . . .	3.135'60	
	Para pago de obras realizadas y que se realicen durante este año en la fuente pública de la calle del Campamento. . . . .	6.240'56	
	<i>Sigue.</i>	10.876'16	9.750'00 244.566'06

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
	<i>Sumas anteriores.</i>	10.876'16	9.750'00 244.566'06
	Para gastos de construcción de una fuente en la aldea de San Clemente.	<u>500'00</u>	11.376'16
ART. 4.º	— Para gastos de conservación y reparación de alcantarillas públicas.	3.000'00	
	Para completo pago de las obras practicadas en 1922-23 en la alcantarilla de la calle de la Alameda.	<u>1.500'00</u>	4.500'00
»	7.º— Para gastos de conservación y renovación del afirmado de las calles, plazas, cuestas y paseos.	12.250'00	
	Para pago de los gastos de cubrir las cunetas de la carretera de Ciudadela	<u>1.500'00</u>	13.750'00
»	8.º— Sueldo de un Arquitecto municipal y gratificación por servicios prestados	3.577'20	
	Sueldo de un Delineante-auxiliar del Arquitecto.	840'00	
	Para jornales de Capataces y peones adoquinadores.	<u>7.000'00</u>	11.417'20
»	12.— Conservación y entretenimiento de Andenes y miradores con vista al Puerto y consolidación de escarpados	<u>1.100'00</u>	51.893'36

### **Capítulo 7.º**

#### **Corrección pública**

ART. 3.º	— Por la cuota señalada a este Municipio para cubrir el Presupuesto carcelario de este Partido	<u>2.214'94</u>
	<i>Sigue.</i>	298.674'36

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>		298.674'36
<b>Capítulo 9.º</b>		
<b>Cargas</b>		
ART. 3.º—Para atender a los gastos que ocasiona la celebración de ferias y fiestas públicas . . . . .	2.000'00	
Para gastos de la Fiesta del Arbol, según el R. D. de 5 Enero de 1915 . . . . .	100'00	2.100'00
» 4.º—Pensión vitalicia a don Juan Olives y a doña María Pons. . . . .	720'00	
Jubilación a doña Catalina Preto Pablo, Ayudante que fué de la 2.ª Escuela pública de niñas . . . . .	250'00	
Id. a don Antonio Rotger, ex-Pasante de la 2.ª Escuela de niños de esta ciudad . . . . .	500'00	
Para pago de la jubilación de 864 pesetas señalada al ex-sereno don Diego Llopis, en la parte que corresponda al Ayuntamiento . . . . .	864'00	
Para pago de la jubilación de 864 pesetas señalada al ex-sereno don José Olaya, en la parte que corresponda al Ayuntamiento . . . . .	864'00	
Para pago a los citados Llopis y Olaya en la parte que quede pendiente de pago, por falta de consignación, en 1922-23 . . . . .	576'00	3.774'00
	<i>Sigue.</i>	5.874'00 298.674'36



	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	5.874'00	298.674'36
ART. 5.º—Intereses del Empréstito municipal de 250.000 pesetas . . . . .	12.336'00	
Amortización . . . . .	3.500'00	
Intereses del Empréstito de 50.000 pesetas . . . . .	500'00	
Amortización . . . . .	2.500'00	
Intereses del Empréstito de 132.000 pesetas . . . . .	5.148'00	
Amortización . . . . .	6.600'00	
Intereses del Empréstito de 100.000 pesetas . . . . .	4.925'00	
Amortización . . . . .	1.500'00	
Intereses del Empréstito de 45.000 pesetas . . . . .	2.025'00	
Amortización . . . . .	4.500'00	43.534'00
» 8.º—Subvención al Ayuntamiento de Villa-Carlos . . . . .	1.044'78	
Pía almoína fundada por el Rdo. don Antonio Sintes para misas y socorros a pobres . . . . .	40'00	
Gratificación al Apoderado del Ayuntamiento en Palma . . . . .	600'00	
Subvención para adquirir instrumentos y material científico con destino a observaciones astronómicas y meteorológicas . . . . .	150'00	
Alquiler de casa para Oficinas municipales, en la calle Alonso III, número 3 . . . . .	390'00	
Para fomento de la banda de música de la Beneficencia municipal . . . . .	2.500'00	
Para gastos de la Sociedad de músicos denominada «La Filarmónica» . . . . .	455'00	
<i>Sigue.</i>	5.179'78	49.408'00 298.674'36

		Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	5.179'78	49.408'00	298.674'36
Subvención a la «Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Menorca» . . . . .	300'00		
Subvención a la Cámara Agrícola de Menorca . . . . .	200'00		
Alquileres de la casa calle de Alonso III número 33, que ocupa el Juzgado municipal . . . . .	600'00		
Para pago del seguro de accidentes del trabajo, a favor de los obreros municipales . . . . .	200'00		
Para pago de 4'50 por ciento sobre los haberes y jornales que perciban los Empleados del Ayuntamiento, destinado al fondo del Montepío creado a favor de los mismos . . . . .	4.500'00		
Alquiler de la casa calle de Isabel II número 34, que ocupa el Jefe de la Guardia municipal . . . . .	400'00		
Gastos de formación de Estadísticas de matrimonios, nacimientos y defunciones, respectivas a los años 1919, 1920 y 1921. . . . .	650'00		
Para pago del retiro obrero, según el Reglamento publicado en la Gaceta de 23 Enero de 1921 . . . . .	2.000'00		
Subvención al Sacristán de Sta. María, por el trabajo de repicar las campanas en los actos que la ley señala. . . . .	40'00	14.069'78	
ART. 9.º--Para pago de las parcelas de terreno que se adquieran para el ensanche y alineación de las calles . . . . .	1.500'00		
<i>Sigue.</i>	1.500'00	63.477'78	298.674'36

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
	<i>Sumas anteriores.</i>	1.500'00	63.477'78 298.674'36
	Para pago de las case- tas carnicerías que hayan de expropiarse . . . . .	4.500'00	6.000'00
ART. 12.	— Suministro al Ejército y Guardia civil		250'00
» 13.	— Contingente provincial . . . . .	64.815'72	
	Para completo pago del Contingente provincial de 1922-23 . . . . .	805'64	65.621'36
» 14.	— Atenciones sanitarias, a saber:		
	Para atender a los gastos que ocasiona la aplicación del Real De- creto e Instrucción general de Sani- dad pública de 14 julio de 1904 y para las demás atenciones sanita- rias . . . . .	1.000'00	
	Para toda clase de ma- teriales necesarios al cum- plimiento de las medidas sanitarias. . . . .	1.000'00	
	Jornales de un encarga- do de la brigada de desin- fectadores . . . . .	1.020'00	
	Id. a un encargado de las desinfecciones . . . . .	780'00	3.800'00
» 15.	— Gastos de la Junta de reformas so- ciales . . . . .		50'00
» 16.	— Gastos de la Junta de pesca del Dis- trito . . . . .		100'00
» 17.	— Gastos del servicio de campos de de- mostración agrícola. . . . .		50'00
» 18.	— Gastos del Laboratorio municipal a saber:		
	Haberes de un Profesor- Jefe . . . . .	720'00	
	Gastos de útiles, desin- fectantes, etc. . . . .	300'00	
	Gratificación a un Pro- fesor Médico bacteriólogo. . . . .	400'00	1.420'00 140.769'14
			<i>Sigue.</i> 439.443'50

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>		439.443'50
<b>Capítulo 10.º</b>		
<b>Obras de nueva construcción</b>		
ART. 8.º—Para las obras de terminación de las Rampas que unen la calle Portal de mar con la calle de la Marina . . . . .	1.000'00	
Para obras de un nuevo mercado destinado a Pescadería . . . . .	<u>18.679'56</u>	19.679'56
<b>Capítulo 11.º</b>		
<b>Imprevistos</b>		
ART. ÚNICO.—Para atender a los gastos imprevistos que ocurran durante el año de este Presupuesto . . . . .		3.500'00
<b>Capítulo 12.º</b>		
<b>Resultas</b>		
ART. ÚNICO.—Obligaciones de ejercicios cerrados, anteriores al de 1904 . . . . .		<u>36.397'13</u>
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS.</b>		<u><b>499.020'19</b></u>

## RESUMEN

Total general de Ingresos.	Ptas.	529.740'42
Id. id. de Gastos.	»	<u>499.020'19</u>
SOBRANTE . . . . .		<u><b>30.720'23</b></u>

# RESUMEN

POR CAPITULOS Y ARTICULOS

DE LOS

**COBROS Y PAGOS REALIZADOS DURANTE EL**

**1<sup>er.</sup> SEMESTRE DE 1923-24**

---

RESUMEN

POR CAPITULOS Y ARTICULOS

COBROS Y PAGOS DE IMPUESTOS DURANTE EL

1º SEMESTRE DE 1923-24

# Resumen por Capítulos y Artículos

de los cobros y pagos realizados durante el

1<sup>er.</sup> semestre de 1923-24

## INGRESOS

TOTAL POR  
CAPITULOS

Pesetas

Pesetas

### Capítulo 1.º

#### Propios

ART. 1.º—Por producto de alquileres. . . . .	1.555'05	
» 2.º—Intereses de Inscripciones intransferibles . . . . .	55'39	
» 6.º—Id. de la Deuda 4 por ciento Interior . . . . .	244'90	
		<u>1 855'34</u>

### Capítulo 3.º

#### Impuestos

ART. 2.º—Producto de Casetas carnicerías . . . . .	5.380'00	
Id. de puestos de venta de carnes de cerda en el ex-claustro del Car- men. . . . .	52'50	
Arriendo de mercados y ambu- lancias . . . . .	12.935'50	
Id. de casetas en el ex-claustro para venta de verduras . . . . .	2.057'94	20.425'94
» 3.º—Producto de los Mataderos . . . . .		40.481'07
» 5.º—Id. de nichos y derechos reglamentarios de los Cementerios . . . . .		3.920'00
» 6.º—Id. del agua de la fuente de San Juan . . . . .		477'50
» 8.º—Id. de varios arbitrios, a saber:		
Sobre construcciones, reedificaciones y re- forma de edificios . . . . .	903'10	
Alquiler de locales de parada para carros y caballerías . . . . .	293'10	
Impuesto sobre carruajes de lujo . . . . .	»	
Arbitrio sobre perros . . . . .	448'00	
		<u>1.644'20</u>
<i>Sigue.</i>	1.644'20	65.304'51

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	1.644'20	65.304'51
Arbitrio sobre bicicletas, motocicletas y automóviles . . . . .	925'00	
Id. sobre sello municipal . . . . .	»	
Id. sobre motores y calderas de vapor . . . . .	795'00	
Id. sobre bailes callejeros y serenatas . . . . .	15'00	
Id. sobre carros de transporte. . . . .	2.933'00	
Id. sobre inspección sanitaria de tiendas y puestos públicos que venden verduras, frutas, etc., fuera del mercado. . . . .	365'00	
Análisis verificados en el Laboratorio municipal . . . . .	»	
Arbitrio sobre carteles anunciadores y demás impresos de este carácter . . . . .	82'50	
Id. sobre puertas y ventanas de piso bajo que se abren al exterior . . . . .	2.038'50	
Id. sobre instalación de motores y calderas de vapor . . . . .	20'00	
Id. sobre los carruajes de fuera de este término municipal que transitaron por la población . . . . .	3.944'00	
Id. sobre ocupación de los terrenos del Municipio por las Sociedades de alumbrado . . . . .	»	
Id. sobre la carne fresca y salada, embutidos y toda clase de mantecas, menos las extraídas de la leche, introducidas en este término municipal. . . . .	3.166'38	
Id. sobre las caballerías domiciliadas en este término municipal . . . . .	1.938'00	17.866'58
ART. 9.º—Impuesto sobre coches de plaza . . . . .		891'05
» 12.—Id. sobre casas de bebida, casinos, cafés, fondas, etc . . . . .		186'48
» 13.—Por producto del papel especial de multas . . . . .		»
		<u>84.248'62</u>



**Capítulo 7.º**  
**Extraordinarios**

ART. 6.º—Ingresos eventuales e imprevistos . . . . .	12'50
» 10.—Producto de fiestas populares . . . . .	67'10
	<u>79'60</u>

**Capítulo 8.º**  
**Resultas**

ART. 1.º—Existencia que resultó en 31 Marzo de 1923 . . . . .	<u>83.613'11</u>
---	------------------

**Capítulo 9.º**

**Recursos legales para cubrir el déficit**

ART. 1.º—Sobrante del recargo municipal sobre la contribución territorial . . . . .	»
» 2.º—Recargo municipal sobre la contribución industrial (1). . . . .	6.605'17
» 3.º—Id. id. sobre Consumos . . . . .	53.417'83
» 4.º—Id. id. sobre Cédulas personales (2) . . . . .	1.793'47
» 5.º—Arbitrios extraordinarios de la 2.ª Tarifa de consumos . . . . .	30.574'74
Id. id. sobre los tejados de las casas que vierten las aguas a la vía pública . . . . .	2.012'00
Id. id. sobre confituras, mermeladas, conservas en dulce, etc., etc. . . . .	652'19
Id. id. sobre perfumería, líquidos aromáticos u olorosos, sustancias de tocador, etc. . . . .	858'32
Id. id. sobre salvados y salvadillos . . . . .	719'99
Id. id. sobre exportación de ganado . . . . .	7.879'00
	<u>42.696'24</u>
	<u>104.512'71</u>

(1) Adeudaba la Hacienda en 30 Septiembre, el recargo municipal del 2.º trimestre.  
(2) Corresponde al ejercicio de 1922-23.

## G A S T O S

Pesetas

### Capítulo 1.º

#### Gastos del Ayuntamiento

ART. 1.º—Sueldos de Empleados de las Oficinas municipales . . . . .	24.288'42	
» 2.º—Material de Oficinas . . . . .	1.599'90	
» 3.º—Suscripciones autorizadas . . . . .	99'00	
» 4.º—Conservación y reparación del edificio que ocupa el Ayuntamiento . . . . .	527'58	
» 5.º—Conservación de efectos y mobiliario del Ayuntamiento y Juzgado municipal . . . . .	180'75	
» 6.º—Gastos de quintas . . . . .	1.127'80	
» 7.º—Id. de elecciones . . . . .	395'00	
» 12.—Id. de inserción de anuncios oficiales . . . . .	»	
» 13.—Descuentos sobre pagos e impuesto sobre renta de bienes de Propios. . . . .	5.885'24	
		<u>34.103'69</u>

### Capítulo 2.º

#### Policía de Seguridad

ART. 2.º—Jornales de Guardias municipales . . . . .	5.649'96	
Gratificación a un Guarda pregonero . . . . .	90'00	
Jornales de los Serenos y Suplentes . . . . .	4.610'00	
Subvención a los mismos para gastos de aceite . . . . .	297'00	10.646'96
» 3.º—Renovación de uniformes . . . . .	315'00	
Reintegro a la Guardia municipal de los gastos de vestuario . . . . .	525'00	840'00
		<u>11.486'96</u>

### Capítulo 3.º

#### Policía urbana

ART. 1.º—Gastos de placas para rotulación de calles . . . . .	»	
Id. originados por la práctica de varios servicios municipales . . . . .	291'00	
Gastos de agua del pozo de la Plaza de Colón . . . . .	»	291'00
	Sigue.	291'00

		<u>Pegetas</u>	
	<i>Suma anterior.</i>		291'00
ART. 2.º—	Jornales de los encargados del alumbrado público en S. Clemente y Llumesanas.	690'00	
	Gastos de fluido eléctrico para el alumbrado público . . . . .	6.041'77	
	Demás gastos de fluido eléctrico . . . . .	866'62	6.908'39
			<u>7.598'39</u>
» 3.º—	Gastos del servicio de recogida de aguas sucias . . . . .	3.251'25	
	Id. del servicio de limpieza y barrido de las calles, mercados, etc.	4.050'00	
	Id. del servicio de riego de árboles, calles y paseos . . . . .	2.025'00	9.326'25
			<u>9.326'25</u>
» 4.º—	Jornales de Guarda paseos	1.125'00	
	Id. de un Guarda de los Miradores con vista al puerto . . . . .	900'00	2.025'00
	Conservación de paseos y fomento de arbolado. . . . .	2.780'55	4.805'55
			<u>4.805'55</u>
» 5.º—	Servicio de extinción de perros vagabundos . . . . .		675'00
» 6.º—	Jornales de un Fiel encargado de los mercados . . . . .	615'00	
	Conservación y reparación de los mercados . . . . .	896'22	1.511'22
			<u>1.511'22</u>
» 7.º—	Sueldos de dos Inspectores de carnes	2.800'80	
	Jornales de un Dependiente del Matadero . . . . .	644'00	
	Alquiler del edificio-matadero . . . . .	435'00	
	Por importe de leña de quemar . . . . .	567'74	
	Por pequeñas reparaciones en el edificio y gastos de alumbrado, material de limpieza y alquiler de almacenes. . . . .	419'10	1.421'84
			<u>4.866'64</u>
» 8.º—	Haberes y jornales del personal de Cementerios . . . . .	3.000'00	
			<u>3.000'00</u>
	<i>Sigue.</i>	3.000'00	29.074'05

		<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	3.000'00	29.074'05
Material de Cementerios y obras realizadas en los mismos . . . . .	2.468'33	
Gastos de ataúdes para pobres de solemnidad . . . . .	116'00	5.584'33
		<u>34.658'38</u>

### Capítulo 4.º

#### Instrucción pública

ART. 2.º—Material de escuelas . . . . .	175'60	
Material de enseñanza para la Escuela de Artes y Oficios . . . . .	478'45	654'05
» 4.º—Alquileres de edificios-escuelas . . . . .		1.280'00
» 5.º—Sueldos de Pasantes de escuelas . . . . .	6.300'00	
Gratificaciones a Maestros y Pasantes para las escuelas nocturnas.	800'00	
Sueldo de un Maestro de la Escuela para obreros . . . . .	1.099'98	
Sueldo de un Maestro de la escuela de Dibujo. . . . .	750'00	
Sueldo de un Profesor de la escuela de Música. . . . .	574'98	
Aumentos voluntarios de sueldo. . . . .	900'00	
Gastos de <i>Colónias escolares</i> . . . . .	200'00	
Gastos de personal de la Escuela de Artes y Oficios . . . . .	3.457'50	
Gastos de la <i>Guardería de párvulos</i> . . . . .	180'00	14.262'46
		<u>16.196'51</u>

### Capítulo 5.º

#### Beneficencia

ART. 2.º—Haberés de los Médicos titulares de Mahón y San Clemente y Llumesanas (1) . . . . .	1.620'00	
Asignación al Farmacéutico titular en concepto de residencia y prestación de servicios sanitarios . . . . .	875'00	
		<u>2.495'00</u>
<i>Sigue.</i>	2.495'00	

(1) Véase el Presupuesto; Cap.º 3.º Art.º 8.º, Sueldo de un Médico de los Cementerios.

	<i>Suma anterior.</i>	2.495'00	
	Sueldo de otro Farmacéutico titular y abono de atrasos . . . . .	639'58	
	Gastos de medicamentos facilitados a pobres de solemnidad . . . . .	370'50	
	Id. de específicos para dichos pobres . . . . .	123'00	
	Gratificación al Médico del <i>Dispensario Oftalmológico municipal.</i>	300'00	
	Jornales devengados en la limpieza y cuidado de los aparatos y demás instrumentos existentes en dicho Dispensario. . . . .	270'00	4.198'08
ART. 3.º	— Suministro de pan a las Hermanas Carmelitas . . . . .	448'96	
	Id. id. a las Hermanas del Asilo de Huérfanas . . . . .	278'13	
	Gastos del <i>Dispensario Oftalmológico municipal</i> . . . . .	14'35	
	Id. de medicinas para los pobres que asisten a dicho Dispensario. . . . .	110'55	
	Gastos de la Sala de operaciones quirúrgicas . . . . .	106'85	
	Subvención a Antonio Tudurí, respectiva a 1922-23, para tener hielo disponible para enfermos pobres . . . . .	250'00	1.208'84
»	4.º — Socorros y conducción de transeuntes y obreros pobres . . . . .		436'50
»	6.º — Subvención a la Beneficencia domiciliaria . . . . .	3.000'00	
	Subvención a los Establecimientos municipales de Beneficencia . . . . .	7.500'00	10.500'00
			<u>16.343'42</u>

### **Capítulo 6.º**

#### **Obras públicas**

ART. 1.º	— Conservación y reparaciones en los edificios que posee el Municipio . . . . .	748'20	
»	2.º — Reparación y afirmado de caminos vecinales . . . . .	2.729'88	
»	3.º — Gastos de fuentes y cañerías y de fluido eléctrico . . . . .	7.363'33	
			<u>10.841'41</u>
	<i>Sigue.</i>		10.841'41

	<u>Peretos</u>	
	<i>Suma anterior.</i>	10.841'41
ART. 4.º—Conservación y reparación de alcantarillas . . . . .		4.345'94
» 7.º—Gastos de aceras, empedrados y adoquines . . . . .		9.454'62
» 8.º—Sueldo de un arquitecto municipal y gratificación por servicios prestados. . . . .	1.788'60	
Id. de un Ausiliar del Arquitecto . . . . .	420'00	
Jornales de capataces y peones adoquinadores . . . . .	3.173'54	5.382'14
» 12.—Conservación de andenes y miradores. . . . .		656'56
		<u>30.680'67</u>

### Capítulo 7.º

#### Corrección pública

ART. 3.º—Por la cuota señalada a este Municipio para cubrir el Presupuesto carcelario de este Partido . . . . .	»
---	---

### Capítulo 9.º

#### Cargas

ART. 3.º—Gastos de las fiestas de San Clemente y Llumasanas . . . . .	200'00	
Id. de la fiesta de San Pedro . . . . .	328'55	
Subvención para gastos de las fiestas de Nuestra Señora de Gracia . . . . .	1.400'00	1.928'55
» 4.º—Por pensión vitalicia que se satisface con motivo de la adquisición de la casa número 95 de la calle de Pi Margall, destinada a la escuela pública de niños . . . . .	360'00	
Jubilación de doña Catalina Preto Pablo . . . . .	124'98	
Id. de don Antonio Rotjer . . . . .	249'96	
Parte correspondiente al Ayuntamiento de las jubilaciones de los ex-serenos don Diego Llopis y don José Olaya . . . . .	630'00	
Por la parte de las jubilaciones de dichos ex-serenos, respectiva al año 1922-23 . . . . .	576'00	1.940'94
	<i>Sigue.</i>	3.869'49

		<u>Pesetas</u>
	<i>Suma anterior.</i>	3.869'49
ART. 5.º—Amortización del Empréstito de 250.000 pesetas . . . . .	3.500'00	
Id. id. de 100.000 pesetas . . . . .	1.500'00	5.000'00
» 8.º—Mitad de la subvención con destino a la adquisición de instrumentos y material científico para observacio- nes astronómicas y meteorológicas en esta Isla . . . . .	75'00	
Por alquiler de la casa número 3 de la calle de Alonso III destinada a oficinas municipales . . . . .	195'00	
Gastos de la Banda de música de los Establecimientos municipales de Beneficencia . . . . .	1.759'00	
Gastos de la Sociedad «La Filar- mónica» . . . . .	140'00	
Alquiler de la casa calle de Alon- so III número 33, que ocupa el Juz- gado municipal . . . . .	360'00	
Montepío de Empleados, creado por el Ayuntamiento . . . . .	710'42	
Alquiler de la casa calle de Isa- bel II número 34, que ocupa el Jefe de la Guardia municipal . . . . .	200'00	
Subvención a don Narciso Pane- das, Pbro., por gastos de formación de estadísticas de matrimonios, na- cimientos y defunciones de los años 1919, 1920 y 1921 . . . . .	450'00	3.889'42
» 9.º—Indemnización de terrenos expropiados . . . . .	3.500'00	
» 12.—Gastos de hospedaje a Guardias civiles . . . . .	53'00	
» 13.—Contingente provincial . . . . .	16.203'93	
Completo del Contingente pro- vincial de 1922-23 . . . . .	805'64	17.009'57
» 14.—Atenciones y materiales sanitarios . . . . .	94'30	
Personal sanitario . . . . .	900'00	994'30
» 18.—Gastos del Laboratorio municipal, a saber:		
Sueldo del Director . . . . .	360'00	
Por útiles, desinfectantes, etc. . . . .	12'85	372'85
		<u>34.688'63</u>

**Capítulo 10.º**

**Obras de nueva construcción**

ART. 8.º—Por obras de entretenimiento realizadas en las Rampas de la calle de Portal de mar.	893'96	
Por completo pago de las 3.010 pesetas valor de 20 columnas de hierro fundido para la nueva Pescadería del ex-claustro del Carmen . . . . .	1.003'30	<u>1.897'26</u>

**Capítulo 11.º**

**Imprevistos**

ART. ÚNICO.—Satisfecho por gastos imprevistos . . . . .	2 609'08
---	----------

**Capítulo 12.º**

**Resultas**

ART. ÚNICO.—Satisfecho por obligaciones de ejercicios cerrados . . . . .	<u>500'00</u>
--	---------------



# Resumen por Capítulos

## de los cobros y pagos realizados durante el 1<sup>er.</sup> semestre de 1923-24

### INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
CAPÍTULO 1.º -- Propios . . . . .	1.855'34
» 3.º -- Impuestos . . . . .	84.248'62
» 7.º -- Extraordinarios . . . . .	79'60
» 8.º -- Resultas . . . . .	83.613'11
» 9.º -- Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	104.512'71
<u>TOTAL INGRESOS . . . . .</u>	<u>274.309'38</u>

### GASTOS

CAPÍTULO 1.º -- Gastos del Ayuntamiento . . . . .	34.103'69
» 2.º -- Policía de seguridad . . . . .	11.486'96
» 3.º -- Policía urbana . . . . .	34.658'38
» 4.º -- Instrucción pública . . . . .	16.196'51
» 5.º -- Beneficencia . . . . .	16.343'42
» 6.º -- Obras públicas . . . . .	30.680'67
» 7.º -- Corrección pública . . . . .	»
» 9.º -- Cargas . . . . .	34.688'63
» 10.º -- Obras de nueva construcción . . . . .	1.897'26
» 11.º -- Imprevistos . . . . .	2.609'08
» 12.º -- Resultas . . . . .	500'00
<u>TOTAL GASTOS. . . . .</u>	<u>183.164'60</u>

# Resumen por Capítulos

de los gastos y otros trabajos durante el

semestre de 1955-54

## ANEXOS

1.º	Proyectos	1.855.34
2.º	Trabajos	81.112.63
3.º	Extrajeros	70.000
4.º	Resultados	83.013.11
5.º	Reservas legales para el déficit	107.513.21
Total		274.300.38

## BASTOS

1.º	Capítulo del Anuario	34.103.69
2.º	Políticas especiales	11.155.46
3.º	Política urbana	34.028.58
4.º	Instrucción pública	16.196.51
5.º	Enfermedades	16.343.13
6.º	Organización	30.680.00
7.º	Administración pública	34.155.03
8.º	Tránsito	1.897.36
9.º	Clases de enseñanza secundaria	3.609.08
10.º	Tránsito	200.00
11.º	Resultados	107.104.60

# Concepto de los gastos satisfechos

con cargo al Capítulo de Imprevistos

	<u>Pesetas</u>
Se pagaron a Juan Escudero, por importe de caramelos facilitados a dependientes municipales con motivo de las fiestas de Semana Santa . . . . .	21'00
A Francisco Pons, por gastos de acompañar un demente al Manicomio provincial . . . . .	128'70
A José Alimundo, perrero-lacero, por gastos realizados en el viaje a Palma y Barcelona para someterse al tratamiento antirrábico . . . . .	213'95
A los Herederos de Jaime Capella Pons, las jubilaciones respectivas a los meses de Octubre, Noviembre y nueve días de Diciembre, como ex-sepulturero . . . . .	80'50
A Antonio Jordi, por gastos de acompañar un demente al Manicomio de Palma . . . . .	109'70
A Manuel Sintés, por impresión de 350 ejemplares de la Estadística de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones, formada por don Narciso Panedas, Pbro., correspondiente a los años 1919, 1920 y 1921 . . . . .	750'00
A Mateo Terrés, sastre, por confección de dos capotes para Serenos . . . . .	150'00
A Francisco Pons, por gastos de acompañar un demente al Manicomio provincial . . . . .	126'70
A Pedro Hernández, por gastos del desayuno servido a los soldados de la Batería expedicionaria de la Comandancia de Menorca que regresaron de Ceuta. . . . .	554'85
Al Secretario del Comité del Concurso Hípico de esta Ciudad, en concepto de ayuda para conseguir el mayor esplendor en el concurso organizado para los días 3, 4 y 6 de Junio de 1923. . . . .	125'00
A Juan Mora Terrés, Presidente del «Mahón F. C.» la subvención que se acordó concederle para contribuir a los gastos ocasionados con motivo del viaje a esta Ciudad del equipo palmesano «Baleares F. C.» . . . . .	50'00
A Ramón Bustamante, Presidente de la «Unión Sportiva», la subvención que el Ayuntamiento acordó concederle para contribuir a los gastos del viaje a Barcelona que ha organizado para entreno de sus equipiers. . . . .	50'00
<i>Sigue.</i> . . . . .	<u>2.360'40</u>

	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>	2.360'40
Al Recaudador de Contribuciones de esta Zona, por varios recibos de contribución de algunos solares propiedad del Ayuntamiento . . . . .	11'32
Al mismo, por dos recibos de contribución de los terrenos y edificios de la Granja Agrícola, 1 <sup>er</sup> . trimestre de este año . . . . .	25'55
A Francisco Buenaventura, por una corona dedicada a los aviadores, Oficiales de marina, que murieron víctimas del accidente ocurrido el 20 de Junio de 1923 . . . . .	145'00
Al Fiel contraste de pesas y medidas, por importe de los derechos de aferición de básculas, romanas y balanzas, propiedad del Ayuntamiento . . . . .	11'90
A Juan Pons Moll, por materiales facilitados para el enterramiento de perros . . . . .	16'75
Al Recaudador de Contribuciones, por contribución del 2.º trimestre de este año de los terrenos de la Granja Agrícola . . . . .	23'70
Al mismo, por id. de varios solares propiedad del Ayuntamiento . . . . .	14'46
<b>TOTAL.</b>	<b>2.609'08</b>

## Resumen de los productos obtenidos durante el 1<sup>er.</sup> Semestre de 1923-24, por recargo municipal sobre Consumos y por los Arbitrios extraordinarios de la 2<sup>a</sup> Tarifa.

M E S E S		1. <sup>a</sup> Tarifa	2. <sup>a</sup> Tarifa	Gastos
Abril	1923	18.704'99	5.656'06	4.571'20
Mayo	»	21.930'57	5.504'92	4.612'00
Junio	»	21.868'23	5.032'34	4.434'11
Julio	»	23.616'84	5.242'50	4.763'01
Agosto	»	22.365'25	4.374'89	4.474'21
Septiembre	»	25.707'94	4.764'03	4.517'89
TOTALES.		134.193'82	30.574'74	27.372'42

### RESUMEN

Producto de la 1. <sup>a</sup> Tarifa	Ptas. 134.193'82
Id. de la 2. <sup>a</sup> id.	» 30.574'74
TOTAL.	» 164.768'56
Gastos	» 27.372'42
LÍQUIDO.	» 137.396'14

### DISTRIBUCIÓN

Cuota para el Tesoro.	Ptas. 53.403'57
Producto líquido de la 1. <sup>a</sup> Tarifa para el Ayuntamiento	Ptas. 53.417'83
Producto de la 2. <sup>a</sup> Tarifa.	» 30.574'74 » 83.992'57
PESETAS.	» 137.396'14

# Resumen de los productos obtenidos durante el experimento de 1984-85

Por escuela municipal sobre los meses de junio y julio

de las actividades experimentales de la I. E. N.º 1234

Fecha	Cantidad	Valor	Observaciones
1984-06-15	100 kg	\$ 500,00	Producto A
1984-06-20	120 kg	\$ 600,00	Producto B
1984-06-25	150 kg	\$ 750,00	Producto C
1984-07-01	180 kg	\$ 900,00	Producto D
1984-07-05	200 kg	\$ 1000,00	Producto E
1984-07-10	220 kg	\$ 1100,00	Producto F
1984-07-15	250 kg	\$ 1250,00	Producto G
1984-07-20	280 kg	\$ 1400,00	Producto H
1984-07-25	300 kg	\$ 1500,00	Producto I
1984-07-31	320 kg	\$ 1600,00	Producto J
<b>Total</b>	<b>2100 kg</b>	<b>\$ 10500,00</b>	

## RESUMEN

<p>Producto A: 100 kg, \$ 500,00</p> <p>Producto B: 120 kg, \$ 600,00</p> <p>Producto C: 150 kg, \$ 750,00</p> <p>Producto D: 180 kg, \$ 900,00</p> <p>Producto E: 200 kg, \$ 1000,00</p> <p>Producto F: 220 kg, \$ 1100,00</p> <p>Producto G: 250 kg, \$ 1250,00</p> <p>Producto H: 280 kg, \$ 1400,00</p> <p>Producto I: 300 kg, \$ 1500,00</p> <p>Producto J: 320 kg, \$ 1600,00</p>	<p>Producto de la I. E. N.º 1234</p> <p>de la I. E. N.º 1234</p> <p>de la I. E. N.º 1234</p> <p>de la I. E. N.º 1234</p> <p>de la I. E. N.º 1234</p> <p>de la I. E. N.º 1234</p> <p>de la I. E. N.º 1234</p> <p>de la I. E. N.º 1234</p> <p>de la I. E. N.º 1234</p> <p>de la I. E. N.º 1234</p>
---	--

## DISTRIBUCION

<p>Producto A: 100 kg, \$ 500,00</p> <p>Producto B: 120 kg, \$ 600,00</p> <p>Producto C: 150 kg, \$ 750,00</p> <p>Producto D: 180 kg, \$ 900,00</p> <p>Producto E: 200 kg, \$ 1000,00</p> <p>Producto F: 220 kg, \$ 1100,00</p> <p>Producto G: 250 kg, \$ 1250,00</p> <p>Producto H: 280 kg, \$ 1400,00</p> <p>Producto I: 300 kg, \$ 1500,00</p> <p>Producto J: 320 kg, \$ 1600,00</p>	<p>Producto de la I. E. N.º 1234</p> <p>de la I. E. N.º 1234</p> <p>de la I. E. N.º 1234</p> <p>de la I. E. N.º 1234</p> <p>de la I. E. N.º 1234</p> <p>de la I. E. N.º 1234</p> <p>de la I. E. N.º 1234</p> <p>de la I. E. N.º 1234</p> <p>de la I. E. N.º 1234</p> <p>de la I. E. N.º 1234</p>
---	--

# RESUMEN de las cantidades invertidas

durante el 1<sup>er</sup>. Semestre de 1923-24

## en la recomposición de CAMINOS

---

	<u>Pesetas</u>
Algendar . . . . .	142'50
Binicalaf . . . . .	317'25
Binidelí . . . . .	135'49
Biniparrachet. . . . .	31'00
Colársega . . . . .	432'40
Cos Nou . . . . .	84'04
Chue . . . . .	91'75
Figuereta . . . . .	5'50
Llumesanas . . . . .	33'00
Momplé . . . . .	230'00
Rafal . . . . .	172'00
Rodeas . . . . .	231'00
San Juan . . . . .	260'20
Talatí . . . . .	45'00
Torelló . . . . .	150'00
Trepucó . . . . .	106'00
Vergeles . . . . .	262'75
<b>TOTAL.</b> . . . .	<b>2.729'88</b>

# RESUMEN de las cantidades invertidas

durante el 1<sup>er</sup>. Semestre de 1923-24

## en la recomposición de EMPEDRADOS y ACERAS

	<u>Pesetas</u>
Calle Alameda . . . . .	238'25
Avenida de la Independencia . . . . .	250'25
Bélgica . . . . .	39'00
Calafiguera . . . . .	201'50
Carretera de Ciudadela . . . . .	19'50
Cos de Gracia . . . . .	249'25
Doctor Orfila . . . . .	198'62
Estrella . . . . .	9'75
Gracia . . . . .	430'00
Infanta . . . . .	236'70
Mariscal Foch . . . . .	323'25
Pi y Margall . . . . .	500'47
Pino . . . . .	40'50
Prieto y Caules . . . . .	30'00
Príncipe (plaza) . . . . .	109'00
Ramirez . . . . .	9'75
Rampa Abundancia . . . . .	49'05
San Francisco (plaza) . . . . .	115'70
San Luis Gonzaga . . . . .	9'75
Santa Teresa . . . . .	60'00
Sol . . . . .	152'75
Cuesta vieja . . . . .	43'50
Construcción y reparación de aceras . . . . .	1.947'97
Adoquines para la calle del Dr. Orfila . . . . .	2 593'50
Id. para varias otras calles . . . . .	690'10
Machaqueo de piedra . . . . .	2.198'25
Gastos de transportes de adoquines. . . . .	1.429'00
Grava . . . . .	33'75
Pienso de una caballería empleada en el trans- porte de adoquines. . . . .	164'85
Recomposición de herramientas . . . . .	254'20
<u>TOTAL . . . . .</u>	<u>12.628'16</u>



# Tarifas

del Presupuesto de 1923-24

TABLAS

del Presupuesto de 1923-24

## Tarifa número 1

---

**Puestos públicos de venta de verduras, pescado y carne de cerda, sobre ocupación de la vía pública y sobre ambulancias.**

	<u>Pesetas</u>
1. Por cada mesa de mármol destinada a la venta de pescado, con sus correspondientes balanzas, se pagarán.	0'50
2. Los vendedores que introduzcan pescado una sola vez y en cantidad que no exceda de dos kilogramos, pagarán . . . . .	0'40
3. En el caso de que las mesas de mármol no sean suficientes para la venta del pescado que se presente en el Mercado y sea necesario utilizar las mesas de madera que existen de repuesto, los vendedores pagarán por cada una de éstas, comprendidas las balanzas . . . . .	0'40
4. Por cada mesa de madera destinada a la venta de mariscos, se pagarán . . . . .	0'40
5. Por cada mesa de mármol destinada a la venta de mariscos . . . . .	0'50
6. Por cada mesa de madera destinada a la venta de carnes de cerda, con sus correspondientes balanzas . . . . .	0'75
7. Siempre que algún vendedor necesite dos mesas, podrá usar otra sin balanzas, satisfaciendo por ella . . . . .	0'50
8. Por cada puesto para la venta de verduras, frutas, hortalizas, legumbres y flores . . . . .	0'40
Si además de las especies expresadas en el párrafo anterior, vendieran caza, aves domésticas muertas o vivas, enteras o en trozos, huevos, queso, embutidos, tocino, etc.. satisfarán en total . . . . .	0'75
Por cada puesto en que se vendan gallina o conejo en trozos, se pagará . . . . .	1'50
9. Siempre que el Ayuntamiento autorice la venta de carnes vacunas y lanares en la Plaza del Claustro, facilitando mesa y balanzas, se pagará por cada puesto . . . . .	0'75

10. Los vendedores ambulantes que tomen puesto en la Plaza de la Pescadería, deberán colocarse en los sitios marcados con *piedra blanca* y pagarán por día:

Los que vendan frutas . . . . .	0'50
Los que vendan objetos de hoja de lata y charrería . . . . .	0'75
Los que vendan quincalla, mercería, loza, cristalería, listados y algodones . . . . .	1'25
Los que vendan ferretería y pañería . . . . .	1'25
Si utilizan los puestos de venta durante la noche, pagarán una nueva cuota.	
Los ambulantes de géneros expresados en los números 8, 9 y 10, pagarán igual cuota que si ocuparan puesto en los mercados.	
11. Por cada cerdo vivo que se presente a la venta en el mercado, se satisfarán . . . . .	0'50
12. Por cada cerdo que se sacrifique para su venta fuera del mercado, se pagarán . . . . .	0'80
13. Los que vendan pescado en ambulancia por las calles, no tendrán obligación de pagar derecho de alquiler de mesa interín no hagan uso de ella, estando obligados a pagar el derecho de balanzas, por mañana o por tarde, a razón de . . . . .	0'40
14. Los pescadores que vendan pescado a los revendedores, vendrán igualmente obligados a pagar el derecho de balanzas, por mañana o por tarde, a razón de . . . . .	0'50
15. Por cada gallina que se mate en el Matadero público destinado a esta clase de aves, se pagarán . . . . .	0'10
Por cada ave doméstica que se mate en dicho matadero . . . . .	0'10
Por cada pavo que se mate en el mismo . . . . .	0'50
16. Los ambulantes de carbón pagarán por día y carretada . . . . .	0'50
17. Los que expongan en los mercados, plazas y demás vías públicas, carnes o despojos de reses para su venta, satisfarán por día . . . . .	0'50

18. Por cada metro cuadrado o fracción de metro que se ocupe de la vía pública por los casinos, cafés, casas de bebida, etc., debiéndose contar cada silla o cada mesita por medio metro cuadrado, cuota diaria . . . . . 0'05

———— **NOTAS** ————

Están exceptuados de todo arbitrio los puestos de venta de castañas tostadas.

Los vendedores que tengan mesas alquiladas, no podrán sub-alquilarlas ni cederlas a otros en todo ni en parte.

El alquiler de las mesas, tanto de mármol como de madera, y todos los demás puestos de venta en los mercados, se concreta a la mañana o a la tarde.

El arrendatario podrá sub-arrendar hasta 20 mesas de mármol; pero cuando se presente algún pescador después de las nueve de la mañana y todas las mesas no arrendadas estuviesen ocupadas, tendrá el arrendatario el deber de concederle cualquiera de las sub-arrendadas que estén sin ocupar.

Podrá también el arrendatario sub-arrendar los puestos de venta del mercado de verduras y de carne de cerda.

## Tarifa número 2

### **Arbitrio sobre degüello de ganado e inspección de carnes en el Matadero**

Pesetas

Por derechos de degüello e inspección de carnes, se pagarán veinticinco céntimos por kilo, sea cual fuere la clase de res sacrificada . . . . . 0'25

# Tarifa número 3

## Derechos de los Cementerios

Pesetas

### Número 1

Entierros de adultos, sin obra pía, siendo el paño mortuorio de 1. <sup>a</sup> clase . . . . .	10'00
Id. de id. id. con paño de 2. <sup>a</sup> clase . . . . .	7'00
Id. de id. id. con paño de 3. <sup>a</sup> clase . . . . .	4'00
Id. de pobres de solemnidad . . . . .	» »
Id. de adultos con obra pía de más de 300 pesetas . . . . .	16'00
Id. id. id. de más de 200 pesetas hasta 300 pesetas . . . . .	14'00
Id. id. id. de más de 100 pesetas hasta 200 pesetas . . . . .	12'00
Id. id. id. hasta 100 pesetas . . . . .	10'00

### Número 2

Entierros de párvulos con la Comunidad de 1. <sup>a</sup> clase o el coche fúnebre de 1. <sup>a</sup> clase . . . . .	7'00
Id. id. con la Comunidad de 2. <sup>a</sup> clase o el coche fúnebre de 2. <sup>a</sup> clase . . . . .	5'00
Id. id. con la Comunidad de 3. <sup>a</sup> o 4. <sup>a</sup> clase o el coche fúnebre de 3. <sup>a</sup> clase . . . . .	3'00
Id. id. pobres de solemnidad . . . . .	» »

### Número 3

Un nicho de adultos a perpetuidad . . . . .	135'00
Id. id. por 10 años . . . . .	50'00
Id. de párvulos a perpetuidad . . . . .	90'00
Id. id. por 10 años . . . . .	30'00

### Número 4

#### Fosas de pago para adultos

Una fosa para enterramiento con ataúd forrado o pintado. . . . .	25'00
Una fosa para id. con ataúd sin forrar ni pintar . . . . .	15'00

#### Fosas de pago para párvulos

Una fosa para enterramiento con ataúd forrado o pintado . . . . .	15'00
Id. id. con ataúd sin forrar ni pintar . . . . .	5'00

Número 5

Nichos del nuevo ensanche del Cementerio Católico  
(SESIÓN DE 16 NOVIEMBRE DE 1920)

Un nicho para adultos, a perpetuidad, sin osario	.	200'00
Id. id. id. con osario	.	250'00
Id. id. por diez años	.	50'00
Id. para párvulos, a perpetuidad, ordinarios	.	100'00
Id. id. id. en columnas	.	150'00
Id. id. id. longitudinales	.	150'00
Id. id. por diez años, ordinarios	.	30'00
Id. id. id. en columnas y longitudinales	.	40'00



## Tarifa número 4

### **Arbitrio sobre el uso de las aguas de las fuentes públicas para fines industriales**

	<u>Pesetas</u>
Por cada tonelada de agua . . . . .	1'50
Por cada pipa de agua hasta 300 litros . . . . .	0'25
Por cada pipa de agua hasta 500 litros . . . . .	0'40

NOTA.—La Junta municipal, en sesión de 5 Enero de 1923, acordó autorizar al Ayuntamiento para celebrar conciertos del arbitrio a que se refiere esta tarifa.

## Tarifa número 5

**Licencias del Ayuntamiento para la construcción, reedificación  
y reforma de edificios**

<b>Obras de nueva construcción</b>	En calles de 1. <sup>a</sup> clase Pesetas	En calles de 2. <sup>a</sup> clase Pesetas	En calles de 3. <sup>a</sup> clase Pesetas
(Comprende todas las obras que se verifiquen en 1. <sup>a</sup> crujía y cuantos elementos u obras figuren en los planos y formen parte de la misma y se coloquen durante su construcción)			
Por cada metro superficial de fachada	1'00	0'50	0'25
Por cada metro lineal de muro de cerramiento de sillares	1'50	1'00	0'50
Por cada metro lineal de muro de cerramiento de mampostería	1'20	0'70	0'20
Por cada metro lineal de verja de hierro o de madera, con zócalo o sin él	2'00	1'50	1'00
<i>Advertencias.</i> — Cuando los edificios tengan dos o más fachadas sobre la vía pública, se rebajará el 30 % del impuesto. Lo mismo se hará con los muros de cerramiento y verjas.			
También se aplicará la rebaja de 30 % cuando el muro de cerramiento, aunque no linde con dos o más calles o caminos, exceda de 40 metros de longitud, con tal de que el importe del arbitrio no sea inferior al correspondiente a 40 metros.			
<b>Obras de reforma en edificios cuya fachada o fachadas estén sobre la alineación aprobada.</b>			
Cuando un edificio se eleve en una o más hiladas de sillares (cantóns), pagará por metro lineal de sillares en edificios de planta baja.	0'60	0'40	0'10
Por metro lineal de sillares en edificios de planta baja y un piso	0'90	0'70	0'30

	En calles de 1. <sup>a</sup> clase Pesetas	En calles de 2. <sup>a</sup> clase Pesetas	En calles de 3. <sup>a</sup> clase Pesetas
Por metro lineal de sillares en edificios de planta baja y dos pisos . . . . .	1'50	1'20	0'40
Por metro lineal de sillares en edificios de planta baja y tres o más pisos . . . . .	2'00	1'70	0'90
Cuando se trate de elevar las paredes de huertos o cercados, pagarán por cada metro lineal de sillares . . . . .	0'30	0'20	0'10
Si la pared es de piedra en seco, pagará por metro lineal . . . . .	0'15	0'10	0'05
Por cada abertura que se practique en fachadas existentes . . . . .	7'00	5'00	3'00
Por cada abertura que se reforme en fachadas existentes . . . . .	5'00	3'50	2'00
Por cada abertura que se cierre en fachadas existentes . . . . .	6'50	4'50	2'50
 <i>Colocación de balcones con vuelo sobre la vía pública.</i>			
Por cada balcón o puerta de balcón, si comprende más de una (sin incluir el arbitrio por reforma de la abertura) . . . . .	8'00	6'00	4'00
 <i>Colocación de balcones en la planta baja.</i>			
Por cada balcón, sin comprender el arbitrio por la reforma de la abertura . . . . .	6'00	4'00	2'00
Colocación de un mirador de cristales, sin incluir el arbitrio por la modificación de la abertura: por cada metro lineal de mirador . . . . .	12'00	10'00	8'00
Por la sustitución o colocación de jácenas de hierro o madera y arcos para sostener entramados o pisos de la primera crujía del edificio, pagará por metro lineal. . . . .	3'00	2'50	2'00
Por cada metro cuadrado de reconstrucción de la pared medianera, comprendida en la primera crujía . . . . .	0'30	0'20	0'10

	En calles de 1. <sup>a</sup> clase Pesetas	En calles de 2. <sup>a</sup> clase Pesetas	En calles de 3. <sup>a</sup> clase Pesetas
<b>Obras de reforma de edificios cuyas fachadas estén fuera de la alineación aprobada.</b>			
(En los casos en que la Ley lo permita)			
Quando un edificio se eleve una o más hieladas de sillares, pagará por metro lineal en edificios de planta baja . . . . .	1'20	0'80	0'40
Por cada metro lineal de sillares en edificios de planta baja y un piso . . . . .	1'80	1'40	0'60
Por cada metro lineal de sillares en edificios de planta baja y dos o más pisos . . . . .	3'00	2'40	0'80
Quando se trate de elevar las paredes de huerto o cercado, pagará por metro lineal de sillares . . . . .	0'60	0'40	0'20
Por cada abertura que se practique en fachadas existentes . . . . .	12'00	8'00	4'00
Por cada abertura que se reforme en fachadas existentes . . . . .	10'00	6'00	2'00
Por cada abertura que se cierre, en los casos especiales en que pueda concederse la debida autorización . . . . .	15'00	11'00	7'00
<i>Colocación de balcones en la vía pública</i>			
Por cada balcón o puerta de balcón, si comprende más de una (sin incluir el arbitrio por la reforma de abertura) . . . . .	16'00	12'00	8'00
Por cada balcón sin vuelo de la planta baja. . . . .	10'00	8'00	6'00
Colocación de un mirador de cristales (sin incluir el arbitrio por la reforma de la abertura): por cada metro lineal de mirador . . . . .	20'00	16'00	12'00
Por la sustitución y colocación de jácenas de hierro o madera y arcos para sostener entramados o pisos de la primera crujía del edificio, pagará por metro lineal, en el caso de que el sitio en que se ha de efectuar la obra se halle dentro de la alineación aprobada . . . . .	6'00	5'00	4'00

	En calles de 1.ª clase Pesetas	En calles de 2.ª clase Pesetas	En calles de 3.ª clase Pesetas
Por cada metro cuadrado de reconstrucción de la primera crujía de pared medianera, cuando quede dentro de la alineación y en el caso que la Ley lo permita . . . . .	2'00	1'50	1'00
<i>Advertencias.</i> — En los tres casos últimos, cuando la obra se haya de efectuar en sitio que no quede afectado por la alineación oficial, se considerará que el edificio tiene la fachada sobre la alineación aprobada, aplicándose para el arbitrio la tarifa correspondiente.			
Se entenderá por primera crujía el espacio comprendido entre la fachada y la primera pared de traviesa. Cuando esta no se halle bien definida o cuando la traviesa se halle a más de seis metros del pavimento de la fachada, se entenderá como primera crujía una amplitud de cinco metros a contar de la línea de fachada.			
<b>Obras varias</b>			
Cuando se haya de cambiar únicamente el cerco de una puerta, sin afectar en nada la fachada, pagará por puerta . . . . .	3'50	2'50	1'50
Cuando se haya de cambiar únicamente el cerco de una ventana, sin afectar en nada la fachada, pagará por ventana . . . . .	3'00	2'00	1'00
Colocación de puertas que se abran hacia la calle (en los casos permitidos por la Ley): pagará por puerta si la hoja ocupa espacio en la vía pública . . . . .	50'00	40'00	30'00
<i>Nota.</i> — Si las hojas se doblan sobre el espesor de la pared, sin ocupar espacio de la vía pública, el arbitrio será el consignado en las partidas anteriores.			

	En calles de 1. <sup>a</sup> clase Pesetas	En calles de 2. <sup>a</sup> clase Pesetas	En calles de 3. <sup>a</sup> clase Pesetas
Colocación de puertas y ventanas de hierro ondulado, si se arrollan en la parte exterior de la fachada . . . . .	12'00	8'00	4'00
Construcción o reconstrucción de una cornisa o alero de un tejado . . . . .	9'00	6'00	3'00
Construcción o reconstrucción de una repisa de balcón o de las ménsulas que lo sostienen:			
Si el balcón tiene una sola puerta . . . . .	3'00	2'00	1'00
Si el balcón tiene dos puertas . . . . .	6'00	4'00	2'00
Si el balcón tiene más de dos puertas . . . . .	10'00	7'00	4'00
Construcción o reconstrucción de un pretil de azotea . . . . .	10'00	8'00	6'00
Construcción o reconstrucción de zócalos de mármol o piedra caliza en las fachadas: pagará por metro lineal . . . . .	4'00	3'00	2'00
Colocación o reconstrucción de zócalos de granito, mármol artificial, baldosas, cementos, azulejos, etc. pagará por metro lineal . . . . .	3'00	2'00	1'00
<i>Advertencia.</i> — Cuando los edificios en que se hayan de colocar los zócalos tengan dos o más fachadas sobre la vía pública, se rebajará el 30 por ciento del impuesto.			
Colocación de un toldo . . . . .	10'00	8'00	6'00
Colocación de letreros en las fachadas . . . . .	6'00	4'00	2'00
Blanqueo de fachadas . . . . .	6'00	4'00	2'00
Colocación de baldosillas de vidrio sobre la acera para dar luz a los sótanos . . . . .	20'00	18'00	16'00
Construcción de sótanos en la primera crujía del edificio, pagará por metro cuadrado . . . . .	0'20	0'15	0'10
Por cada metro lineal de zanja que se abra en la vía pública para la colocación de tuberías o canales para conducir agua (sin comprender el importe de la reconstrucción del piso de la calle) . . . . .	1'50	1'00	0'75

	En calles de 1. <sup>a</sup> clase Pesetas	En calles de 2. <sup>a</sup> clase Pesetas	En calles de 3. <sup>a</sup> clase Pesetas
Colocación de kioscos en las vías públicas y mercados (sin perjuicio del arbitrio sobre puestos públicos de venta)	15'00	10'00	5'00
Por cualquier otra obra de reforma u ornato que se verifique en la fachada, incluso el revoque o enlucido de la misma.	8'00	6'00	4'00

*Observación.* — Se considerarán obras de nueva construcción, a los efectos del pago del arbitrio, la reedificación de las fachadas, aunque no se reedifique el interior de los edificios.

### Construcción y reforma de paredes situadas fuera del casco de la Ciudad

	<u>Pesetas</u>
Por cada metro lineal de pared construída con sillares . . . . .	0'25
Por cada metro lineal de pared de mampostería en seco . . . . .	0'15
Por cada metro lineal de pared de sillares que se reforme . . . . .	0'20
Por cada metro lineal de pared de mampostería en seco que se reforme . . . . .	0'10
Por cada portillo que se abra o se reforme en pared de sillares . . . . .	4'00
Por cada portillo que se abra o se reforme en pared de mampostería . . . . .	3'00

1.00	1.00	1.00
2.00	2.00	2.00
3.00	3.00	3.00
4.00	4.00	4.00
5.00	5.00	5.00
6.00	6.00	6.00
7.00	7.00	7.00
8.00	8.00	8.00
9.00	9.00	9.00
10.00	10.00	10.00

## Tarifa número 6

### Alquiler de locales destinados a la colocación de carros y caballerías que van de tránsito o

	<u>Pesetas</u>
Cada carruaje satisfará por día . . . . .	0'10
Cada caballería id. id. . . . .	0'05



## Tarifa número 7

### Arbitrio sobre perros.

	<u>Pesetas</u>
Los perros de presa, bulldogs, terranova, de agua y sus similares, pagarán . . . . .	8'00
Los de caza . . . . .	5'00

## Tarifa número 8

---

### Arbitrio sobre bicicletas, motocicletas y automóviles.

	<u>Pesetas</u>
Por cada bicicleta que circule por este término municipal, se satisfarán . . . . .	5'00
Por cada motocicleta . . . . .	7'50
Por cada automóvil hasta 4 asientos . . . . .	40'00
Por cada automóvil de más de 4 hasta 8 asientos . . . . .	50'00
Por cada automóvil de más de 8 asientos . . . . .	60'00

## Tarifa número 9

### Sello municipal.

A todas las cuentas que haya de satisfacer el Ayuntamiento, y las instancias que al mismo se dirijan y a las certificaciones que se expidan a instancia de parte por la Alcaldía o la Secretaría, deberá adherirse el sello municipal, con arreglo a la siguiente escala:

	<u>Pesetas</u>
En las cuentas hasta 100 pesetas . . . . .	0'10
De más de 100 pesetas hasta 250 pesetas . . . . .	0'25
De más de 250 id. hasta 500 id. . . . .	0'50
De más de 500 id. hasta 1.000 id. . . . .	1'00
De más de 1.000 id. hasta 2.500 id. . . . .	2'50
De más de 2.500 id. hasta 5.000 id. . . . .	5'00
De más de 5.000 id. . . . .	7'50
En las instancias que se dirijan al Ayuntamiento de- berá adherirse un sello de . . . . .	0'50
A las certificaciones de acuerdos y documentos que existan en las oficinas municipales, relativas al último quinquenio, si no exceden de una hoja . . . . .	1'00
Par cada hoja de exceso. . . . .	0'50
Los que se refieran a documentos anteriores al último quinquenio, si no exceden de una hoja . . . . .	2'00
Por cada hoja de exceso. . . . .	0'50
A las certificaciones con referencia a vecindad, con- ducta y servicios de empleados, siempre que corresponda al último quinquenio y no exceda de una hoja . . . . .	1'00
Por cada hoja de exceso. . . . .	0'50
Visado de certificaciones de aptitud técnica para el trabajo . . . . .	1'00

## Tarifa número 10

### Arbitrio sobre motores y calderas de vapor.

Por cada motor o caldera de vapor, sea de la clase que fueren, instalados o que se instalen en lo sucesivo, a saber:

	<u>Pesetas</u>
Desde medio caballo hasta dos caballos de fuerza . . . . .	7'50
De más de dos hasta diez caballos . . . . .	15'00
De más de diez caballos. . . . .	37'50

## Tarifa número 11

### **Arbitrio sobre fiestas y bailes callejeros y permisos para serenatas.**

	<u>Pesetas</u>
Por cada permiso que se expida para celebrar fiestas en la vía pública . . . . .	5'00
Por cada permiso para celebrar bailes en la vía pública.	2'50
Por cada permiso para dar serenatas por las calles de esta ciudad . . . . .	1'00
Por cada permiso para disparar fuegos artificiales . . . . .	2'00

## Tarifa número 12

---

### Arbitrio sobre carruajes de este término municipal.

	<u>Pesetas</u>
Los coches y galeras de servicio particular no comprendidos en la matrícula de carruajes de lujo, satisfarán . . . . .	15'00
Los carretones de id. id. id. . . . .	12'50
Los coches y galeras destinados a usos industriales . . . . .	8'00
Los carretones destinados a los mismos usos . . . . .	6'00
Los carritos de tráfico . . . . .	4'00
Los carros de transporte conocidos por «calapats» . . . . .	10'00
Los demás carros de transporte . . . . .	7'50

NOTAS.—Los coches, galeras y carretones de servicio particular y de alquiler, deberán llevar en sitio visible la placa numérica señalada por el Ayuntamiento.

Los carros de transporte y los demás carritos y carretones de tráfico, deberán llevar la tablilla numerada.

## Tarifa número 13

**Arbitrio sobre licencias para verter escombros y tierras en terrenos del Municipio.**

Pesetas

Por cada carretada de escombros, piedra y tierra que se vierta en los terrenos que el Ayuntamiento tenga destinados al efecto, se satisfarán

**0'10**

## Tarifa número 14

### Arbitrio sobre desinfección en casas.

Pesetas

Todas las casas, pisos o habitaciones que queden desalquilados deberán ser sometidos a una desinfección antes de ocuparlos los nuevos inquilinos, y los propietarios satisfarán:

Si la desinfección se limita a la planta baja o a un solo piso . . . . .	2'00
Si se verifica en la planta baja y un piso . . . . .	3'00
Si se extiende a dos o más pisos . . . . .	4'50



## Tarifa número 15

**Arbitrio sobre inspección sanitaria de las tiendas y puestos públicos de venta de verduras y frutas fuera del mercado.**

Pesetas

Todos los que tengan establecido puesto de venta de verduras y frutas fuera del mercado destinado al efecto, deberán satisfacer por la inspección sanitaria, una cuota anual de

5'00

## Tarifa número 16

### Impuesto sobre análisis que se verifiquen en el Laboratorio Municipal.

	<u>Pesetas</u>
Reconocimiento facultativo de un alimento, bebida o condimento	2'50
Sal de cocina.—Determinación de la cantidad de agua y sales extrañas	5'00
Alcoholes y aguardientes.—Cantidad real de alcohol, alcoholes extraños y otras mezclas	10'00
Vinagre.—Título acidimétrico y determinación cuantitativa de ácidos extraños	10'00
Azúcares, melaza y miel.—Determinación de las mezclas	10'00
Aceites, grasas, mantecas y quesos.—Determinación de las mezclas	10'00
Vinos, cervezas, sidras y licores.—Determinación de la cantidad de extracto seco	2'50
Determinación de las cervezas	2'50
Determinación del alcohol	2'50
Determinación del yeso	2'50
Determinación cualitativa de la materia colorante	5'00
Examen polarimétrico	4'00
Cualitativo completo	12'50
Análisis completo	37'50
Chocolates.—Análisis completo	15'00
Pastas alimenticias.—Determinación de las mezclas	12'50
Dulces, conservas y demás productos de confitería y repostería	12'50
Conservas de carne, pescados, legumbres, etc.	12'50
Cafés, thés y pimientas.—Determinación de las mezclas.	10'00
Féculas.—Examen microscópico y determinación de las mezclas	5'00
Agua potable.—Ensayo hidrotrimétrico	2'50
Agua potable.—Ensayo hidrotrimétrico completo	10'00
Determinación cuantitativa de los gases disueltos	5'00
Examen microscópico	5'00
Examen de la materia orgánica	5'00
Hulla y otros carbones.—Humedad y cenizas	4'00
Humedad, cenizas, cok y productos volátiles	7'50
Determinación del poder calorífero	5'00
Análisis completo	25'00
Petróleo.—Examen de la tensión del vapor y de la inflamabilidad	5'00
Determinación de sus condiciones y mezclas	15'00

## Tarifa número 17

### Impuesto sobre carteles y anuncios.

	<u>Pesetas</u>
Los carteles portátiles de anuncios, satisfarán una cuota diaria de . . . . .	1'00
Por cada cartel anunciador que se fije en la vía pública, cuando no exceda de un metro superficial, se satisfarán. . . . .	0'05
Cuando dichos carteles excedan de un metro superficial, se satisfarán . . . . .	0'10
Por cada metro superficial de anuncios permanentes fijados en fachadas o sitio visible, se satisfará una cuota anual de . . . . .	5'00
Por el reparto de prospectos, catálogos y toda clase de impresos que se repartan a mano, en la vía pública, se satisfará por día . . . . .	0'25

NOTA. — Quedan exceptuados del impuesto los carteles convocando a reuniones públicas gratuitas.

## Tarifa número 18

Arbitrio sobre puertas y ventanas de piso bajo  
que se abran al exterior.

	<u>Pesetas</u>
Por cada puerta que se abra al exterior de las casas, almacenes, etc., deberán satisfacer sus respectivos propietarios una cuota anual de.	4'00
Por cada ventana de piso bajo que se abra al exterior, deberá satisfacerse:	
En calles de 1. <sup>a</sup> clase	2'00
» » de 2. <sup>a</sup> »	1'00
» » de 3. <sup>a</sup> »	0'50

## Tarifa número 19

**Impuesto sobre instalación de motores y calderas de vapor.**

Pesetas

Por cada motor o caldera de vapor que se instale en el término municipal, se deberá satisfacer como cuota única. 10'00

## Tarifa número 20

### Impuesto sobre tránsito de carruajes

	<u>Pasetas</u>
Cada carruaje de fuera de este término municipal que transite por la población, deberá satisfacer una cuota diaria de . . . . .	0'25
Cada automóvil de lujo . . . . .	0'75
Cada bicicleta y motocicleta . . . . .	0'15

## Tarifa número 21

### **Inspección de carnes frescas y saladas, embutidos y mantecas.**

Pesetas

Cuando se introduzcan en este término municipal carnes frescas y saladas, embutidos y toda clase de mantecas menos las extraídas de la leche, se pagará en concepto de inspección sanitaria, por cada kilogramo. . . . . 0'35

## Tarifa número 22

**Impuesto sobre las caballerías de este Término municipal.**

	<u>Pesetas</u>
Las caballerías domiciliadas en este Término municipal, satisfarán el siguiente impuesto:	
Caballerías mayores, cuota anual . . . . .	5'00
Id. menores, id. . . . .	3'00
Borricos de Argel, id. . . . .	2'00



## Tarifa número 23

### Arbitrio sobre coches de plaza

	<u>Pesetas</u>
Cada carruaje que haga parada en las calles y plazas de esta ciudad para el transporte de pasajeros, pagará por día	0'25
Cada automóvil que haga parada en las calles y plazas para el transporte de pasajeros, pagará por día . . . . .	0'75

# Tarifa número 24

## Arbitrios extraordinarios

(AUTORIZADOS POR EL SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA EN 12 JUNIO 1923)

**Sobre varios artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la Tarifa general de consumos.**

	<u>Pesetas</u>
Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño, uno . . . . .	0'06
Tordos, zorzales y estorninos, uno . . . . .	0'02
Pavos, uno . . . . .	0'75
Capones, uno . . . . .	0'35
Anades, gallinas, gansos y patos, uno . . . . .	0'25
Fojas, una . . . . .	0'10
Perdices, pollos y demás aves caseras, liebres y conejos, uno . . . . .	0'20
Nieve, hielo natural y artificial, 100 kilos . . . . .	2'16
Cera en rama y manufacturada, 100 kilos . . . . .	17'90
Estearina, parafina y esperma de ballena, en rama o manufacturada, 100 kilos . . . . .	15'70
Huevos, el cien . . . . .	1'00
Queso, un kilogramo . . . . .	0'15
Leche, un kilogramo . . . . .	0'03
Manteca extraída de leche, un kilo . . . . .	0'04
Paja de cereales, garrofas, hierbas o plantas para ganados, 100 kilogramos . . . . .	0'10
Garrofas, o sea, la algarroba fruto del árbol, 100 kilos . . . . .	0'40

*Observación.*— El artículo *leche* podrá ser objeto de un concierto entre el Arrendatario o el Administrador del impuesto y el ganadero o colono de las fincas donde radique el ganado.

### Sobre tejados que vierten las aguas a la vía pública.

	En calles de 1. <sup>a</sup> clase Pesetas	En calles de 2. <sup>a</sup> clase Pesetas	En calles de 3. <sup>a</sup> clase Pesetas
Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja . . . . .	3'00	2'20	1'80
Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja y un piso . . . . .	5'00	3'00	2'20
Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja y más de un piso . . . . .	6'00	3'40	2'60
Las casas que viertan las aguas a la vía pública formando chorro, pagarán anualmente . . . . .	100'00	80'00	60'00

### Sobre dulcería.

Por los confites, mermeladas, conservas en dulce, turrone, mazapanes, dulces secos o en almíbar, caramelos, bombones y confituras que se introduzcan en este término municipal, se pagará por kilo. . . . . Ptas. 0'40

La carne de membrillo pagará por kilo . . . . . » 0'10

El chocolate pagará por kilo . . . . . » 0'10

NOTA: Los confiteros y fabricantes de chocolate de esta ciudad no están sujetos a estos arbitrios por los productos de su fabricación.

### Sobre perfumería.

La perfumería, líquidos aromáticos u olorosos, sustancias de tocador, aguas olorosas, alcoholes, cosméticos, elixires, esencias, espíritus, jabones, leches, mieles, pastas, polvos, pomadas, tintes, vinagrillos, etc., pagarán por kilo . . . . . Ptas. 0'50

El agua de colonia y rhum quina, a granel, pagarán por kilo . . . . . » 0'25

### Sobre salvados.

Los salvados y salvadillos de todas clases, pagarán por 100 kilos. . . . . Ptas. 0'40

### Sobre exportación de toda clase de ganado.

Por cada cabeza de ganado vacuno, caballar y mular que se exporte, deberán satisfacerse. . . . . Ptas. 5'00

Por cada cabeza de ganado asnal . . . . . » 2'00

Por cada cabeza de ganado cabrío, lanar y de cerda. . . . . » 1'00

# Clasificación de las calles

por orden alfabético

## 1.ª CLASE

Angel	Cos de Gracia (hasta Iglesia de la Concepción)	Pí y Margall (hasta calle de Mariscal Foch)
Anuncivay	Deyá	Portal de Mar
Arravaleta (plaza)	Doctor Orfila	Prieto y Caules (hasta calle de los Frailes)
Bastión	Hannóver	Príncipe (plaza)
Buenaire	Iglesia (hasta calle Buenaire)	Rosario
Carmen (hasta calle Santa Eulalia)	Infanta (hasta calle Gracia)	San Francisco (plaza)
Carmen (plaza)	Isabel II	San Jorge
Cifuentes (hasta calle de Andreu)	Nueva	San Roque
Colón (plaza)	Pescadería (plaza)	Wilson (1)
Constitución (plaza)		

## 2.ª CLASE

Alonso III	cepción hasta el n.º 142 A)	Pí y Margall (desde calle de Mariscal Foch)
Augusto Miranda, (Paseo de)	Esplanada (plaza)	Plana
Cardona y Orfila	Frailes	Prieto y Caules (desde calle Frailes)
Carmen (desde calle Santa Eulalia a la de San Elías)	Gracia (hasta calle Estrella)	Ramis
Cifuentes (desde la calle de Andreu)	Iglesia (desde la calle de Buenaire)	Rector
Comercio	Infanta (desde la calle de Gracia a la de Bélgica)	Retiro (plaza)
Concepción (hasta calle Santa Catalina)	Luna	San Bartolomé
Cos de Gracia (desde la iglesia de la Con-	Mariscal Foch (2)	Santa Catalina
	Norte	San Elías
	Pasaje de Sitges.	Santa Eulalia
		San Fernando
		San José
		San Roque (plaza)

(1) Antes, calle Arravaleta.

(2) Antes, id. de la Reina.

### 3.ª CLASE

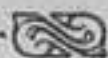
Alameda	Cuesta Vieja	Sta. Cecilia
Alayor	Estrella	San Cirilo
Alba	Fernando	San Clemente
Andén Levante	Gracia (desde calle	Sto. Cristo
Andén Poniente	Estrella)	Sta. Escolástica
Andreu	Independencia (Vía	San Gabriel
Bélgica (1)	de la)	San Guillermo
Bellavista	Infanta (desde calle	San Jaime
Calafiguera	de Bélgica)	San Jerónimo
Campamento	Mercadal	San Juan
Carmen (desde calle	Montañez	San Luis Gonzaga
San Elías)	Pescadores	San Manuel
Carretera San Cle-	Pino	San Nicolás
mente	Puente Castillo	San Pablo
Carretera San Luis	Ramírez	San Pedro (plaza)
Ciudadela	Rampa Abundancia	Sta. Rosa
Claustro Carmen	Roig	San Sebastián
Concepción (desde	San Alberto	Sta. Teresa
calle Sta. Catalina)	Sta. Ana	Sta. Victoria
Conquista	San Andrés	Sol
Cos de Gracia (desde	San Antonio	Vassallo
el n.º 142 A)	San Carlos	

NOTA. Todos los puestos y edificios que lindan con vías públicas pertenecientes a este Distrito municipal, se consideran como de 3.ª clase.

(1) Antes, de San Lorenzo.



# DEUDA CONSOLIDADA



## Cuadros de amortización de Empréstitos

### **VIGÉSIMO TERCER SORTEO DE OBLIGACIONES,** PREFERENTES PARA LA AMORTIZACIÓN, DEL EMPRÉSTITO DE 250.000 PESETAS

**Décimo séptimo sorteo de Obligaciones del Empréstito  
de 50.000 pesetas**

**Segundo sorteo de Obligaciones del Empréstito  
de 100.000 pesetas**

**Segundo sorteo de Obligaciones del Empréstito  
de 45.000 pesetas**

**Valores que posee el Municipio**

# DEBIDA CONSOLIDADA

El presente documento es el resultado de la investigación realizada por el autor.

El presente documento es el resultado de la investigación realizada por el autor.

El presente documento es el resultado de la investigación realizada por el autor.

El presente documento es el resultado de la investigación realizada por el autor.

El presente documento es el resultado de la investigación realizada por el autor.

El presente documento es el resultado de la investigación realizada por el autor.

El presente documento es el resultado de la investigación realizada por el autor.

El presente documento es el resultado de la investigación realizada por el autor.

El presente documento es el resultado de la investigación realizada por el autor.

El presente documento es el resultado de la investigación realizada por el autor.





## CUADRO DE AMORTIZACION

**del Empréstito municipal de 50.000 pesetas, aprobado por la Junta Municipal en 16 de Abril de 1906**

Cupón n.º	Años	Capitales	Intereses al 5.º/0	Amortiza- ción	Se consignarán en presupuesto
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	1907	50.000	2.500	2.500	5.000
2	1908	47.500	2.375	2.500	4.875
3	1909	45.000	2.250	2.500	4.750
4	1910	42.500	2.125	2.500	4.625
5	1911	40.000	2.000	2.500	4.500
6	1912	37.500	1.875	2.500	4.375
7	1913	35.000	1.750	2.500	4.250
8	1914	32.500	1.625	2.500	4.125
9	1915	30.000	1.500	2.500	4.000
10	1916	27.500	1.375	2.500	3.875
11	1917	25.000	1.250	2.500	3.750
12	1918	22.500	1.125	2.500	3.625
13	1919	20.000	1.000	2.500	3.500
14	1920	17.500	875	2.500	3.375
15	1921	15.000	750	2.500	3.250
16	1922	12.500	625	2.500	3.125
17	1923	10.000	500	2.500	3.000
18	1924	7.500	375	2.500	2.875
19	1925	5.000	250	2.500	2.750
20	1926	2.500	125	2.500	2.625
			<u>26.250</u>	<u>50.000</u>	<u>76.250</u>

## CUADRO DE AMORTIZACIÓN

del Empréstito municipal de 132.000 pesetas, aprobado por 'a Junta  
Municipal en 10 de Diciembre de 1915

Cupón n.º	Años	Capitales	Intereses al 6.º/0	Amortiza- ción	Se consignarán en presupuesto
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	1917	132.000	7.920	6.600	14.520
2	1918	125.400	7.524	6.600	14.124
3	1919	118.800	7.128	6.600	13.728
4	1920	112.200	6.732	6.600	13.332
5	1921	105.600	6.336	6.600	12.936
6	1922	99.000	5.940	6.600	12.540
7	1923	92.400	5.544	6.600	12.144
8	1924	85.800	5.148	6.600	11.748
9	1925	79.200	4.752	6.600	11.352
10	1926	72.600	4.356	6.600	10.956
11	1927	66.000	3.960	6.600	10.560
12	1928	59.400	3.564	6.600	10.164
13	1929	52.800	3.168	6.600	9.768
14	1930	46.200	2.772	6.600	9.372
15	1931	39.600	2.376	6.600	8.976
16	1932	33.000	1.980	6.600	8.580
17	1933	26.400	1.584	6.600	8.184
18	1934	19.800	1.188	6.600	7.788
19	1935	13.200	792	6.600	7.392
20	1936	6.600	396	6.600	6.996
			<u>83.160</u>	<u>132.000</u>	<u>215.160</u>

## CUADRO DE AMORTIZACIÓN

**del Empréstito municipal de 100.000 pesetas, aprobado por la Junta Municipal en 6 Agosto de 1920**

Cupón n.º	Años	Capitales	Intereses al 5 0/0	Amortiza- ción	Se consignarán en presupuesto
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	1922	100.000	5.000	1.500	6.500
2	1923	98.500	4.925	1.500	6.425
3	1924	97.000	4.850	1.700	6.550
4	1925	95.300	4.765	1.700	6.465
5	1926	93.600	4.680	1.800	6.480
6	1927	91.800	4.590	1.900	6.490
7	1928	89.900	4.495	2.000	6.495
8	1929	87.900	4.395	2.200	6.595
9	1930	85.700	4.285	2.200	6.485
10	1931	83.500	4.175	2.300	6.475
11	1932	81.200	4.060	2.400	6.460
12	1933	78.800	3.940	2.600	6.540
13	1934	76.200	3.810	2.700	6.510
14	1935	73.500	3.675	2.800	6.475
15	1936	70.700	3.535	3.000	6.535
16	1937	67.700	3.385	3.100	6.485
17	1938	64.600	3.230	3.300	6.530
18	1939	61.300	3.065	3.400	6.465
19	1940	57.900	2.895	3.600	6.495
20	1941	54.300	2.715	3.800	6.515
21	1942	50.500	2.525	4.000	6.525
22	1943	46.500	2.325	4.100	6.425
23	1944	42.400	2.120	4.400	6.520
24	1945	38.000	1.900	4.600	6.500
25	1946	33.400	1.670	4.800	6.470
26	1947	28.600	1.430	5.100	6.530
27	1948	23.500	1.175	5.300	6.475
28	1949	18.200	910	5.600	6.510
29	1950	12.600	630	5.900	6.530
30	1951	6.700	335	6.700	7.035
			<u>95.490</u>	<u>100.000</u>	<u>195.490</u>

## CUADRO DE AMORTIZACIÓN

**del Empréstito municipal de 45.000 pesetas, aprobado por la Junta Municipal en 14 Octubre de 1921.**

Cupón n.º	Años	Capitales	Intereses al 5 <sup>0</sup> / <sub>0</sub>	Amortiza- ción	Se consignarán en presupuesto
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	1922	45.000	2.250	4.500	6.750
2	1923	40.500	2.025	4.500	6.525
3	1924	36.000	1.800	4.500	6.300
4	1925	31.500	1.575	4.500	6.075
5	1926	27.000	1.350	4.500	5.850
6	1927	22.500	1.125	4.500	5.625
7	1928	18.000	900	4.500	5.400
8	1929	13.500	675	4.500	5.175
9	1930	9.000	450	4.500	4.950
10	1931	4.500	225	4.500	4.725
			<u>12.375</u>	<u>45.000</u>	<u>57.375</u>

# EMPRÉSTITO MUNICIPAL

---

## DE 250.000 PESETAS

---

### VIGÉSIMO TERCER SORTEO

de Obligaciones del Empréstito municipal de 250.000 pesetas, celebrado ante el Ayuntamiento el día 17 de Julio de 1923.

Debían amortizarse 3.500 pesetas, consignadas en el Presupuesto ordinario de 1923 24.

Entraron en sorteo las siguientes Obligaciones, de las que fueron declaradas *preferentes* para la amortización en sesión de 13 de Diciembre de 1901:

**Serie A.**—Números 122 a 131, 372, 373, 375 a 379, 385 a 387, 393 a 397, 403 a 407, 434 a 437, 454 a 458, 470 a 478, 484 a 488, 499 a 503, 509 a 513, 525 a 527, 533, 534, 562 a 572, 588, 589, 595 a 597, 608 a 617, 628 a 639, 645 a 647, 659, 661, 690 a 694, 700 a 709, 721 a 733, 735 a 740, 742, 754, 756 a 759, 761, 763 a 769, 790 y 791.

**Serie B.**—Números 175, 181, 183, 184, 187, 189, 192, 194, 195, 199, 202, 206 a 208, 212, 213, 215, 217 y 219 a 221.

Resultaron amortizadas las siguientes:

**Serie A.**—Números 375 a 379, 454 a 458, 595 a 597, 613 a 617, 638, 639, 740, 742, 754, 790 y 791.

**Serie B.**—Números 192 y 195.

Numeración de las Obligaciones municipales que entrarán en sorteo para la amortización, después de haber sido amortizadas las declaradas *preferentes* en sesión de 13 Diciembre de 1901.

**Serie A.**—Números 1 a 121, 134 a 358 y 792 a 800.

**Serie B.**—Números 1 a 173, 224 a 306 y 310 a 340.

# EMPRESTITO MUNICIPAL

---

## DE 50 000 PESETAS

---

### **DÉCIMO SÉPTIMO SORTEO**

de Obligaciones del Empréstito municipal de 50.000 pesetas, celebrado ante el Ayuntamiento el día 29 de Mayo de 1923.

—

Debían amortizarse 2.500 pesetas, consignadas en el Presupuesto ordinario de 1923-24.

—

Entraron en sorteo las siguientes Obligaciones:

**Serie A.** — Números 31 a 40, 61 a 80, 136 a 145, 271 a 280, 331 a 340 y 391 a 400.

**Serie B.** — Números 1, 2, 6, 7, 21, 22, 30, 38, 39, 41, 51, 58 y 59.

—

Resultaron amortizadas las siguientes:

**Serie A.** — Números 271 a 280, 331 a 340 y 391 a 400.

**Serie B.** — Números 21 y 59.

# EMPRESTITO MUNICIPAL

---

## DE 100 000 PESETAS

---

### **SEGUNDO SORTEO**

de Obligaciones del Empréstito municipal de 100.000 pesetas, celebrado ante el Ayuntamiento el día 24 de Abril de 1923.

—

Debían amortizarse 1.500 pesetas, consignadas en el Presupuesto ordinario de 1923-24.

—

Entraron en sorteo las siguientes Obligaciones:

**Serie A.** — Números 1 a 60.

**Serie B.** — Números 1 a 111, 113 a 118, 120 a 182 y 184 a 188.

—

Resultaron amortizadas las siguientes:

**Serie B.** — Números 52, 84 y 109.



# EMPRESTITO MUNICIPAL

---

## DE 45 000 PESETAS

---

### SEGUNDO SORTEO

de Obligaciones del Empréstito municipal de 45.000 pesetas, celebrado ante el Ayuntamiento el día 22 de Mayo de 1923.

—

Debían amortizarse 4.500 pesetas, consignadas en el Presupuesto ordinario de 1923-24.

—

Entraron en sorteo las siguientes Obligaciones:

**Serie A.**—Números 1 a 50.

**Serie B.**—Números 1 a 5, 8 a 22, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 34 a 58, 60 a 65, 67, 68 y 70 a 80.

—

Resultaron amortizadas las siguientes:

**Serie A.**—Números 1 a 5 y 36 a 40.

**Serie B.**—Números 1, 18, 37, 42, 50, 71 y 77.

## Valores que posee el Municipio

Valor nominal

### Intransferibles

Pesetas

Una lámina de la Deuda perpétua al 4 por 100, núm. 6542. 2.308'46

### Del 4 por 100 interior

1 título Serie A núm. 642.629 . . . . .	500'00
6 títulos Serie B, de 2.500 pesetas cada uno, números 180.155 a 180.160 . . . . .	15.000'00
	<u>15.500'00</u>

# Ayuntamiento de Mahón

durante el 1.<sup>er</sup> Semestre de 1923 24

---

## ALCALDE

Don Pedro Pons Sitges, hasta 9 Julio de 1923.

» Mateo Seguí Carreras <sup>(1)</sup> desde 9 Julio de 1923

## TENIENTES DE ALCALDE

1.<sup>o</sup>—Don Ramón Carreras y Hernández.

2.<sup>o</sup>— » Antonio Bosch y Ponsetí.

3.<sup>o</sup>— » Juan Orfila y Arbona.

4.<sup>o</sup>— » Antonio Tudurí Carreras.

## REGIDORES

Don Rafael Olives y Sintes, *Síndico*.

» Francisco Albertí Vidal, *Síndico*.

» Antonio Carreras Carreras.

» Gabriel Carreras Pons.

» Cristóbal Mus Carreras.

» Juan Pons Mesquida.

» Juan Monjo Hernández.

» Juan Sancho Vidal.

» Miguel Sintes Bagur.

» Antonio Mir Llambias.

» Juan Bagur Aloy.

» Juan Andreu Orfila.

» Juan Gómez de Tejada y Pons.

» Miguel Frech Monjo.

» Francisco Pons Carreras.

---

(1) Fué nombrado por Real Orden de 4 Julio de 1923.

# Ayuntamiento de Sabón

Decreto de 10 de Septiembre de 1933

## ALCALDE

Don Pedro Pons Sureda, hasta 9 Julio de 1933  
Don Juan Sureda, desde 9 Julio de 1933

## CONSEJERES DE ALCALDE

1. Don Ramón Sureda, 1.º número
2. Don Juan Sureda, 2.º número
3. Don Juan Sureda, 3.º número
4. Don Juan Sureda, 4.º número

## REGIDORES

1. Don Juan Sureda, 1.º número
2. Don Juan Sureda, 2.º número
3. Don Juan Sureda, 3.º número
4. Don Juan Sureda, 4.º número
5. Don Juan Sureda, 5.º número
6. Don Juan Sureda, 6.º número
7. Don Juan Sureda, 7.º número
8. Don Juan Sureda, 8.º número
9. Don Juan Sureda, 9.º número
10. Don Juan Sureda, 10.º número
11. Don Juan Sureda, 11.º número
12. Don Juan Sureda, 12.º número
13. Don Juan Sureda, 13.º número
14. Don Juan Sureda, 14.º número
15. Don Juan Sureda, 15.º número
16. Don Juan Sureda, 16.º número
17. Don Juan Sureda, 17.º número
18. Don Juan Sureda, 18.º número
19. Don Juan Sureda, 19.º número
20. Don Juan Sureda, 20.º número

# Beneficencia Municipal

Beneficencia Municipal

# ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE BENEFICENCIA

Resultas de la  
Liquidación del Presupuesto de 1922-23.

## I N G R E S O S

Pesetas

### Capítulo 1.º

ART. 2.º—Por intereses de las Inscripciones intrasferibles que posee la Beneficencia, respectivos a los vencimientos de 1.º Julio y 1.º Octubre de 1922 y 1.º Enero de 1923 . . . . .	1.010'49
---	----------

### Capítulo 4.º

Por la existencia efectiva que resultó en Caja en 31 Marzo de 1923 . . . . .	1.639'75
--	----------

<u>TOTAL GENERAL DE INGRESOS.</u>	<u>2.650'24</u>
-----------------------------------	-----------------

## G A S T O S

### Capítulo 1.º

ART. 1.º—Por importe de pastas para sopa, café y azúcar, servidos a la Casa de Misericordia por Lorenzo Rotjer. . . . .	178'90	
Por importe de carne suministrada a la Casa Misericordia por Pedro Mercadal . . . . .	401'25	580'15
» 2.º—Por importe de carne suministrada por el mismo al Hospital . . . . .	598'25	1.178'40

### Capítulo 9.º

ART. 2.º—Para pago de descuentos sobre los haberes de los Empleados de Beneficencia . . . . .	48'50
---	-------

<i>Sigue.</i>	1.226'90
---------------	----------

Suma anterior. . . . . 1.226'90

### Capítulo 11.º

ART. 1.º—Por jornales y materiales de albañilería invertidos en la Casa Misericordia . . . . .	1.057'44	
Para pago de servicios prestados por Bernardo Carreras, Conserje del Teatro . . . . .	70'00	
Por reparaciones de albañilería efectuadas en el Teatro por José Pons Barber . . . . .	95'18	
Por otras reparaciones de albañilería efectuadas en dicho Teatro por Juan Carreras . . . . .	42'93	
Por reparaciones de cerrajería verificadas en el mismo por Antonio García Carreras . . . . .	94'85	
Por otras reparaciones efectuadas por la Sociedad «Talleres Mecánicos» . . . . .	140'00	
Por reparaciones de lampistería efectuadas en dicho coliseo por Julio Antonio . . . . .	18'00	
Por lo que adeuda a la «Energía Eléctrica» por alquiler de contadores. . . . .	30'50	
Por un anuncio de subasta del Teatro, publicado en el Boletín Oficial de la provincia. . . . .	8'10	
Por alquiler del servicio de incendios instalado en el Teatro . . . . .	115'00	1.672'00
		<u>2.898'90</u>
	<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS.</b>	<b>2.898'90</b>

### Capítulo 9.º

ART. 2.º—Para pago de descuentos sobre los haberes de los Empleados de Beneficencia . . . . .

18'50

1.226'90

sigue.



# Presupuesto ordinario

de los Establecimientos Municipales de Beneficencia  
para el año 1923-24.

## I N G R E S O S

### Capítulo 1.º

#### Fincas y rentas propias

	<u>Pesetas</u>	<u>TOTAL POR CAPITULOS Pesetas</u>
ART. 1.º—Por producto calculado del arriendo del Teatro . . . . .	4.000'00	
Id. de las funciones que se dan anualmente a favor de los Establecimientos . . . . .	2.000'00	
Por alquiler de dos casas situadas en la Plaza del Retiro, números 13 y 15 . . . . .	136'00	
Por alquiler de otra casa en la calle de Isabel II, número 34 . . . . .	400'00	
Por alquiler de los bajos de otra casa en la calle del Mariscal Foch número 3 . . . . .	108'00	
Por alquiler de un trozo de terreno del huerto de la Casa Misericordia . . . . .	200'00	
	<u>6.844'00</u>	
» 2.º Por intereses de las Inscripciones intransferibles que poseen los Establecimientos . . . . .	1.347'32	
Por intereses de 98.300 pesetas, que poseen en valores del cuatro por ciento Interior . . . . .	3.106'28	
Por intereses de 2.000 pesetas del 5 % Amortizable. . . . .	79'00	
Por intereses de 10.100 pesetas del Empréstito municipal de 250.000 pesetas . . . . .	557'52	
Por intereses de 6.000 pesetas del Empréstito municipal de 132.000 pesetas . . . . .	331'20	
Por intereses de 1.400 pesetas del Empréstito municipal de 45 mil pesetas . . . . .	64'05	
	<u>5.485'37</u>	<u>12.329'37</u>
	<i>Sigue.</i>	. 12,329'37

Suma anterior. . . . . 12.329'37

### Capítulo 2.º

#### Subvenciones

ART. 1.º—Por la subvención que el Estado abona anualmente en sustitución de las rifas que fueron suprimidas por Ley de 31 Diciembre 1881 . . . . .	32.341'08	
Por la subvención anual concedida por la Excma. Diputación Provincial para sostenimiento del Hospital civil de esta ciudad . . . . .	4.000'00	
Por la subvención que la propia Diputación tiene concedida para la Casa Misericordia . . . . .	4.000'00	
Por la subvención que abona el excelentísimo Ayuntamiento a los Establecimientos municipales de Beneficencia . . . . .	15.000'00	
Por lo que abona la Inclusa de esta Ciudad para manutención y retribución de una Hermana de la Caridad que cuida de los niños expuestos en el torno . . . . .	479'20	55.820'28

### Capítulo 3.º

#### Eventuales

ART. 1.º—Por lo que se calcula producirán los jornales de los asilados en la Casa de Misericordia, en la parte que corresponde al Establecimiento . . . . .	3.000'00	
Por lo que se calcula producirán las sillas de alquiler . . . . .	5.500'00	
Por lo que se calcula han de producir los legados y limosnas. . . . .	2.500'00	
Por lo que se calcula producirán las estancias de los asilados en los Establecimientos. . . . .	6.000'00	
Por id. id. los baños establecidos en el Hospital . . . . .	3.000'00	
Por id. id. el arriendo del servicio de coches fúnebres . . . . .	1.500'00	
Por id. id. el reintegro de sopas que se suministran a los po-		
<i>Sigue.</i>	21.500'00	68.149'65

		<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	21.500'00	68.149'65
bres que socorre la Beneficencia domiciliaria . . . . .	3.500'00	
Por producto que se calcula de la venta de animales domésticos y efectos de los Establecimientos . . . . .	500'00	25.500'00
ART. 2.º—Por lo que se calcula producirá la instalación radiográfica del Hospital . . . . .	300'00	
Por id. id. las Tómbolas y funciones de Beneficencia, que se organicen con ocasión de las fiestas de Ntra. Sra. de Gracia . . . . .	5.000'00	5.300'00
» 3.º—Por importe de ingresos eventuales no consignados en presupuesto . . . . .		1.600'35
		<u>32.400'35</u>
		<u>TOTAL GENERAL DE INGRESOS . . . . . 100.550'00</u>

## **G A S T O S**

### **Capítulo 1.º**

#### **Viveres, utensilios y combustible Misericordia**

ART. 1.º—Por lo que se calcula importarán los viveres para la Casa Misericordia . . . . .	29.000'00		
Por id. id. los utensilios . . . . .	250'00		
Por id. id. el combustible . . . . .	2.000'00	31.250'00	

#### **Hospital**

» 2.º—Por lo que se calcula importarán los viveres para el Hospital . . . . .	30.500'00		
Por id. id. los utensilios . . . . .	500'00		
Por id. id. el combustible . . . . .	2.750'00	33.750'00	65.000'00

### **Capítulo 2.º**

#### **Gastos de botica**

ART. ÚNICO.—Para pago de los medicamentos que sean necesarios al Hospital . . . . .	2.000'00		
---	----------	--	--

*Sigue.* . . . . . 67.000'00

Pesetas

Suma anterior. . . . . 67.000'00

**Capítulo 3.º**

**Camas, ropas, vestuario, calzado y útiles de cocina  
Misericordia**

ART. 1.º—Para mejora y adquisición de camas y ropas, incluso el jabón para el lavado . . . . .	2.000'00		
Para vestuario y calzado de los asilados . . . . .	2.750'00		
Para útiles de cocina. . . . .	150'00	4.900'00	

**Hospital**

» 2.º—Para camas y ropas, incluso el jabón para el lavado . . . . .	750'00		
Para útiles de cocina . . . . .	200'00	950'00	5.850'00

**Capítulo 4.º**

**Facultativos**

ART. ÚNICO.—Sueldo anual de un Médico-cirujano para la asistencia de los enfermos del Hospital y Casa de Misericordia . . . . .	1.500'00		
Sueldo de un Practicante. . . . .	960'00	2.460'00	

**Capítulo 5.º**

**Enfermeros y sirvientes  
Misericordia**

ART. 1.—Honorarios de siete Hermanas de la Caridad, a diez pesetas mensuales cada una . . . . .	840'00		
Gratificación anual a las mismas, según contrata . . . . .	35'00		
Retribución anual a un hortelano que cuida la huerta del Establecimiento . . . . .	540'00		
Retribución anual a un portero . . . . .	120'00	1.535'00	

**Hospital**

» 2.º—Honorarios de 13 Hermanas de la Caridad, a razón de diez ptas. mensuales cada una. . . . .	1.560'00		
--	----------	--	--

<i>Sigue.</i>	1.560'00	1.535'00	75.310'00
---------------	----------	----------	-----------

Pesetas

<i>Sumas anteriores.</i>	1.560'00	1.535'00	75.310'00
Gratificación anual a las mismas	65'00		
Retribución anual a un enfermero	360'00		
Id. id. a otro enfermero	300'00		
Jornales a un Mayordomo	1.620'00		
Id. a un hortelano	1.800'00		
Id. a otro hortelano	150'00		
Id. a una lavandera	240'00		
Id. a un portero	120'00	6.215'00	7.750'00

### Capítulo 6.º

#### Empleados

ART. 1.º—Sueldo de un Oficial de contabilidad.	1.800'00		
» 2.º—Jornales de un Vigilante encargado de los asilados en la Casa de Misericordia	1.620'00		
Id. de un Maestro barbero	90'00	1.710'00	3.510'00

### Capítulo 7.º

#### Gastos de enseñanza

ART. 1.º—Sueldo de un Maestro de 1.ª enseñanza	960'00		
» 2.º—Para libros, papel, plumas, etc., con destino a la enseñanza de los asilados	50'00	1.010'00	

### Capítulo 8.º

#### Gastos reproductivos

ART. ÚNICO.—Para gastos de recomposición, mejora y construcción de sillas de alquiler			1.500'00
---	--	--	----------

### Capítulo 9.º

#### Cargas

ART. 1.º—Para premio de salida y dote de los expósitos que contraigan matrimonio.	100'00		
Para pago de una subvención concedida a doña Francisca Juñy, ex-Conserje del Teatro.	360'00	460'00	

*Sigue.* . 89.540'00

		Pesetas
<i>Suma anterior.</i>	.	89.540'00
<b>Capítulo 10.º</b>		
<b>Culto y clero</b>		
ART. 1.º—Sueldo del Capellán del Hospital . . . . .	480'00	
» 2.º—Subvención anual para el sostenimiento del culto católico en dicho Establecimiento . . . . .	50'00	530'00

<b>Capítulo 11.º</b>		
<b>Gastos generales</b>		
ART. 1.º—Para conservación y mejora del edificio destinado a Casa de Misericordia y de los muebles y efectos . . . . .	2.500'00	
Para conservación y mejora del edificio que ocupa el Hospital . . . . .	2.500'00	
Para id. id. del edificio Teatro . . . . .	2.500'00	
Para pago del seguro contra incendios del edificio Teatro . . . . .	410'00	
Para pago del alquiler anual de un local agregado al Teatro. . . . .	120'00	8.030'00
» 2.º—Para pago del abono a dos aparatos telefónicos . . . . .	150'00	
Para gastos de manutención de los animales domésticos que poseen los Establecimientos . . . . .	2.000'00	
Para viajes de asilados y Hermanas de la Caridad, gastos de baños y otros de la misma naturaleza . . . . .	50'00	2.200'00
» 3.º—Para material de oficina . . . . .	250'00	10.480'00
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS.</b>		<b>100.550'00</b>

### RESUMEN

Total general de Ingresos. . . . .		Ptas. 100.550'00	
Id. id. de Gastos . . . . .		» 100.550'00	
			<b>IGUAL.</b>

# ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE BENEFICENCIA

## Resumen por Capítulos y Artículos de los cobros y pagos realizados durante el 1<sup>er</sup>. Semestre de 1923-24.

### INGRESOS

#### Capítulo 1.º

#### Finca y rentas propias

		<u>Pesetas</u>
ART. 1.º—Arriendo del Teatro . . . . .	2.000'00	
Alquiler de dos casas de la Plaza del Retiro números 13 y 15 . . . . .	»	
Alquiler de una casa calle de Isabel II número 34 . . . . .	197'50	
Alquiler de los bajos de la casa calle del Mariscal Foch número 3 . . . . .	54'00	
Alquiler de un trozo de terreno de la Casa Misericordia . . . . .	<u>100'00</u>	2.351'50
» 2.º—Por intereses de Inscripciones intransferibles (1) . . . . .	1.010'47	
Por intereses de la Deuda al 4 0/0 Interior que poseen los Establecimientos de Beneficencia . . . . .	1.553'14	
Por id. id. al 5 0/0 Amortizable . . . . .	39'50	
Por id. id. de Obligaciones municipales. . . . .	<u>621'57</u>	3.224'68
		<u>5.576'18</u>

#### Capítulo 2.º

#### Subvenciones

ART. 1.º—Por producto líquido de un semestre de la subvención de 32.740 pesetas que abona el Estado anualmente en sustitución de las suprimidas rifas (Ley de 31 Diciembre de 1881) . . . . .	16.170'54
Por un trimestre de la subvención que abona la	<u>                    </u>
<i>Sigue.</i>	16.170'54

(1) Corresponden a los tres últimos trimestres de 1922-23.

	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>	16.170 54
Excma. Diputación provincial para el Hospital civil de esta ciudad	1.000'00
Por id. id. para la Casa de Misericordia	1.000'00
Por lo que abona la Inclusa provincial para la manutención y retribución a una Hermana de la Caridad que cuida de los niños que se exponen en el torno	239'60
Por lo que abona el Excmo. Ayuntamiento a los Establecimientos municipales de Beneficencia	7.500'00
	<u>25.910'14</u>

### Capítulo 3.º

#### Eventuales

ART. 1.º—Por producto de jornales de los asilados en la Casa de Misericordia, en la parte que corresponde al Establecimiento	1.451'89	
Por id. de alquiler de sillas	4.627'75	
Producto de legados y limosnas.	1.497'66	
Estancias de asilados en la Casa de Misericordia	470'00	
Id. id. en el Hospital	2.920'00	
Producto de los baños establecidos en el Hospital	3.350'00	
Id. del servicio de coches fúnebres	757'50	
Reintegro de sopas de la Beneficencia domiciliaria	1.853'40	16 928'20
» 2.º—Producto de unas Tómbola y Kermesse celebradas los días 7, 8 y 9 de Septiembre de 1923, con motivo de las fiestas de Ntra. Sra. de Gracia.	2.240'45	
		<u>19.168'65</u>

## G A S T O S

### Capítulo 1.º

#### Viveres, utensilios y combustible

#### Misericordia

ART. 1.º—Por importe del pan suministrado al Establecimiento	3.712'65
Por importe de los demás viveres, (carne, aceite, arroz, habichuelas, café, etc.)	9 376'41
Por importe de utensilios	»
Por id. de combustibles	1 338'00
	<u>14 427'06</u>



Pesetas

### Hospital

ART. 2.º—Por importe del pan suministrado a dicho Asilo	4.368'82
Por importe de los demás víveres . . . . .	13.435'51
Por id. de utensilios . . . . .	32'10
Por id. de combustibles . . . . .	2.048'95
	<u>19.885'38</u>

### Capítulo 2.º

#### Gastos de botica

ART. ÚNICO.—Importe de lo satisfecho por medicamentos suministrados a los Establecimientos de Beneficencia	<u>1.064'55</u>
--	-----------------

### Capítulo 3.º

#### Camas, ropas, vestuario, calzado y útiles de cocina

#### Misericordia

ART. 1.º—Por importe de lo gastado para mejora y adquisición de camas y ropas, incluso el jabón para el lavado . . . . .	324'75
Para vestuario y calzado . . . . .	1.202'85
Para útiles de cocina . . . . .	18'80
	<u>1.546'40</u>

#### Hospital

» 2.º—Para camas y ropas, incluso el jabón para el lavado . . . . .	509'50
Para útiles de cocina . . . . .	»
	<u>509'50</u>

### Capítulo 4.º

#### Facultativos

ART. ÚNICO.—Por haberes de un Médico-Cirujano para la asistencia de los enfermos de los Establecimientos de Beneficencia . . . . .	750'00
Por haberes de un Practicante . . . . .	480'00
	<u>1.230'00</u>

### Capítulo 5.º

#### Enfermeros y sirvientes

#### Misericordia

ART. 1.º—Por importe de los honorarios satisfechos a siete Hermanas de la Caridad para el servicio de la Casa de Misericordia, a 10 pesetas mensuales cada una.	420'00
Por gratificación anual que se abona a las mismas, según contrata	»
Por importe del sueldo anual de un hortelano	270'00
Por id. id. de un portero	60'00
	<hr/> 750'00

#### Hospital

» 2.º—Por importe de los honorarios satisfechos a trece Hermanas de la Caridad para el servicio del Hospital, a razón de 10 pesetas mensuales cada una.	780'00
Por la gratificación anual que se abona a las mismas, según contrata	»
Por importe del sueldo de un enfermero	180'00
Por id. id. de otro enfermero	150'00
Por id. id. de un mayordomo	810'00
Por id. id. de un hortelano	900'00
Por id. id. de otro hortelano.	75'00
Por id. id. de una lavandera.	120'00
Por id. id. de un portero	60'00
	<hr/> 3.075'00

### Capítulo 6.º

#### Empleados

ART. 1.º—Por importe de los haberes de un Oficial encargado de la Contabilidad de los Establecimientos.	900'00
» 2.º.—Por sueldo de un Vigilante encargado de los asilados en la Casa Misericordia.	810'00
Por id. de un Maestro barbero	45'00
	<hr/> 855'00
	<hr/> 1.755'00

### Capítulo 7.º

#### Gastos de enseñanza

ART. 1.º—Haber de un Maestro de 1.ª enseñanza.	400'00
» 2.º—Por material de enseñanza	»
	<hr/> 400'00

### Capítulo 8.º

#### Gastos reproductivos

ART. ÚNICO. — Por varios gastos de recomposición de sillas. 1.400'50

### Capítulo 9.º

#### Cargos

ART. 1.º — Por la subvención concedida a doña Francisca  
Juñy, ex-Conserje del Teatro 180'00  
» 2.º — Por descuentos sobre haberes de los Empleados 12'84  
192'84

### Capítulo 10.º

#### Culto y c'ero

ART. 1.º — Por importe del sueldo anual del señor Capellán  
del Hospital 240'00  
» 2.º — Por la subvención anual para el sostenimiento  
del culto católico en el Hospital 25'00  
265'00

### Capítulo 11.º

#### Gastos generales

ART. 1.º — Por importe de los gastos de con-  
servación y mejora del edificio destinado  
a Casa de Misericordia 2.074'32  
Por id. id. id. del Hospital 1.202'87  
Por id. id. id. del Teatro 1.364'83  
Seguro contra incendios, de dicho Teatro »  
Por alquiler de un local agregado al Teatro 4.642'02  
  
» 2.º — Para gastos de abono a dos aparatos telefónicos 73'06  
» 3.º — Por gastos de material de oficina 79'90  
4.794'98

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

# Resumen por Capítulos

## de los cobros y pagos realizados durante el 1<sup>er</sup>. Semestre de 1923-24.

	<u>Pesetas</u>
<b><u>I N G R E S O S</u></b>	
CAP. 1.º—Fincas y rentas propias . . . . .	5.576'18
» 2.º—Subvenciones . . . . .	25.910'14
» 3.º—Eventuales . . . . .	<u>19.168'65</u>
	<u>50.654'97</u>
<b><u>G A S T O S</u></b>	
CAP. 1.º—Viveres, utensilios y combustible:	
<i>Misericordia</i> . . . . .	14.427'06
<i>Hospital</i> . . . . .	<u>19.885'38</u> 34.312'44
» 2.º—Gastos de botica . . . . .	1.064'55
» 3.º—Camas, ropas, vestuario, etc.:	
<i>Misericordia</i> . . . . .	1.546'40
<i>Hospital</i> . . . . .	<u>509'50</u> 2.055'90
» 4.º—Facultativos . . . . .	1.230'00
» 5.º—Enfermeros y sirvientes:	
<i>Misericordia</i> . . . . .	750'00
<i>Hospital</i> . . . . .	<u>3.075'00</u> 3.825'00
» 6.º—Empleados . . . . .	1.755'00
» 7.º—Gastos de enseñanza . . . . .	400'00
» 8.º—Gastos reproductivos . . . . .	1.400'50
» 9.º—Cargas . . . . .	192'84
» 10.—Culto y clero . . . . .	265'00
» 11.—Gastos generales . . . . .	<u>4.794'98</u>
	<u>51.296'21</u>

# Resumen por Capítulos

de los cobros y pagos realizados durante

el 1º Semestre de 1955

## INGRESOS

	1. 578.18
	28.910.14
	19.108.05
	30.654.97

## GASTOS

1. - Ingresos, donativos y compensación	14.437.06
2. - Gastos de oficina	19.882.38
3. - Gastos de viaje	1.051.25
4. - Gastos de ropa, transporte, etc.	1.516.40
5. - Hospital	209.50
6. - Facultativos	2.022.90
7. - Enfermeros y auxiliares	1.300.00
8. - Maternidad	250.00
9. - Hospital	3.072.00
10. - Farmacia	3.827.00
11. - Limpieza	1.722.00
12. - Gastos de transporte	400.00
13. - Gastos de alimentación	1.400.00
14. - Gastos	107.24
15. - Gastos	2,500.00
16. - Gastos	1,722.00
	30,200.00

## Valores que poseen los Establecimientos Municipales de Beneficencia

Valor nominal

Pesetas

### Intransferibles

4 láminas de la Deuda perpétua al 4 p. % números  
2.505, 2.507, 2.508 y 2.509 . . . . . 42.104'17

### Del 4 % Interior

16 títulos Serie A. de 500 pesetas cada uno, números  
642.612 a 642.627. . . . . 8.000'00  
11 títulos Serie B. de 2.500 pesetas cada uno, números  
180.144 a 180.154. . . . . 27.500'00  
10 títulos Serie C. de 5.000 pesetas, números 171.215 a  
171.224 . . . . . 50.000'00  
1 título Serie D. de 12.500 pesetas, número 36.974 . . . 12.500'00  
1 título Serie G. de 100 pesetas, número 40.289 . . . . 100'00  
1 título Serie H. de 200 pesetas, número 32.717 . . . . 200'00  
98.300'00

### 5 p % Amortizable

4 títulos Serie A de 500 pesetas cada uno, números  
187.894 a 187.897. . . . . 2.000'00

## Obligaciones Municipales

	<u>Pesetas</u>
<b>— Empréstito de 250.000 pesetas —</b>	
6 títulos Serie A. de 100 pesetas cada uno, números 83, 84, 85, 227, 288 y 290 . . . . .	600'00
19 títulos Serie B. de 500 pesetas cada uno, números 6 a 11, 141, 142 y 326 a 336 . . . . .	9.500'00
<b>— Empréstito de 132.000 pesetas —</b>	
60 títulos de 50 pesetas cada uno, números 431 a 440 y 451 a 500 . . . . .	3.000'00
12 títulos de 250 pesetas cada uno (o sea, de 5 Obligaciones de 50 pesetas) números 1.171. a 1.175, 1.931 a 1.950, 1.976 a 2.000 y 2.106 a 2.115 . . . . .	3.000'00
<b>— Empréstito de 45.000 pesetas —</b>	
4 títulos serie A. de 100 pesetas cada uno, núms. 37 a 40. . . . .	400'00
2 títulos serie B. de 500 pesetas cada uno, nums. 74 y 75. . . . .	1.000'00
	<u>17.500'00</u>

### RESUMEN

Intransferibles . . . . .	Ptas.	42.104'17
4 % Interior . . . . .	»	98.300'00
5 % Amortizable . . . . .	»	2.000'00
Obligaciones municipales . . . . .	»	<u>17.500'00</u>
<b>TOTAL.</b> . . . . .	»	<u>159.904'17</u>



## Fincas urbanas

	VALOR CALCULADO
	<u>Pesetas</u>
Un edificio situado en la Plaza de San Francisco, destinado a <i>Casa de Misericordia</i> (1) . . . . .	70.000'00
Dos edificios situados en la calle Cos de Gracia que sirven para <i>Hospital Civil</i> . . . . .	150.000'00
Un edificio-Teatro, situado en la calle de Deyá, y casa contigua para Conserjería, en la de Bastión . . . . .	60.000'00
Dos casas en la Plaza del Retiro números 13 y 15 . . . . .	1.000'00
Una casa situada en la calle de Isabel II número 34 . . . . .	5.000'00
Los bajos de una casa en la calle de la Reina, número 3 (hoy «Mariscal Foch») . . . . .	1.000'00
	<hr/>
TOTAL. . . . .	287.000'00

(1) Fué cedido para Casa de Beneficencia por Real Orden de 31 de Diciembre de 1839

# Financiamiento

ALCALDIA

Presupuesto

20.000.000	El edificio situado en la Plaza de San Francisco...
150.000.000	Los edificios situados en la Calle de...
60.000.000	El edificio situado en la Calle de...
1.000.000	Los edificios situados en la Plaza del...
5.000.000	Los edificios situados en la Calle de...
1.000.000	Los edificios situados en la Calle de...
287.000.000	



# Comisión Municipal de Beneficencia

durante el 1.<sup>er</sup> Semestre de 1923-24

---

- Don Pedro Pons y Sitges, *Alcalde.*
- » Mateo Seguí Carreras, *Alcalde.*
  - » Ramón Carreras y Hernández.
  - » Antonio Bosch y Ponsetí.
  - » Miguel Sintés Bagur.
  - » Rafael Olives y Sintés.
  - » Juan Pons y Mesquida.
  - » Juan Bagur Aloy.
  - » Antonio Mir Llambias.
  - » Juan Andreu Orfila.



# Comisión Municipal de Beneficencia

durante el I.º Trimestre de 1933-34



# INDICE

	<u>Página</u>
Real Decreto de 30 Septiembre de 1923 . . . . .	3
Al Exmo. Ayuntamiento . . . . .	9
Datos estadísticos . . . . .	13
Presupuestos de 1923-24 . . . . .	33
Resumen de cobros y pagos durante el 1. <sup>er</sup> Semes- tre de 1923-24 . . . . .	101
Resumen de productos de Consumos y arbitrios extraor- dinarios . . . . .	117
Resumen de las cantidades invertidas en los caminos . . . . .	119
Id, id. id. en empedrados y aceras . . . . .	120
Tarifas . . . . .	121
Clasificación de las calles . . . . .	156
Cuadros de amortización de Empréstitos . . . . .	159
Sorteos de Obligaciones de varios Empréstitos . . . . .	166
Beneficencia municipal . . . . .	173



